

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2018-3908** **Consejo de Gobierno**
Decreto 35/2018, de 20 de abril, por el que se autoriza la extinción en la Universidad de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de máster. Pág. 11656

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-3903** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Montes. Pág. 11659

- CVE-2018-3918** **Consejería de Sanidad**
Resolución de la consejera de Sanidad de 18 de abril de 2018 por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 11662

- CVE-2018-3916** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Decreto 1218/2018 de delegación de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/290/2017. Pág. 11663

- CVE-2018-3914** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Resolución de delegación de firma de la Secretaria Municipal. Expediente AYT/615/2018. Pág. 11664

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2018-3901** **Ayuntamiento de Polanco**
Lista definitiva de aspirantes admitidos, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo, por promoción interna, mediante oposición. Expediente 885/17. Pág. 11665

- CVE-2018-3921** **Ayuntamiento de Santander**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 67, de 5 de abril de 2018, de bases para proveer, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, plazas vacantes pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, denominación Profesor de Banda de Música, Grupo A, Subgrupo A1. Pág. 11666

- CVE-2018-3899** **Mancomunidad de Municipios Nansa**
Bases de convocatoria para constituir una bolsa de empleo destinada a realizar los contratos temporales que pudieran generarse para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo de la Mancomunidad de Municipios Nansa - Unidad Básica de Acción Social número 5. Pág. 11668

- CVE-2018-3900** **Mancomunidad de Municipios Nansa**
Bases de convocatoria para constituir una bolsa de empleo destinada a realizar los contratos temporales que pudieran generarse para cubrir la plaza de Educador/a Social de la Mancomunidad de Municipios Nansa - Unidad Básica de Acción Social número 5. Pág. 11673

2.3. OTROS

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2018-3920 Acuerdo sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 11678

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2018-3980 Concurso para el otorgamiento de concesión en el dominio público portuario del puerto de Laredo para servicio de restauración en parcela contigua a la capitanía. Pág. 11681
- Consejería de Sanidad**
CVE-2018-3904 Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2018. Pág. 11682
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria**
CVE-2018-3937 Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2018. Pág. 11685
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
CVE-2018-3931 Anuncio de rectificación de errores del pliego de la licitación del contrato Servicio de recogida/entrega, mantenimiento, limpieza y almacenaje temporal de los productos recuperados para el servicio de préstamo de productos de apoyo, gestionado por el centro de accesibilidad y ayudas técnicas (CAT) del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS). Pág. 11688
- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2018-3942 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de obras para la sustitución de puntos de luz de alumbrado público de V.S.A.P. por led en los distintos núcleos de población del término municipal. Expediente 5/2018. Pág. 11689
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2018-3950 Anuncio de adjudicación del contrato de servicios control de calidad de las aguas de consumo humano, mediante procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación y oferta económica más ventajosa. Expediente 609/2017. Pág. 11692

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Limpias**
CVE-2018-3961 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Pág. 11694
- Junta Vecinal de Espinama**
CVE-2018-3923 Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 11695
- Concejo Abierto de La Loma**
CVE-2018-3936 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 11696
CVE-2018-3938 Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 11697
- Junta Vecinal de La Serna de Iguña**
CVE-2018-3905 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 11698
- Junta Vecinal de Mataporquera**
CVE-2018-3949 Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 11699

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

CVE-2018-3941	Concejo Abierto de Olea Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 11700
CVE-2018-3943	Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 11701

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2018-3897	Ayuntamiento de Mazcuerras Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018.	Pág. 11702
CVE-2018-3910	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2018.	Pág. 11703
CVE-2018-3911	Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11704
CVE-2018-3915	Ayuntamiento de Santander Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de marzo de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11705
CVE-2018-3917	Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de marzo de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11706
CVE-2018-3919	Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11707
CVE-2018-3912	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de marzo de 2018, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 11708

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2018-3898	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Orden MED/21/2018, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel.	Pág. 11709
CVE-2018-3939	Extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 20 de abril de 2018, por la que se convocan ayudas a las Federaciones y Asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina para el año 2018.	Pág. 11725
CVE-2018-3940	Extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 20 de abril de 2018, por la que se convocan para el 2018 las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.	Pág. 11727

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2018-3795	Ayuntamiento de Cabezón de Liébana Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para construcción de una vivienda unifamiliar en Cahecho.	Pág. 11729
----------------------	---	------------

- CVE-2018-3691** **Ayuntamiento de Camaleño**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de invernadero para cultivo de plantas ornamentales y frutales en Tanarrio, polígono 5, parcelas 391, 392 y 393. Pág. 11748
- CVE-2018-3605** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de cobertizo en suelo rústico en el pueblo de Alceda. Pág. 11749
- CVE-2018-3639** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Izara. Expediente 6/18. Pág. 11750
- CVE-2018-3922** **Ayuntamiento de Piélagos**
Información pública de expediente de autorización para la legalización de obras de acondicionamiento de vial, cerramiento de bloques, ejecución de nuevo vial y construcción de mirador, en parcelas 31, 32 y 33 del polígono 34 en Liencres. Expediente DU 2016/39. Pág. 11751
- CVE-2018-3935** Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar, en parcela 111 del polígono 707, en Puente Arce. Expediente CROTU 2018/19. Pág. 11752
- CVE-2018-3577** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el Área Específica 22 (A.E. 22) Prisión Provincial. Pág. 11753
- CVE-2018-3913** **Ayuntamiento de Santoña**
Información pública de solicitud de licencia para rehabilitación de inmueble para uso hostelero, en la Playa de Berria. Pág. 11773
- 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
- CVE-2018-3933** **Demarcación de Costas en Cantabria**
Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para la legalización del abastecimiento municipal a Villegas, en el término municipal de San Vicente de la Barquera. Expediente S-34/83; CNC02/18/39/0012. Pág. 11774
- 7.4.PARTICULARES**
- CVE-2018-3906** **Particulares**
Información pública de extravío de título de Cuidados Auxiliares de Enfermería. Pág. 11775
- CVE-2018-3924** **Particulares**
Información pública de extravío del título de Bachiller. Pág. 11776
- 7.5.VARIOS**
- CVE-2018-3907** **Consejo de Gobierno**
Decreto 34/2018, de 20 de abril, por el que se aprueba la adquisición por vía de donación a favor del organismo autónomo Servicio Cántabro de Salud de un Equipo Polisomnógrafo Modelo Alice 6 LDx (Philips-Respironics) valorado en diecisiete mil euros (17.000,00) con destino a su implementación en la Unidad del Sueño y Ventilación del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, ofrecido por la comercial Oximesa, S.L. Pág. 11777
- CVE-2018-3902** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Información pública de la primera inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la Fundación Innovación y Desarrollo. Pág. 11778

CVE-2018-3879	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Resolución de 19 de abril de 2018, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación individualizada de tercer curso de Educación Primaria, en el curso 2017-2018, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 11785
CVE-2018-3944	Resolución de 23 de abril de 2018, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 11792
CVE-2018-3945	Orden ECD/45/2018, de 23 de abril, por la que se convocan plazas en los Servicios de Internado dependientes de la Consejería para cursar enseñanzas no universitarias durante el curso 2018-2019.	Pág. 11793
CVE-2018-3689	Ayuntamiento de Castañeda Información pública de solicitud de licencia de actividad para adecuación de local para actividad de restaurante en La Cueva.	Pág. 11802
CVE-2018-3968	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad existente para acondicionamiento de un local de salón de juegos y bar con cocina, en calle Perines, 8 - Bajo. Expediente 49/18.	Pág. 11803

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2018-3787	Audiencia Provincial de Cantabria Notificación de sentencia y auto de aclaración en recurso de apelación 500/2017.	Pág. 11804
CVE-2018-3887	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de decreto 130/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 15/2018.	Pág. 11805
CVE-2018-3889	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 51/2018.	Pág. 11807
CVE-2018-3625	Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander Notificación de sentencia 257/2017 en procedimiento ordinario 677/2017.	Pág. 11809
CVE-2018-3401	Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander Notificación de sentencia 80/2018 en procedimiento ordinario 451/2017.	Pág. 11811
CVE-2018-3932	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander Notificación de auto 104/2018 en procedimiento de formación de inventario de bienes de régimen económico matrimonial.	Pág. 11812

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-3908 *Decreto 35/2018, de 20 de abril, por el que se autoriza la extinción en la Universidad de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de máster.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de universidades, se produjo por Real Decreto 1382/1996, de 7 de junio y por Decreto 50/1996, de 10 de junio, de asunción de funciones y servicios transferidos por el Estado y atribución a órganos de la Administración, se atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de universidades.

El artículo 87 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que, en el ámbito de sus competencias respectivas, el Gobierno del Estado, las Comunidades Autónomas y las Universidades adoptarán las medidas necesarias para completar la plena integración del sistema universitario español en el espacio europeo de educación superior.

De acuerdo con los artículos 8 y 35 de la misma norma legal, la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, por propia iniciativa con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad o bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta de su Consejo de Gobierno, en ambos casos con el informe previo favorable del Consejo Social de la Universidad. De lo anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

Por su parte, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su artículo 27 bis regula el procedimiento general para la renovación de la acreditación de los títulos oficiales, desarrollado por Resolución de 19 de noviembre de 2014, por la que se determina el procedimiento y plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de grado, máster y doctorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que en su Anexo.2 establece los efectos de no solicitar la renovación de la acreditación.

Habiendo aportado la Universidad de Cantabria la propuesta de extinción de los estudios oficiales de master y, habiéndose aportado el acuerdo del Consejo de Gobierno y el informe favorable del Consejo Social de la Universidad de Cantabria, procede la tramitación del presente Decreto cuya finalidad es suprimir en la Universidad de Cantabria las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de master universitario que se relacionan en el anexo. Las enseñanzas se identifican por su código del Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) y se procede a actualizar la información de las mismas contenidas en el citado registro.

De conformidad con lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 18 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de abril de 2018,

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

DISPONGO

Primero. Extinción de enseñanzas oficiales.

Se autoriza la extinción en la Universidad de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de máster que se relacionan en el anexo.

Segundo. Información a la Conferencia General de Política Universitaria.

Deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria la extinción de las enseñanzas oficiales autorizadas en este Decreto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Tercero. Comunicación al Ministerio competente en materia de universidades.

Deberá informarse al Ministerio competente en materia de universidades a efectos de causar baja del correspondiente título en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Cuarto. Garantía de los derechos académicos.

La Universidad de Cantabria adoptará las medidas necesarias para garantizar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios.

Quinto. Fecha de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de abril de 2018.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,

Eva Díaz Tezanos.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

ANEXO

Código RUCT	Título
4310949	Máster Universitario de Investigación en Ingeniería Ambiental.
4311091	Máster Universitario en Ciencias de Materiales.
4310945	Máster Universitario en Computación.
4314392	Máster Universitario en Dirección y Gestión Hotelera.
4311092	Máster Universitario en Física y Tecnologías Físicas.
4311095	Máster Universitario en Ingeniería Química, Producción y Consumo Sostenible.
4311098	Máster Universitario en Matemáticas y Computación.
4310063	Máster Universitario en Modelización Matemática, Estadística y Computación.
4311360	Máster Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional.
4311099	Máster Universitario en Técnicas de Análisis, Evaluación y Gestión Sostenible de Procesos y Riesgos Naturales.
4310426	Máster Universitario en Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Redes Móviles (TICRM).

2018/3908

CVE-2018-3908

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-3903 *Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Montes.*

Concluido el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Montes, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Resolución de 21 de diciembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de fecha 29 de diciembre, y vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración por la presente,

RESUELVO

Hacer pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Montes, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Declarar excluidos de la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Montes, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de abril de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL
1. VICENTE SAIZ, JAIRO	13162365V	100
2. BLANCO DIAZ, JUAN	09441605J	100
3. CAMPILLO BARCENILLA, GEMA	72046220P	100
4. COELLO GOMEZ, JAIME	71119742Q	100
5. GONZALEZ ALVAREZ, OSCAR	13792296R	100
6. GUTIERREZ GONZALEZ, JORGE	09794874W	100
7. MACHO PEREZ, CARLOS	72090979D	100
8. MERINO GALLO, ENRIQUE	71934624P	100
9. RUBIO MANTECON, MARIA JOSE	13942631P	99
10. RUIZ OSES, JUAN	72045867T	92,5
11. AYUSO CARRIZOSA, JUAN FRANCISCO	05680592Y	89,5
12. MARTINEZ ALVAREZ, PABLO	72096215R	88,75
13. FERNANDEZ ROJO, JACOBO	72044489W	87,5
14. CAMARERO ALONSO, MARGARITA PAULA	72049498C	75
15. ESCOBEDO LOPEZ, BLANCA	48534388H	74,5
16. GONZALEZ TUERO, BEATRIZ	72091413Y	73,5
17. GARCIA ESTEPA, MARIA DEL CARMEN	44354482V	69,5
18. RODRIGUEZ RUBIO, MARIA ANGELA	71150636K	68,5
19. JIMENEZ TOBIO, SARA	44085228R	61
20. SANZ DE LA FUENTE, GEMMA	09333454P	59
21. MAESTRO REQUENA, MARIA GEMA	71944279A	57
22. PASCUAL SANCHEZ, DIANA	12395634Z	56,5
23. LOPEZ TRULLEN, DAVID	51082588W	55
24. SANCHEZ LABRADOR, JESUS DAVID	72142385X	53
25. MATOS LOPEZ, PABLO	33974046X	52
26. FERNANDEZ RUIZ, VICTOR	72085622B	51,5
27. HEREDERO MUÑOZ, SANDRA	03473564N	49,75
28. ROMERO CASTAÑO, PABLO	72058759N	48,5
29. PRIETO GONZALEZ, ESTER	29199572Z	47,5
30. BALBAS RODRIGUEZ, ANGEL	12764334R	47
31. FARTO RODRIGUEZ, GONZALO FERNANDO	71143381B	46,5
32. URCHAGA FERNANDEZ, ANTONIO	02533115X	46
33. CASTILLO SOLANA, IGNACIO DEL	13773645A	45,5
34. HERNALIZ CERECEDA, SARA	53503192V	45
35. CASO GARCIA, IGNACIO	72080476V	44,5
36. BOTELLA DEL VALLE, ALFONSO	72748551B	43
37. DIEZ IGLESIAS, NATALIA	72175788V	43
38. HERMOSA REVILLA, LARA	72061609X	43
39. VIELA ECHARRI, MARIA	05298041Z	42,25
40. MARTIN DEL POZO, MARIA JOSE	09346401Y	42,25
41. ORDOÑEZ ZAPATA, FEDERICO	21490946E	42
42. BARRIAL BANGO, RAMON LUIS	71664963E	40,5
43. OCTAVIO BOCIGAS, RAMON	70987747H	40
44. PERNIA BENITO, HECTOR	17737682J	40
45. REGAL LUZ, MARIA PILAR	73580023X	40
46. SAAVEDRA CUERVA, DARIO	02666551T	40
47. SALVADOR PONGA, SANDRA ISABEL DE	78993789J	40
48. SANJURJO OTERO, ALFONSO	32822474W	40
49. VELASCO MOREJON, DAVID	12397806R	40
50. ANES ACEBO, ALICIA	71636104M	40
51. ARENAZ GOMBAU, FERNANDO JOSE	11963700C	40

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

52. BURON GUERRERO , JUSTO ANTONIO	71174373E	40
53. CASTANEDO ALONSO , VICTOR	72051613L	40
54. CEBALLOS NAVAS , MARIA INMACULADA	13943214Q	40
55. DIAZ VILLEGAS , JAIME	72145519Q	40
56. FERNANDEZ ARAUZO , YARA	47517535H	40
57. FERNANDEZ GONZALEZ , RAUL ARCADIO	72080794J	40
58. GARCIA GALLEN , JOSE LUIS	53221479P	40
59. GARCIA ROMERO , JOSE JAVIER	26496181C	40
60. GOMEZ RIVERO , ALEJANDRO LUIS	72147672F	40
61. GONZALEZ BATANERO , RAQUEL	44208097G	40
62. LAMALFA DIAZ , MIGUEL	12781825N	40
63. LARA FORTEA , GLORIA	24368074B	40
64. LEAL SANCHEZ , MARIA	07984193L	40
65. LOPEZ BERNAL , ALICIA	45886361G	40
66. LOPEZ PERALES , VICTOR	72079086F	40
67. LOPEZ SAENZ , SANDRA	16615854X	40
68. SANZ ESTEBAN , GUSTAVO	70243996H	33,5

ANEXO II

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
52994370R	1. CALERO RAMÍREZ, JORGE	Solicitud fuera de plazo
09444930A	2. GONZÁLEZ FERNANDEZ, FÉLIX	No acredita la posesión de la titulación requerida
51361803C	3. RODRÍGUEZ MARTÍN, ANTONIO	Tener la condición de funcionario de carrera en la misma especialidad en la Junta de Castilla y León

2018/3903

CVE-2018-3903

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-3918 *Resolución de la consejera de Sanidad de 18 de abril de 2018 por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/20/2017, de 17 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefa de Sección de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" a M^a Jesús Cuesta Núñez en el puesto 2036P74000002YD.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 18 de abril de 2018
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2018/3918

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-3916 *Decreto 1218/2018 de delegación de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/290/2017.*

Con fecha 19 de abril de 2018 el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 1218/2018 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado, de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes, y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Elena García Lafuente la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 27 de abril de 2018: Alberto de Ávila Lizárraga y Beatriz Ortega Morales.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 19 de abril de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2018/3916

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2018-3914 *Resolución de delegación de firma de la Secretaria Municipal. Expediente AYT/615/2018.*

Vista la propuesta que efectúa la señora Secretaria de la Corporación de delegación de firma a favor del funcionario encargado de Registro y Padrón Municipal, así como la aceptación de dicha delegación realizada por este último.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa vigente aplicable al Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Prestar conformidad y autorizar la delegación de firma que efectúa la señora Secretaria de la Corporación, doña María Yovana Menéndez García, a favor de la funcionaria responsable de Registro y Padrón, doña Marta Rojas Saiz, con respecto a actos de trámite, como puede ser las notificaciones de la comunicación de recepción de solicitudes y plazo para resolver, y subsanaciones de defectos, documentos que son generados en el acto para dar una mejor atención ciudadana sin necesidad de supervisión de la señora Secretaria, evitando con ello dilaciones indebidas en la cumplimentación de dichos trámites y su traslado a los interesados, así como la delegación de firma, en relación a las certificaciones de empadronamiento y a las notificaciones de alta y cambio de domicilio en el Padrón Municipal.

La delegación de firma consiste y se desarrollará del siguiente modo, según la propuesta formulada por el delegante:

"Se enumeran a continuación, con carácter cerrado sin que quepa interpretar que estén comprendidas otras que no se desprendan del tenor literal de la enumeración que a continuación se realiza:

Primera.- Firmar por delegación de la Secretaria General las notificaciones de la comunicación de recepción de solicitudes y plazo para resolver, las notificaciones de subsanaciones de defectos, los certificados de empadronamiento y las notificaciones de alta y cambio de domicilio en el Padrón Municipal.

Segunda.- Condiciones de la delegación:

- 2.1. Las que se desprenden del contenido que ha sido anteriormente descrito.
- 2.2. La aceptación expresa y escrita del funcionario a favor de quien se efectúa.
- 2.3. La autorización del señor alcalde.

Tercera.- Duración de la delegación: Mientras el funcionario delegante doña María Yovana Menéndez García sea Secretario del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y el funcionario delegado doña Marta Rojas Saiz, esté a cargo de Registro y Padrón de Habitantes.

No obstante lo anterior, por razones cuya justificación únicamente compete al delegante cabrá efectuar una revocación definitiva de la delegación, sin perjuicio de posibles avocaciones puntuales que puedan producirse sin necesidad de justificación".

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria para general conocimiento y notificarla al funcionario delegante y al funcionario delegado.

San Vicente de la Barquera, 12 de abril de 2018.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2018/3914

CVE-2018-3914

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2018-3901 *Lista definitiva de aspirantes admitidos, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo, por promoción interna, mediante oposición. Expediente 885/17.*

– Lista definitiva de aspirantes admitidos:
D^a Ana Isabel García Martínez.

– Tribunal Calificador:

CARGO		NOMBRE	PUESTO DE TRABAJO
PRESIDENTE	TITULAR	FCO. JAVIER BURGUÉS APARICIO	SECRETARIO-INTERVENTOR AYTO. LIÉRGANES
	SUPLENTE	ANA MARÍA FOMPEROSA HERRERO	ADMINISTRATIVO AYTO. LIÉRGANES
VOCAL 1	TITULAR	RAÚL VEGA SÁNCHEZ	SECRETARIO-INTERVENTOR AYTO. VILLAESCUSA
	SUPLENTE	BEATRIZ POLANCO CASARES	SECRETARIA AYTO. SUANCES
VOCAL 2	TITULAR	MARÍA OLIVA GARRIDO CUERVO	SECRETARIA AYTO. VAL DE SAN VICENTE
	SUPLENTE	JESÚS ÁLVAREZ MONTOTO	SECRETARIO AYTO. TORRELAVEGA
VOCAL 3	TITULAR	JOSÉ LUIS PÉREZ ZAMORANO	ADMINISTRATIVO AYTO. RIOTUERTO
	SUPLENTE	PABLO SOTO MIRONES	SECRETARIO-INTERVENTOR AYTO. RUILOBA
SECRETARIA/O	TITULAR	CLARA LÓPEZ ZAPICO	SECRETARIA AYTO. POLANCO
	SUPLENTE	ANDRÉS GUTIÉRREZ SEPTIÉN	SECRETARIO-INTERVENTOR AYTO. BAREYO

– Fecha de realización del primer ejercicio de la oposición:
Se realizará el día 24 de mayo de 2018, a las 09:30 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

Polanco, 23 de abril de 2018.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-3921 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 67, de 5 de abril de 2018, de bases para proveer, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, plazas vacantes pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, denominación Profesor de Banda de Música, Grupo A, Subgrupo A1.*

MODIFICACIÓN BASES

2º.- Modificar las bases aprobadas por Resolución del concejal delegado de Personal de fecha 26/03/2018 para cubrir plazas vacantes de Profesor de la Banda de Música (A1) del Ayuntamiento de Santander, publicadas en el BOC número 67, de 05/04/2018,

— Donde dice:

"Primer ejercicio.

De carácter obligatorio. Consistirá en contestar un cuestionario teórico tipo test de 50 preguntas basadas en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo 1. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta.

Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar puntuará 0 puntos.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Los aspirantes que en el turno de promoción interna hubieran superado las pruebas, pero al no reunir méritos suficientes, no hubieran aprobado, quedaran exentos de la realización de las pruebas en la siguiente convocatoria.

Segundo ejercicio:

De carácter obligatorio para los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio. Consistirá en la interpretación de la obra detallada en el Anexo 2, según la especialidad.

Este ejercicio se valorará, en su conjunto, de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos".

— Debe decir:

"Primer ejercicio.

De carácter obligatorio. Consistirá en contestar un cuestionario teórico tipo test de 50 preguntas basadas en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo 1. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta.

Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar puntuará 0 puntos.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

Quedan eximidos, en su caso de la realización del presente ejercicio aquellos aspirantes que lo hubiesen superado en la convocatoria inmediatamente anterior. No obstante lo anterior, si los aspirantes optaran por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior.

Segundo ejercicio:

De carácter obligatorio para los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio. Consistirá en la interpretación de la obra detallada en el Anexo 2, según la especialidad.

Este ejercicio se valorará, en su conjunto, de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Quedan eximidos, en su caso de la realización del presente ejercicio aquellos aspirantes que lo hubiesen superado en la convocatoria inmediatamente anterior. No obstante lo anterior, si los aspirantes optaran por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior".

Santander, 18 de abril de 2018.

El concejal delegado,
Pedro José Nalda Condado.

2018/3921

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2018-3899 *Bases de convocatoria para constituir una bolsa de empleo destinada a realizar los contratos temporales que pudieran generarse para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo de la Mancomunidad de Municipios Nansa - Unidad Básica de Acción Social número 5.*

Por Resolución de Presidencia de fecha 10 de abril de 2018, se han aprobado las bases de convocatoria para constituir una bolsa de empleo destinada a realizar los contratos temporales que pudieran generarse para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo de la Mancomunidad, con arreglo a las bases que a continuación se transcriben:

PRIMERA. NORMAS GENERALES.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la realización de proceso selectivo, mediante concurso, para la creación de una Bolsa de Empleo de personal laboral en la categoría de Auxiliar Administrativo de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

2. BOLSA DE EMPLEO

La bolsa de empleo, que se formará por la relación baremada de las personas que hayan solicitado su inclusión en la misma, siempre que hayan sido declaradas admitidas al proceso selectivo, se destinará a la contratación del personal que la integre cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo de la titular del puesto.
- 2.- Cuando sea necesario la sustitución temporal de la titular del puesto con ocasión de Incapacidad Temporal (bajas médicas).
- 3.- Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, recogidos en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- 4.- Realización de contrato de relevo.

Las personas aspirantes integrantes de la Bolsa de Empleo únicamente serán titulares de una expectativa a ser contratadas cuando se determine la contratación para los supuestos anteriormente previstos. En tal sentido, las personas aspirantes de la Bolsa de Empleo, serán llamadas por orden de puntuación y cesarán en su relación laboral, cuando desaparezca la causa objeto del contrato o transcurra el plazo previsto para el mismo.

La Bolsa de empleo tendrá una vigencia de seis años, sin perjuicio de quedar sin efecto para el caso de nuevos procesos selectivos, por vacante definitiva.

3. RÉGIMEN DEL CONTRATO.

La contratación de los trabajadores se realizará en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, en la modalidad que corresponda, según los casos, conforme a la legislación laboral vigente en cada momento. Las condiciones laborales de los trabajadores contratados (horario, jornada, retribuciones, etc.) serán las que se determine en cada caso por la Mancomunidad.

4. FUNCIONES DEL PUESTO.

Las personas contratadas realizarán las funciones asignadas al puesto objeto de sustitución.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el artículo 57 del TRLEBEP.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades o de las Entidades Locales, no haber sido sancionado con el despido disciplinario en las indicadas Administraciones Públicas durante el desempeño de un puesto de trabajo con tareas similares, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente no haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto del puesto de trabajo convocado.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Carnet de conducir B.

TERCERA. INCOMPATIBILIDADES.

Serán las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo convocado, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", conforme al modelo Anexo I a las presentes bases y se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", sito en Carretera General s/n de Puentenansa, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. También podrán presentarse en los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las instancias deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Documentos acreditativos de los méritos que pretendan le sean valorados (originales o compulsados). No se valorará ningún mérito que no se encuentre debidamente acreditado con los documentos indicados en la base sexta. En la instancia deberán indicarse los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la Base Séptima. La falta de indicación en la instancia o la falta de acreditación de los méritos junto con la misma no será subsanable y generará la no valoración de los mismos.

c) Fotocopia compulsada de título académico exigido.

d) Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B.

Si una persona aspirante, no presentara junto con la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados, no le serán valorados dichos méritos. No obstante, si hubiera solicitado algún documento acreditativo y no le hubiera sido expedido por el organismo correspondiente, podrá indicarlo en la solicitud, aportando el justificante de la solicitud de expedición, pudiendo presentarlo con posterioridad. No se valorarán los méritos cuyo documento acreditativo no sea original o esté compulsado, o si es erróneo o no contiene los datos que sirven para acreditar íntegramente el mérito alegado. La falta de presentación de documentos acreditativos o la incorrección de los presentados, no será subsanable.

Todos los restantes anuncios sobre el procedimiento y trámites que se generen por la presente convocatoria, hasta la conclusión del proceso selectivo, se expondrán, únicamente, en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", y en su caso, en la página web.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso, de la causa que lo motiva, y que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Mancomunidad, pudiendo las personas aspirantes formular alegaciones o subsanar errores durante el plazo de cinco días hábiles, dictando la Mancomunidad con posterioridad resolución definitiva sobre admisión de aspirantes.

SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El órgano encargado de la valoración del proceso selectivo y propuesta a la Presidencia para la aprobación de la Bolsa de empleo, se constituirá de la siguiente forma:

- Tres empleados públicos designados por la Mancomunidad de Municipios "Nansa".
- Secretario/a: La personal titular de la Secretaría de la Mancomunidad o empleado público en quien delegue.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso, consistente en una valoración de los siguientes méritos: Experiencia profesional, hasta un máximo de 7 puntos, y Formación, hasta un máximo de 3 puntos, con un total de 10 puntos.

a) Experiencia profesional (hasta un máximo de 7 puntos):

1. Por el desempeño de puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo en Ayuntamientos o Mancomunidades. 0,20 puntos por cada mes completo de servicios prestados, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, hasta un máximo de 5 puntos.
2. Por el desempeño de puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo en otras Administraciones Públicas, o en el ámbito de la empresa privada o sector privado. 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento sea a jornada completa. En caso de contrato a tiempo parcial, se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

Los méritos en el sector privado deberán acreditarse con contrato de trabajo y certificado de vida laboral, y en el sector público con certificado de servicios prestados expedido por órgano competente de la Administración contratante.

b) Formación (hasta un máximo de 3 puntos):

Se considera en este apartado la asistencia a cursos de formación impartidos por centros homologados y relacionados con las funciones propias de la plaza. No se valorarán aquellos cursos que no especifiquen su duración o cuando ésta sea inferior a cinco horas. El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el puesto de trabajo y, de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados. Se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Cursos de entre 20 y 50 horas: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de entre 51 y 100 horas: 0,75 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 1 punto.

La formación alegada deberá acreditarse mediante la aportación del título expedido por la entidad organizadora, en el que habrá de constar, de forma indubitada, que la persona aspirante participó en dicho curso, así como las horas de duración. No se computará dos veces un mismo curso, aunque se haya impartido en distintas fechas y/o por otros centros formativos, (en estos casos, se computará el de mayor puntuación).

OCTAVA. PUNTUACIÓN TOTAL Y RESOLUCIÓN DE EMPATES.

La puntuación total quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. En caso de que se produjera empate en la puntuación entre varios aspirantes, se determinará el orden en la puntuación total, conforme a los siguientes criterios:

1. Se dará preferencia a la persona aspirante que mayor puntuación obtuvo en los méritos relativos a la experiencia laboral, apartado a.1) de la base sexta.
2. Se dará preferencia a la persona aspirante que mayor puntuación obtuvo en los méritos relativos a la experiencia laboral, apartado a.2) de la base sexta.
3. Si persistiera el empate, se dirimirá a suertes, en acto público.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

NOVENA. APROBACIÓN DE LA BOSA DE EMPLEO.

El órgano de selección publicará en el Tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad de Municipios Nansa, la relación comprensiva de las personas incluidas en la Bolsa de Empleo con detalle de la puntuación obtenida, ordenada de mayor a menor, elevando la relación a la Presidencia de la Mancomunidad para que proceda a su aprobación.

La Resolución de la Presidencia aprobando la Bolsa de Empleo será publicada conforme al párrafo anterior.

La Bolsa de Empleo estará formada por todas las personas participantes que hayan sido admitidas, ordenadas por orden de puntuación.

DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Cuando se produzca una necesidad de cobertura del puesto, se procederá de la siguiente forma: La Mancomunidad se pondrá en contacto telefónico con la persona aspirante y enviará correo electrónico, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. La persona aspirante deberá dar contestación a la oferta en el plazo máximo de dos días desde la recepción de la comunicación. Si ésta rechaza la oferta de empleo o no contesta a la misma en el plazo establecido, pasará al final de la lista. No obstante, si se presenta justificante motivando el rechazo, por encontrarse trabajando o en situación de incapacidad laboral temporal, continuará conservando el orden obtenido en la lista. El teléfono y dirección de correo electrónico serán los consignados en las solicitudes de participación, correspondiendo a las personas aspirantes comunicar a la Mancomunidad de Municipios Nansa los cambios que se pudieran producir en los mismos.

UNDÉCIMA. INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, subsidiariamente, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado, y el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Puentenansa, 10 de abril de 2018.

El presidente,

J. Francisco Linares Buenaga.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

ANEXO I
Modelo de Solicitud
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
"NANSA"

*(Herrerías, Lamasón, Polaciones,
Rionansa y Tudanca)*

D./Dña....., provisto de D.N.I. nº.....,
con domicilio en....., provincia de.....,
C.P....., teléfono....., dirección de correo
electrónico.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" para la formación de una Bolsa de Empleo con la categoría de Auxiliar administrativo,

MANIFIESTA:

Que reuniendo todas y cada una de las condiciones que son exigidas en las bases y enterado de las mismas, las cuales acepta y asume íntegramente, solicita ser admitido en la citada convocatoria, acompañando a este efecto los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B.
- d) Justificantes de los siguientes méritos que se alegan:
 - d) 1. Experiencia laboral:

-.
-.
-.
-.
-.
-.
-.

d) 2. Formación:

-.
-.
-.
-.
-.
-.

(Lugar, fecha y firma)

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2018-3900 *Bases de convocatoria para constituir una bolsa de empleo destinada a realizar los contratos temporales que pudieran generarse para cubrir la plaza de Educador/a Social de la Mancomunidad de Municipios Nansa - Unidad Básica de Acción Social número 5.*

Por Resolución de Presidencia de fecha 10 de abril de 2018, se han aprobado las bases de convocatoria para constituir una bolsa de empleo destinada a realizar los contratos temporales que pudieran generarse para cubrir la plaza de Educador/a Social de la Mancomunidad, con arreglo a las bases que a continuación se transcriben:

PRIMERA. NORMAS GENERALES.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la realización de proceso selectivo, mediante concurso, para la creación de una Bolsa de Empleo de personal laboral en la categoría de Educación Social de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

2. BOLSA DE EMPLEO.

La bolsa de empleo, que se formará por la relación baremada de las personas que hayan solicitado su inclusión en la misma, siempre que hayan sido declaradas admitidas al proceso selectivo, se destinará a la contratación del personal que la integre cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo de la titular del puesto.

2.- Cuando sea necesario la sustitución temporal de la titular del puesto con ocasión de Incapacidad Temporal (bajas médicas).

3.- Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, recogidos en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

4.- Realización de contrato de relevo.

Las personas aspirantes integrantes de la Bolsa de Empleo únicamente serán titulares de una expectativa a ser contratadas cuando se determine la contratación para los supuestos anteriormente previstos. En tal sentido, las personas aspirantes de la Bolsa de Empleo, serán llamadas por orden de puntuación y cesarán en su relación laboral, cuando desaparezca la causa objeto del contrato o transcurra el plazo previsto para el mismo.

La Bolsa de empleo tendrá una vigencia de seis años, sin perjuicio de quedar sin efecto para el caso de nuevos procesos selectivos, por vacante definitiva.

3. RÉGIMEN DEL CONTRATO.

La contratación de los trabajadores se realizará en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, en la modalidad que corresponda, según los casos, conforme a la legislación laboral vigente en cada momento. Las condiciones laborales de los trabajadores contratados (horario, jornada, retribuciones, etc.) serán las que se determine en cada caso por la Mancomunidad.

4. FUNCIONES DEL PUESTO.

Las personas contratadas realizarán las funciones asignadas al puesto objeto de sustitución, que serán, en todo caso, las exigibles para el puesto de Educador/a Social de Servicios Sociales de Atención Primaria.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el artículo 57 del TRLRHS.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades o de las Entidades Locales, no haber sido sancionado con el despido disciplinario en las indicadas Administraciones Públicas durante el desempeño de un puesto de trabajo con tareas similares, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente no haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto del puesto de trabajo convocado.

e) Estar en posesión del título de Grado o Diplomatura en Educación Social, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Carnet de conducir B.

TERCERA. INCOMPATIBILIDADES.

Serán las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo convocado, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", conforme al modelo Anexo I a las presentes bases y se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", sito en Carretera General s/n de Puentenansa, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. También podrán presentarse en los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las instancias deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Documentos acreditativos de los méritos que pretendan le sean valorados (originales o compulsados). No se valorará ningún mérito que no se encuentre debidamente acreditado con los documentos indicados en la base sexta. En la instancia deberán indicarse los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la Base Séptima. La falta de indicación en la instancia o la falta de acreditación de los méritos junto con la misma no será subsanable y generará la no valoración de los mismos.

c) Fotocopia compulsada del título universitario exigido.

d) Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B.

Si una persona aspirante, no presentara junto con la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados, no le serán valorados dichos méritos. No obstante, si hubiera solicitado algún documento acreditativo y no le hubiera sido expedido por el organismo correspondiente, podrá indicarlo en la solicitud, aportando el justificante de la solicitud de expedición, pudiendo presentarlo con posterioridad. No se valorarán los méritos cuyo documento acreditativo no sea original o esté compulsado, o si es erróneo o no contiene los datos que sirven para acreditar íntegramente el mérito alegado. La falta de presentación de documentos acreditativos o la incorrección de los presentados, no será subsanable.

Todos los restantes anuncios sobre el procedimiento y trámites que se generen por la presente convocatoria, hasta la conclusión del proceso selectivo, se expondrán, únicamente, en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", y en su caso, en la página web.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso, de la causa que lo motiva, y que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Mancomunidad, pudiendo las personas aspirantes formular alegaciones o subsanar errores durante el plazo de cinco días hábiles, dictando la Mancomunidad con posterioridad resolución definitiva sobre admisión de aspirantes.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El órgano encargado de la valoración del proceso selectivo y propuesta a la Presidencia para la aprobación de la Bolsa de empleo, se constituirá de la siguiente forma:

- Tres empleados públicos designados por la Mancomunidad de Municipios "Nansa".
- Secretario/a: La personal titular de la Secretaría de la Mancomunidad o empleado público en quien delegue.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso, consistente en una valoración de los siguientes méritos: Experiencia profesional, hasta un máximo de 7 puntos, y Formación, hasta un máximo de 3 puntos, con un total de 10 puntos.

a) Experiencia profesional (hasta un máximo de 7 puntos):

1. Por el desempeño de puestos de trabajo de Educador/a Social en Ayuntamientos o Mancomunidades. 0,20 puntos por cada mes completo de servicios prestados, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, hasta un máximo de 5 puntos.
2. Por el desempeño de puestos de trabajo de Educador/a Social en otras Administraciones Públicas, o en el ámbito de la empresa privada o sector privado. 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento sea a jornada completa. En caso de contrato a tiempo parcial, se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

Los méritos en el sector privado deberán acreditarse con contrato de trabajo y certificado de vida laboral, y en el sector público con el certificado de servicios prestados expedido por órgano competente de la Administración contratante.

b) Formación (hasta un máximo de 3 puntos):

Se considera en este apartado la asistencia a cursos de formación impartidos por centros homologados y relacionados con las funciones propias de la plaza. No se valorarán aquellos cursos que no especifiquen su duración o cuando ésta sea inferior a veinte horas. El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el puesto de trabajo y, de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados. Se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Cursos de entre 20 y 50 horas: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de entre 51 y 100 horas: 0,75 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 1 punto.
- Títulos de Máster, Doctorado o Postgrado, expedidos por la Universidad, en especialidades académicas o profesionales, relacionados con los cometidos de Educación Social: 1 punto por cada título.

La formación alegada deberá acreditarse mediante la aportación del título expedido por la entidad organizadora, en el que habrá de constar, de forma indubitada, que la persona aspirante participó en dicho curso, así como las horas de duración. No se computará dos veces un mismo curso, aunque se haya impartido en distintas fechas y/o por otros centros formativos, (en estos casos, se computará el de mayor puntuación).

OCTAVA. PUNTUACIÓN TOTAL Y RESOLUCIÓN DE EMPATES.

La puntuación total quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. En caso de que se produjera empate en la puntuación entre varios aspirantes, se determinará el orden en la puntuación total, conforme a los siguientes criterios:

1. Se dará preferencia a la persona aspirante que mayor puntuación obtuvo en los méritos relativos a la experiencia laboral, apartado a.1) de la base sexta.
2. Se dará preferencia a la persona aspirante que mayor puntuación obtuvo en los méritos relativos a la experiencia laboral, apartado a.2) de la base sexta.
3. Si persistiera el empate, se dirimirá a suertes, en acto público.

NOVENA. APROBACIÓN DE LA BOSA DE EMPLEO.

El órgano de selección publicará en el Tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad de Municipios Nansa, la relación comprensiva de las personas incluidas en la Bolsa de Empleo con detalle de la puntuación obtenida, ordenada de mayor a menor, elevando la relación a la Presidencia de la Mancomunidad para que proceda a su aprobación.

La Resolución de la Presidencia aprobando la Bolsa de Empleo será publicada conforme al párrafo anterior.

La Bolsa de Empleo estará formada por todas las personas participantes que hayan sido admitidas, ordenadas por orden de puntuación.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Cuando se produzca una necesidad de cobertura del puesto, se procederá de la siguiente forma: La Mancomunidad se pondrá en contacto telefónico con la persona aspirante y enviará correo electrónico, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. La persona aspirante deberá dar contestación a la oferta en el plazo máximo de dos días desde la recepción de la comunicación. Si ésta rechaza la oferta de empleo o no contesta a la misma en el plazo establecido, pasará al final de la lista. No obstante, si se presenta justificante motivando el rechazo, por encontrarse trabajando o en situación de incapacidad laboral temporal, continuará conservando el orden obtenido en la lista. El teléfono y dirección de correo electrónico serán los consignados en las solicitudes de participación, correspondiendo a las personas aspirantes comunicar a la Mancomunidad de Municipios Nansa los cambios que se pudieran producir en los mismos.

UNDÉCIMA. INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, subsidiariamente, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado, y el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Puentenansa, 10 de abril de 2018.

El presidente,

J. Francisco Linares Buenaga.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

ANEXO I
Modelo de Solicitud

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
"NANSA"

*(Herrerías, Lamasón, Polaciones, Rionansa y
Tudanca)*

D./Dña....., provisto de D.N.I. nº....., con
domicilio en....., provincia de.....,
C.P....., teléfono....., dirección de correo
electrónico.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" para la formación de una Bolsa de Empleo con la categoría de Educación Social,

MANIFIESTA:

Que reuniendo todas y cada una de las condiciones que son exigidas en las bases y enterado de las mismas, las cuales acepta y asume íntegramente, solicita ser admitido en la citada convocatoria, acompañando a este efecto los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B.
- d) Justificantes de los siguientes méritos que se alegan:
 - d) 1. Experiencia laboral:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

d) 2. Formación:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

(Lugar, fecha y firma)

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-3920 *Acuerdo sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17/04/2018, se adoptó el acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se detalla:

"PRIMERO.- Proceder a ratificar el acuerdo suscrito con la representación sindical en la Mesa General de Negociación, sobre valoración y aplicación al personal adscrito a los Talleres Municipales, en los siguientes términos y condiciones:

1. Asignar como funciones de desempeño de los puestos de trabajo del personal adscrito, a Servicios Generales, departamento de "Talleres Municipales" que se relacionan en el Anexo, que supondrá para dichos puestos, a partir de dicha fecha, la realización de trabajos propios de oficios y especialidades diferentes al oficio inherente a su cargo, excluida la conducción de vehículos, siempre que sean labores complementarias y auxiliares a ese puesto de trabajo, y no se correspondan con funciones de superior categoría, a cuyos efectos realizarán el desempeño correspondiente bajo las instrucciones de los diferentes Técnicos o Encargados del Taller, o de los responsables de dirigir la correspondiente actividad o trabajo.

2. Asignar el factor de Peligrosidad a los puestos de trabajo adscritos a Servicios Generales, Departamento: "Talleres Municipales" que se relacionan en el Anexo, como valoración dentro del complemento específico, atendiendo a la nueva circunstancia de desempeño que en los términos anteriores se genera.

3. Establecer como retribución integrante del complemento específico de dichos puestos, por los referidos conceptos de "otros: multitareas" y de "peligrosidad", por unos importes anuales (14 mensualidades), según se detalla en el Anexo, y que supondrá un incremento sobre el importe actual de dicho complemento específico, por esos mismos importes de ambos conceptos.

4. Dichos incrementos en el Complemento Específico de los puestos de trabajo, lo serán, sin perjuicio de que pueda operar por dicha circunstancia, la compensación y absorción de salarios por mejoras o del Complemento Personal Transitorio, sobre las cuantías que corresponda legal y reglamentariamente, a los puestos que tengan reconocidas cantidades en tales conceptos.

ANEXO QUE SE CITA

1- Cuantía anual correspondiente al concepto "Otros: Multitarea".

Denominación Puesto	Grupo	euros/año
ENCARGADO	C1	984,48
MAESTRO	C2	984,48
OFICIAL	C2	740,04
CONDUCTOR	C2/AP	740,04
JEFE GRUPO TRANSPORTE	C2	740,04
OPERARIO	AP	546,28
PEÓN	AP	546,28
LISTERO	AP	546,28

2- Cuantía anual correspondiente al concepto "Peligrosidad".

Denominación Puesto	Grupo	euros/año
ENCARGADO	C1	984,48
MAESTRO	C2	984,48
OFICIAL	C2	740,04
CONDUCTOR	C2/AP	740,04
JEFE GRUPO TRANSPORTE	C2	740,04
OPERARIO	AP	546,28
PEÓN	AP	546,28
LISTERO	AP	546,28

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, incorporando en el complemento específico de los distintos puestos correspondientes con tales categorías del personal afectado, las cuantías resultantes conforme a los criterios anteriores. Esta modificación, de conformidad con lo acordado en Mesa General de Negociación, tendrá efectos con fecha 1 de enero de 2018.

TERCERO.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santander, en los puestos que resultan afectados por tal modificación, así como la remisión de copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del R.D.L. 781/1986."

El presente acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 18 de abril de 2018.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2018/3920

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2018-3980 *Concurso para el otorgamiento de concesión en el dominio público portuario del puerto de Laredo para servicio de restauración en parcela contigua a la capitanía.*

Órgano de otorgamiento de la concesión: Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria.

Objeto: Ceder una parcela de 495 m² del dominio público portuario debidamente acondicionada para la instalación de un servicio de restauración. El concesionario presentará un proyecto de las instalaciones que pretende desarrollar en la parcela.

Canon TOTAL mínimo para 12 años: 81.429,75 € (IVA excluido).

Plazo de concesión: Doce (12) años.

Garantía provisional: 135,72 €.

Criterios de adjudicación: Establecidos en la cláusula K del pliego de bases del concurso.

Presentación de ofertas: En las dependencias del Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas, calle Alta, número 5, 4ª planta, 39008, Santander (teléfono 942 208 494, fax 942 210 337), hasta las trece horas del trigésimo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En estas dependencias se encuentran el pliego de bases, el pliego de condiciones particulares y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores y también estarán disponibles en la página web: <http://www.puertosdecantabria.es/noticias>.

Procedimiento de adjudicación: Conforme al artículo 39.2 de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Lo señalado en la cláusula K del pliego de bases y los anexos.

Santander, 23 de abril de 2018.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

2018/3980

CVE-2018-3980

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-3904 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2018.*

A los efectos de lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Sanidad durante el primer trimestre de 2018.

Expediente	Adjudicatario	Importe	Proc. Adj.
TROQUELADO FICHAS DE DATOS PRUEBAS CRIBADO NEONATAL ENFERMEDADES ENDOCRINO-MATABÓLICAS	GONZALEZ HERMOSA ALICIA	117,98	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE TONER PARA LAS IMPRESORAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL SE SALUD PÚBLICA	FERNANDEZ COLMENARES MIGUEL ANGEL	3.230,94	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE LA VACUNA IMOVAX POLIO (ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA)	AVENTIS PHARMA S.A.	2.808,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
RENOVACIÓN DEL SEGURO DE LAS NEVERAS DE VACUNAS PARA 2.018	MAPPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	1.520,84	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE METADONA A LOS CENTROS ACREDITADOS PARA PRESCRIPCIÓN Y DESPANSIÓN DE LA METADONA	SERVICIOS SECURITAS, S.A.	9.596,04	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS EN EL ALMACÉN DE VACUNAS	SERVIFRIO, S.A.	556,60	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE FAX PARA LA SECCIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	CESOIN SEIDOR, S.A.	72,60	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL (SAGITARIO)	DIVISA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A.	21.724,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE GUANTES DESECHABLES PARA EL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ CÁNCER DE MAMA	PROQUINORTE, S.A.	644,69	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LOS INSPECTORES DE SALUD PÚBLICA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	PROQUINORTE, S.A.	286,03	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIVERSO PARA LOS INSPECTORES DE SALUD PÚBLICA ADSCRITOS AL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.	PROQUINORTE, S.A.	712,69	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE PARA LA CONSECUCCIÓN DEL PROGRAMA DE CRIBADO NEONATAL DE CANTABRIA	ACEFE SA	5.808,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011

CVE-2018-3904

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

PROTECCIÓN TOTAL Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA CROMATOGRÁFICO ACQUITY/PREMIER	WATERS CROMATOGRAFIA, S.A.	20.885,56	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
SUSCRIPCIÓN SIETE LICENCIAS BASE DE DATOS EL DERECHO INTERNET	LEFEBVRE-EL DERECHO S.A.	4.000,88	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
PARTICIPACIÓN EJERCICIOS INTERCOMPARACIÓN: GSC A-1 / 2018. GSC CA / 2018. GSC MPA-1/2018. GSC GLU - 1 / 2018	GABINETE DE SERVICIOS PARA LA CALIDAD S.A.L.	874,19	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
SERVICIO DE RECOGIDA Y ENVÍO DE MUESTRAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA CRIBADO NEONATAL DE CANTABRIA	LOGISTA OTEARRI S.L.	3.558,83	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
EDICIÓN DE MATERIAL DIVULGATIVO DEL "PROGRAMA DE VACUNACIONES DE CANTABRIA 2018"	SOCIEDAD DE ARTES GRAFICAS J. MARTINEZ S.L.	194,81	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ORGANIZACIÓN XIII JORNADAS INSPECCIÓN FARMACÉUTICA	VIAJES ALTAMIRA S.L.	20.484,59	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
MANTENIMIENTO DE LA PUERTA DE ACCESO A LOS GARAJES DEL EDIFICIO SEDE DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD	PUERTAS ROPER SL	200,86	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
REPOSICIÓN MOBILIARIO DIRECCIÓN GENERAL ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA	GIL SOTO, S.L.	2.416,25	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
LIMPIEZA DEPENDENCIAS DEL ÁREA DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN	CANTABRIA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, SL	13.602,82	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
IMPRESIÓN, TROQUELADO Y MANIPULACIÓN CARPETAS PARA EL PROGRAMA "EN FAMILIA. EDUCAR PARA LA VIDA."	IMPRENTA PELLON, SL	1.113,20	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE BATAS PARA LOS INSPECTORES DE SALUD PÚBLICA DESTINADOS EN MATADEROS Y SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	HELIOS DICA, S.L.	267,65	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADUSICIÓN DE DOS CAJAS DE KITS CON ESPONJAS PARA DETECCIÓN DE SALMONELLA EN SUPERFICIES Y 500 GORROS DESECHABLES BLANCOS.	MATERIALES Y PRODUCTOS TÉCNICO QUÍMICOS, S.L.	257,61	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN (SIGESAN)	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L.	20.432,28	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE MAMA (TECNICANMA.NET)	TECNINORTE PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO, S.L.	17.182,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA INFORMÁTICO NEONATALTESTS	TECNINORTE PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO, S.L.	11.132,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADUICIÓN DE MATERIAL DIVERSO PARA LA SECCIÓN DE SANIDAD AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	SUL S.L.	1.782,90	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
PARTICIPACIÓN EN EJERCICIOS DE INTERCOMPARACIÓN DE ALIMENTOS SHELLFISH SCHEME PHE	THERMO FISHER DIAGNOSTICS S.L.U.	1.001,40	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
PARTICIPACIÓN EN EJERCICIOS DE INTERCOMPARACIÓN DE AGUAS	IELAB CALIDAD S.L.	1.596,95	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
PARTICIPACIÓN EN EJERCICIO DE INTERCOMPARACIÓN DE ENSAYOS FÍSICO-QUÍMICOS EN AGUA POTABLES	IELAB CALIDAD S.L.	1.089,09	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
SOPORTE USUARIOS, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA ORALIMS 2000i	LABS DIVISIÓN, S.L.	2.622,07	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
MANTENIMIENTO DEL ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA AANALYST800	PERKINELMER ESPAÑA, S.L.	10.130,64	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
PARTICIPACIÓN EN EJERCICIOS DE INTERCOMPARACIÓN DE ALIMENTOS DE MICROBIOLOGÍA FEPAS	SETEL SCIENTIFIC TESTING, S.L.	3.152,05	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
PARTICIPACIÓN EN EJERCICIOS DE INTERCOMPARACIÓN. GLUTEN, DÍOXIDO DE AZUFRE, HISTANUBA, CADMIO, PLOMO Y MERCURIO Y NITRATOS Y NITRITOS	SETEL SCIENTIFIC TESTING, S.L.	2.459,93	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
PARTICIPACIÓN EN EJERCICIO DE INTERCOMPARACIÓN DE CLORANFENICO EN MÚSCULO DE CONEJO	DISTRIBUCIONES BIOCIENTÍFICAS S.L.	508,20	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011

CVE-2018-3904

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

ACCESO A LA PLATAFORMA EDUCATIVA DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS "ALCOHOL Y MENORES"	ASOCIACION IRUDI BIZIAK	5.600,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
REALIZACIÓN CURSO "EDUCADROGAS, PREVENCIÓN ESCOLAR DE CONDUCTAS DE RIESGO, CON ESPECIAL REFERENCIA A LOS CONSUMOS DE DROGAS.	FUNDACION DE AYUDA A LA DROGADICCION	6.000,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
REALIZACIÓN DEL CURSO ON-LINE "ALCOHOL Y MENORES ¿HACEMOS ALGO?"	FUNDACION DE AYUDA A LA DROGADICCION	2.650,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
REALIZACIÓN DEL CURSO "¿NATIVOS DIGITALES? JÓVENES Y TIC: USOS Y RIESGOS"	FUNDACION DE AYUDA A LA DROGADICCION	2.650,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
AUDITORÍA ENAC AL LABORATORIO SALUD PÚBLICA	EMPRESA DE ACREDITACION NACIONAL (ENAC)	5.632,55	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
MANTENIMIENTO CUOTA ANUAL ENAC AL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	EMPRESA DE ACREDITACION NACIONAL (ENAC)	934,12	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011

Santander, 19 de abril de 2018.

La secretaria general,
M^a Cruz Reguera Andrés.

2018/3904

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2018-3937 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2018.*

Relación de contratos menores adjudicados por el Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria durante el primer trimestre de 2018, a efectos de lo establecido en el Decreto 85/96.

Objeto	Adjudicatario	Duración	Proc. Adjudicación	Importe
MANTENIMIENTO ANUAL PROGRAMA DE CONTABILIDAD DEL CEARC	ABS INFORMATICA, S.L.	1 año	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.071,19 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN CURSO C-183-01, LEY 19/2013 DE TRANSPARENCIA	ADR INFOR, S.L.	1 mes y 1 día	Artículo 138.3 RDL 3/2011	3.500,00 €
GASTO PLATAFORMA DE TELEFORMACION 2018	ADR INFOR, S.L.	8 meses y 21 días	Artículo 138.3 RDL 3/2011	21.175,00 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN CURSOS DE OFIMÁTICA ONLINE 2018	ADR INFOR, S.L.	7 meses y 26 días	Artículo 138.3 RDL 3/2011	17.600,00 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN CURSO L-704-01, ADMINISTRACION ELECTRONICA	ADR INFOR, S.L.	7 meses y 6 días	Artículo 131.3 Ley 9/2017	2.000,00 €
DOCENCIA CURSO 2017-C-795-01, URBANISMO	ALBERTO GARCIA AHIJADO	1 día	Artículo 138.3 RDL 3/2011	140,00 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN CURSO 2017-C-355-01, ATENCION A LAS PERSONAS REFUGIADAS E INMIGRANTES	ASAMBLEA LOCAL SANTANDER CRUZ ROJA ESPAÑOLA	5 días	Artículo 138.3 RDL 3/2011	787,50 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN CURSOS DE SOPORTE VITAL BASICO	ASAMBLEA LOCAL SANTANDER CRUZ ROJA ESPAÑOLA	18 días	Artículo 131.3 Ley 9/2017	3.600,00 €
DOCENCIA CURSO 2017-C-355-01, ATENCION A LAS PERSONAS REFUGIADAS E INMIGRANTES	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	1 día	Artículo 138.3 RDL 3/2011	35,00 €
SERVICIO MANTENIMIENTO N2 CONTABILIDAD 2018	ATYS 2.0, S.L.	1 año	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.338,82 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN CURSO P-714-01, CAP PARA CONDUCTORES	AUTOESCUELA BAHIA	5 días	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.630,70 €
SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA DIVERSO	CANTABRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.	-	Artículo 138.3 RDL 3/2011	77,32 €
SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA DIVERSO	CANTABRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.	-	Artículo 131.3 Ley 9/2017	77,32 €
SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO DIVERSO	CANTELEC CÁNTABRA DE ELECTRICIDAD, S.L.	-	Artículo 138.3 RDL 3/2011	112,80 €
MANUTENCION PROFESORES CURSO 2017-X-328-01, RESCATE EN REMONTES MECANICOS	CANTUR, S.A.	-	Artículo 138.3 RDL 3/2011	390,01 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN CURSO C-318-01, INTRODUCCION A INN	CARLOS RODRÍGUEZ LÓPEZ	3 días	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.800,00 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN CURSO P-336-01, AUDITORIA COMO HERRAMIENTA DE CONTROL OFICIAL	CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	1 día	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.936,00 €
GASTO FARMACIA DIRECCIÓN CEARC	COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE CANTABRIA	-	Artículo 138.3 RDL 3/2011	49,55 €
GASTO FARMACIA DIRECCIÓN CEARC	COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE CANTABRIA	-	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2,77 €
SUMINISTRO MASCARILLAS CURSOS CEARC	DRABELCAN, S.L.U.	-	Artículo 131.3 Ley 9/2017	217,80 €
EDICION LIBROS PREMIO INVESTIGACION 2017	EDITORIAL TIRANT LO BLANCH, S.L.	-	Artículo 138.3 RDL 3/2011	4.680,00 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN CURSO P-381-01, NUEVAS PERSPECTIVAS SOBRE VIOLENCIA EN LA INFANCIA	ESPIRALES CONSULTORIA DE INFANCIA	17 días	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.100,00 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN CURSO C-025-01, GESTION DE INFORMACION GEOGRAFICA ARCGIS	ESRI ESPAÑA SOLUCIONES GEOESPACIALES, S.L.	4 días	Artículo 131.3 Ley 9/2017	4.800,00 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN CURSOS LENGUA DE SIGNOS 2018	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA	10 meses y 7 días	Artículo 138.3 RDL 3/2011	16.770,00 €
SUMINISTRO MATERIAL CURSO 2017-C-227-01, LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA	-	Artículo 138.3 RDL 3/2011	27,00 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES APOYO CURSO L-223-01, LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA A1	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA	3 meses y 15 días	Artículo 131.3 Ley 9/2017	612,00 €
SUMINISTRO MATERIAL DE FERRETERIA DIVERSO	FERRETERIA SANTANDER, S.L.	-	Artículo 138.3 RDL 3/2011	46,56 €
SUMINISTRO MATERIAL DE FERRETERIA DIVERSO	FERRETERIA SANTANDER, S.L.	-	Artículo 138.3 RDL 3/2011	21,25 €
GASTO REPARACION CALDERA SEDE CEARC	FONTANERIA Y CALEFACCION GUARNIZO, S.L.	1 día	Artículo 131.3 Ley 9/2017	107,09 €
DOCENCIA CURSO C-160-01, LEY DE CONTRATOS	FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MATILLA	2 días	Artículo 131.3 Ley 9/2017	1.662,06 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN CURSO L-223-01, LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA A1	FUNDACIÓN CNSE	4 meses y 1 día	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.400,00 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN CURSO C-347-01, JOVENES Y RIESGOS	FUNDACION DE AYUDA CONTRA LA DROGRADICCION	2 días	Artículo 131.3 Ley 9/2017	497,64 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN CURSOS OFICIOS MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	6 meses y 30 días	Artículo 131.3 Ley 9/2017	3.910,00 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN CURSOS OFICIOS MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL	8 meses y 2 días	Artículo 131.3 Ley 9/2017	5.760,00 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN CURSOS OFIMÁTICA PRESENCIAL	FUNDACION PATRONATO MONTANES DE ENSEÑANZA	8 meses y 11 días	Artículo 138.3 RDL 3/2011	7.920,00 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN CURSO L-327-01, COORDINACION DE LANZADERAS DE EMPLEO	FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	7 días	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.399,82 €
EDICION LIBROS PREMIO INVESTIGACION 2017	GARCIA-BARREDO S.L.	-	Artículo 138.3 RDL 3/2011	4.940,00 €
SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO DIVERSO	HIDRODISELEC, S.A.	-	Artículo 138.3 RDL 3/2011	310,09 €

CVE-2018-3937

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

Objeto	Adjudicatario	Duración	Proc. Adjudicación	Importe
ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO C-123-01, GESTION ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	1 día	Artículo 138.3 RDL 3/2011	64,00 €
ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO L-327-01, COORDINADOR DE LANZADERAS EN EMPLEO	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	2 días	Artículo 138.3 RDL 3/2011	168,00 €
ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO C-160-01, LEY DE CONTRATOS	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	2 días	Artículo 131.3 Ley 9/2017	140,00 €
ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO C-186-01, TALLER PRACTICO SOBRE TRANSPARENCIA	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	2 días	Artículo 131.3 Ley 9/2017	131,30 €
ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO C-206-01, EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	2 días	Artículo 131.3 Ley 9/2017	202,25 €
ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO P-333-01, LABORATORIOS DE ALIMENTOS	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	2 días	Artículo 131.3 Ley 9/2017	140,00 €
ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO P-381-01, VIOLENCIA HACIA LA INFANCIA	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	3 días	Artículo 131.3 Ley 9/2017	294,00 €
ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO C-307-01, JORNADA SOBRE LA NUEVA LEY DE CONTRATOS	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	1 día	Artículo 131.3 Ley 9/2017	70,00 €
ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO L-262-01, GESTION E INTERVENCION EN SERVICIOS SOCIALES	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	2 días	Artículo 131.3 Ley 9/2017	140,00 €
ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO C-347-01, JOVENES Y RIESGOS	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	1 día	Artículo 131.3 Ley 9/2017	70,00 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN CURSO C-071-01, HABILIDADES SOCIALES Y COMUNICACIÓN	IDEA GESTION CONSULTORES, S.L.	7 meses y 13 días	Artículo 131.3 Ley 9/2017	1.800,00 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN CURSOS ON LINE DE ATENCION AL CIUDADANO	IDEA GESTION CONSULTORES, S.L.	7 meses y 13 días	Artículo 131.3 Ley 9/2017	3.600,00 €
CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA EDIFICIO CEARC 2018	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	1 año	Artículo 138.3 RDL 3/2011	8.192,89 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN CURSO C-033-01, USO AUDIOVISUAL EN PRESENTACIONES	JESUS MANUEL MARAZON URIARTE	8 días	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.120,00 €
GASTO MANUTENCION PROFESORES CURSO L-327-01, COORDINADOR DE LANZADERAS EN EMPLEO	JOAQUÍN SAMPERIO SAÑUDO	-	Artículo 138.3 RDL 3/2011	14,40 €
GASTO MANUTENCION PROFESORES CURSO L-327-01, COORDINADOR DE LANZADERAS EN EMPLEO	JOAQUÍN SAMPERIO SAÑUDO	-	Artículo 138.3 RDL 3/2011	36,00 €
SUMINISTRO MATERIAL CURSO 2017-X-328-01, RESCATE EN REMONTES MECANICOS	JOSE LUIS GONZALEZ SANCHEZ	-	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.789,00 €
GASTO ARREGLO CERRADURA SEDE CEARC	JUAN BARRIUSO PALENZUELA	1 día	Artículo 138.3 RDL 3/2011	109,00 €
MANUTENCION PROFESORES CURSO 2017-P-665-01, JORNADA SOBRE IMPUESTO PLUSVALIA MUNICIPAL	LA COCINA DE CANTABRIA S.L.	-	Artículo 138.3 RDL 3/2011	115,00 €
SUMINISTRO GASOIL CALEFACCION SEDE CEARC	LIAÑO CARBURANTES, S.L.	-	Artículo 138.3 RDL 3/2011	3.443,50 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN CURSO C-312-01, IGUALDAD DE GENERO EN LA ADMON PUBLICA	LIKADI FORMACION Y EMPLEO, S.L.	4 días	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.660,00 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN CURSOS OFIMATICA ESPECIALIZADOS	LUIS ANGEL GIL GAMBARTE	11 días	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.080,00 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN CURSOS HISTORIA Y PATRIMONIO CULTURAL 2018	MARCOS PEREDA HERRERA	1 mes y 27 días	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.520,00 €
GASTO MANUTENCION PROFESORES CURSO C-160-01, LEY DE CONTRATOS	MEDITERRANEA DE CATERING S.L.	-	Artículo 131.3 Ley 9/2017	33,77 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN CURSO 2017-C-017-01, INDESIGN	MERCEDES BURGOA SOMOZA	4 días	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.200,00 €
SEGURO MULTIRRIESGO EDIFICIO CEARC 2018	MGS, SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	1 año	Artículo 131.3 Ley 9/2017	2.800,73 €
DOCENCIA CURSO 2017-C-355-01, ATENCION A LAS PERSONAS REFUGIADAS E INMIGRANTES	MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD	1 día	Artículo 138.3 RDL 3/2011	35,00 €
CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA FINCA CEARC 2018	PAULINO FERNÁNDEZ TRUEBA	1 año	Artículo 138.3 RDL 3/2011	6.000,00 €
GASTO MANUTENCION PROFESORES CURSO C-160-01, LEY DE CONTRATOS	REAL SOCIEDAD DE TENIS DE LA MAGDALENA	-	Artículo 131.3 Ley 9/2017	38,45 €
GASTO MANUTENCION PROFESORES CURSO C-307-01, JORNADA SOBRE LA NUEVA LEY DE CONTRATOS	REAL SOCIEDAD DE TENIS DE LA MAGDALENA	-	Artículo 131.3 Ley 9/2017	162,30 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN CURSO C-054-01, CONDUCCION VEHICULOS AUTOBOMBA	ROSENBAUER ESPAÑOLA, S.A.	2 días	Artículo 138.3 RDL 3/2011	3.267,00 €
GASTO DESPLAZAMIENTO PROFESOR CURSO P-381-01, NUEVAS PERSPECTIVAS SOBRE VIOLENCIA EN LA INFANCIA	SANANDER VIAJES, S.L.	4 días	Artículo 138.3 RDL 3/2011	166,48 €
GASTO DESPLAZAMIENTO PROFESOR CURSO P-381-01, NUEVAS PERSPECTIVAS SOBRE VIOLENCIA EN LA INFANCIA	SANANDER VIAJES, S.L.	4 días	Artículo 138.3 RDL 3/2011	199,48 €
GASTO DESPLAZAMIENTO PROFESOR CURSO C-123-01, GESTION ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO	SANANDER VIAJES, S.L.	1 día	Artículo 138.3 RDL 3/2011	137,48 €

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

Objeto	Adjudicatario	Duración	Proc. Adjudicación	Importe
GASTO DESPLAZAMIENTO PROFESOR CURSO C-123-01, GESTION ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO	SANANDER VIAJES, S.L.	2 días	Artículo 138.3 RDL 3/2011	166,48 €
GASTO DESPLAZAMIENTO PROFESOR CURSO P-333-01, LABORATORIOS DE ALIMENTOS	SANANDER VIAJES, S.L.	3 días	Artículo 138.3 RDL 3/2011	88,60 €
GASTO DESPLAZAMIENTO PROFESOR CURSO C-206-01, EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS	SANANDER VIAJES, S.L.	3 días	Artículo 138.3 RDL 3/2011	209,11 €
GASTO DESPLAZAMIENTO PROFESOR CURSO L-268-01, HERRAMIENTAS PARA LA INTERVENCION SOCIAL	SANANDER VIAJES, S.L.	3 días	Artículo 138.3 RDL 3/2011	197,31 €
GASTO DESPLAZAMIENTO PROFESOR CURSO L-268-01, HERRAMIENTAS PARA LA INTERVENCION SOCIAL	SANANDER VIAJES, S.L.	1 día	Artículo 138.3 RDL 3/2011	172,80 €
GASTO DESPLAZAMIENTO PROFESOR CURSO L-268-01, HERRAMIENTAS PARA LA INTERVENCION SOCIAL	SANANDER VIAJES, S.L.	1 día	Artículo 138.3 RDL 3/2011	26,38 €
GASTO DESPLAZAMIENTO PROFESOR CURSO C-347-01, JOVENES Y RIESGOS	SANANDER VIAJES, S.L.	2 días	Artículo 131.3 Ley 9/2017	176,64 €
GASTO DESPLAZAMIENTO PROFESOR CURSO L-262-01, GESTION E INTERVENCION EN SERVICIOS SOCIALES	SANANDER VIAJES, S.L.	3 días	Artículo 131.3 Ley 9/2017	246,34 €
GASTO DESPLAZAMIENTO PROFESOR CURSO 2017-C-197-01, TRABAJO EN EQUIPO	SANANDER VIAJES, S.L.	2 días	Artículo 131.3 Ley 9/2017	256,48 €
GASTO DESPLAZAMIENTO PROFESOR CURSO L-262-01, GESTION E INTERVENCION EN SERVICIOS SOCIALES	SANANDER VIAJES, S.L.	3 días	Artículo 131.3 Ley 9/2017	452,78 €
GASTO DESPLAZAMIENTO PROFESOR CURSO C-206-01, EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS	SANANDER VIAJES, S.L.	3 días	Artículo 131.3 Ley 9/2017	456,34 €
GASTO DESPLAZAMIENTO PROFESOR CURSO L-263-01, GESTION E INTERVENCION EN SERVICIOS SOCIALES	SANANDER VIAJES, S.L.	3 días	Artículo 131.3 Ley 9/2017	199,51 €
GASTO DESPLAZAMIENTO PROFESOR CURSO C-206-01, EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS	SANANDER VIAJES, S.L.	-	Artículo 131.3 Ley 9/2017	40,00 €
GASTO DESPLAZAMIENTO PROFESOR CURSO P-382-01, PROFUNDIZACION ETICA EN SERVICIOS	SANANDER VIAJES, S.L.	2 días	Artículo 131.3 Ley 9/2017	199,51 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE MECANOGRAFÍA ONLINE 2018	SIYEC FORMACION S.L.	8 meses y 1 día	Artículo 138.3 RDL 3/2011	5.127,15 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE EVALUACION DE POLÍTICAS PÚBLICAS 2018	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE EVALUACION DE POLÍTICAS PUBLICAS	7 meses y 12 días	Artículo 138.3 RDL 3/2011	12.300,00 €
MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORAS CEARC 2018	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.L.U.	1 año	Artículo 138.3 RDL 3/2011	4.000,00 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN CURSO P-335-01, VALIDACIÓN DE METODOS DE MICROBIOLOGIA	SONINGEO, S.L.	8 días	Artículo 138.3 RDL 3/2011	550,00 €
COMPRA DESHUMIDIFICADOR SEDE CEARC	SUMIDECANT, S.L.	-	Artículo 131.3 Ley 9/2017	332,75 €
SUMINISTRO MATERIAL DE FONTANERIA DIVERSO	SUMINISTROS LUIS PINTÓ, S.L.	-	Artículo 131.3 Ley 9/2017	56,86 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN CURSOS REDES SOCIALES ONLINE	TALIO TRAINING, S.L.	7 meses y 10 días	Artículo 131.3 Ley 9/2017	3.000,00 €
GASTO MATERIAL DE PINTURA	TENYSOL, S.L.	-	Artículo 131.3 Ley 9/2017	430,35 €
GASTO REPROGRAFIA CURSO X-001-01, CURSO BASICO DE POLICIA LOCAL	TRATAMIENTO GRAFICO DEL DOCUMENTO S.L.	-	Artículo 138.3 RDL 3/2011	32,14 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN CURSO P-252-01, CONTENIDOS INSTITUCIONALES, IMAGEN Y VIDEO EN REDES	TREVOL AUDIOVISUAL, S.L.	4 días	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.028,50 €
ALQUILER SALON DE ACTOS CURSO C-307-01, JORNADA SOBRE LA NUEVA LEY DE CONTRATOS	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA ENTE PUBLICO	1 día	Artículo 131.3 Ley 9/2017	90,77 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN CURSOS DE INGLES PRESENCIAL 2018	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA	5 meses y 28 días	Artículo 138.3 RDL 3/2011	3.700,00 €
SERVICIO DE IMPARTICIÓN CURSO P-189-01, ACTUACION CON PERSONAS MAYORES	YOLANDA FILLAT DELGADO	1 mes y 15 días	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.680,00 €

La Concha de Villaescusa, 17 de abril de 2018.

La directora del CEARC,
Marina Lombó Gutiérrez.

2018/3937

CVE-2018-3937

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2018-3931 *Anuncio de rectificación de errores del pliego de la licitación del contrato Servicio de recogida/entrega, mantenimiento, limpieza y almacenaje temporal de los productos recuperados para el servicio de préstamo de productos de apoyo, gestionado por el centro de accesibilidad y ayudas técnicas (CAT) del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).*

Apreciados errores materiales en la cláusula O "Criterios de adjudicación" y en el Anexo I-II Mantenimiento/reparación de los productos de apoyo para nueva entrega del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato Servicio de recogida/entrega, mantenimiento, limpieza y almacenaje temporal de los productos recuperados para el "servicio de préstamo de productos de apoyo", gestionado por el centro de accesibilidad y ayudas técnicas (CAT) del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), aprobado el 5 de marzo de 2018 y cuyo anuncio de licitación se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 10 de marzo de 2018, en el «Boletín Oficial del Estado» el 17 de marzo de 2018 y en el Boletín Oficial de Cantabria el 19 de marzo de 2018.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones podrán "rectificar en cualquier momento, de oficio o instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos", mediante resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 9 de abril de 2018 se rectifica el pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que se procede a rectificar los anuncios de licitación y se amplía el plazo de presentación de proposiciones.

El pliego de cláusulas administrativas particulares rectificado podrá consultarse en internet en la dirección <https://contrataciondelestado.es>

Presentación de ofertas: Servicio de Coordinación Económica y Administrativa. Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. C/ General Dávila, 87, 4ª planta. 39006 Santander, España.

Plazo de presentación de ofertas: hasta las 13:00 horas del día 29 de mayo de 2018.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: 17 de abril de 2018.

Santander, 16 de abril de 2018.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Felisa Lois Cámara.

2018/3931

CVE-2018-3931

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2018-3942 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de obras para la sustitución de puntos de luz de alumbrado público de V.S.A.P. por led en los distintos núcleos de población del término municipal. Expediente 5/2018.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 18/04/2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de obras consistente en la "sustitución de puntos de luz de alumbrado público de V.S. A.P. por leds en los distintos núcleos de población del término municipal de Miengo" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Miengo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento de Miengo.
 - 2) Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla 1.
 - 3) Localidad y código postal: Miengo, 39310.
 - 4) Teléfono: 942 576 001.
 - 5) Telefax: 942 577 019.
 - 6) Correo electrónico: buzon@aytomiengo.org
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
http://www.aytomiengo.org/perfil_contratante/
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: En horas de 09:00 a 14:00 durante los veintiséis días siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C.
 - d) Número de expediente: 5/2018.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Sustitución de puntos de luz de alumbrado público de V.S. A.P. por leds en los distintos núcleos de población del término municipal de Miengo.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: NO.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1.
 - 2) Localidad y código postal: Miengo – 39310.
 - e) Plazo de vigencia: Será de 5 meses y medio conforme al siguiente esquema, a partir de la formalización del contrato, replanteo previo y forma del acta correspondiente, conforme a lo establecido en la cláusula 7 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

c) Criterios de adjudicación: Conforme a lo establecido en la cláusula 12 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares:

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Hasta 100 puntos.

12.1.- VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS. Hasta 45 puntos.

1. OFERTA ECONÓMICA: La oferta económica se valorará con un máximo de 45 puntos; dicha valoración se realizará conforme a la siguiente fórmula: 1 punto por cada 5500 euros de baja, no admitiéndose fracciones intermedias.

A partir de 55.000 euros de baja con respecto al precio base de licitación IVA EXCLUIDO se considerará baja anormal o desproporcionada.

2. GARANTÍA TOTAL O DE MANTENIMIENTO SIN COSTE, Hasta 15 puntos.

La garantía total o de mantenimiento sin coste mínima exigida es de DOS AÑOS (2) y para garantías superiores la puntuación será la siguiente:

Para dos años (2): Cero puntos (0).

Para tres años (3): Cinco puntos (5).

Para cuatro años (4): Diez puntos (10).

Para cinco años (5): Quince puntos (15).

Propuesta de plazo de garantía: El licitador deberá especificar en su propuesta el plazo de garantía ofertado. El licitador que oferte una garantía por plazo superior al mínimo exigido de DOS AÑOS (2), establecido en la cláusula 9 del presente pliego, deberá adjuntar a la propuesta, certificación original emitida por el fabricante de los Equipos, en la que se exprese el plazo de garantía ofertado, conforme a los requisitos de contenido y alcance recogidos y exigidos en la citada cláusula 9.

La misma abarcará la reparación por los desperfectos o averías producidos por cualquier causa, incluidas expresamente las producidas por descargas atmosféricas o por sobretensiones en la red de alimentación, sin condicionamiento alguno a la instalación de descargadores atmosféricos adicionales al Equipo. Únicamente se excluirán las averías producidas por actos vandálicos, desastres naturales o un uso indebido de los Equipos.

Las garantías no documentadas de acuerdo con lo expuesto y exigido en la cláusula 9 de este pliego de prescripciones técnicas de la licitación, su puntuación será de cero puntos (0).

12.2.- VALORACIÓN DE LAS MEJORAS ADICIONALES: Hasta 40 puntos.

Las mejoras adicionales a lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas de la licitación consisten en:

- 1. Respecto a materiales: El cuerpo y la fijación de la luminaria, estará formada por piezas de fundición de aluminio inyectado de aleación del tipo EN AC- 43100, EN AC 43400, EN AC 44100, EN AC 44300, EN AC 47100, según la norma UNE EN 1706, se valorará positivamente dada las características del municipio el empleo de cualquier otra alternativa que soporte la agresividad marina propia del municipio como por ejemplo la utilización de polímero técnico de ingeniería de alta calidad estabilizados a radiaciones UV según UNE-EN ISO 4892-3:2014 (9 puntos).

- 2. IP 66 tanto de la óptica como de la luminaria (hermeticidad integral de las luminarias en cualquier situación contra la humedad a todos los componentes electrónicos y elementos en su interior) (5 puntos).

- 3. Clase de aislamiento: CLASE II: Aislamiento total para la eliminación de posibilidades de recibir descargas eléctricas durante las labores de mantenimiento y/o reparación (5 puntos).

- 4. Vida útil de la luminaria a 25 grados ambiente: 100.000 horas con un mínimo L80. (5 puntos).

- 5. IK10: Capacidad antivandálica de la luminaria ante impacto (5 puntos).

- 6. Se valorará positivamente la sustitución del módulo de retrofit, Kit interior, proyectado por la instalación de una lámpara completa de similares características, ninguna propuesta deberá ser de inferiores características (5 puntos).

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

De las mejoras anteriores 2, 3, 5 que oferten los licitadores se valorará con dos puntos adicionales el hecho de que estén certificadas por Entidad homologada competente en la materia.

Cualquier mejora será por cuenta del contratista, sin que en ningún caso pueda incrementarse el presupuesto de adjudicación del contrato.

4. Presupuesto: Conforme a lo establecido en la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

a) Presupuesto base de licitación: Base: 247.933,88 €. Importe I.V.A. (21%): 52.066,12 €. Importe total: 300.000,00 €. Incluye todos los gastos directos e indirectos, impuestos y licencias.

b) Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato asciende a 247.933,88 €. Importe I.V.A. (21%): 52.066,12 €. Importe total: 300.000,00 €.

5. Garantías exigidas:

Provisional: NO se exige.

Definitiva (%): 5% importe adjudicación excluido el IVA.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 09:00 a 14:00 durante los veintiséis días siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C.

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Miengo.
2. Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1.
3. Localidad y código postal: Miengo - 39310.

7. Apertura de ofertas: El sobre de documentación administrativa (Sobre A) será abierto en sesión no pública por la Mesa de Contratación. En caso de no existir errores u omisiones se procederá en el mismo acto a la apertura del Sobre B y del Sobre C, en acto público.

8. Gastos de publicidad: Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si este se elevare a escritura pública, hasta un máximo de 700 euros (conforme se establece en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

Miengo, 18 de abril de 2018.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2018/3942

CVE-2018-3942

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2018-3950 *Anuncio de adjudicación del contrato de servicios control de calidad de las aguas de consumo humano, mediante procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación y oferta económica más ventajosa. Expediente 609/2017.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 2018 se adjudicó el contrato de servicios "control de la calidad de las aguas de consumo humano en el municipio de Santillana del Mar", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santillana del Mar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 609/2017.
- d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.santillanadelmar.sedelectronica.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de servicios: Control de la calidad de las aguas de consumo humano en el municipio de Santillana del Mar.
- b) CPV: 65111000: Distribución de agua potable.
65130000: Explotación del suministro de agua.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 09/02/18.
- d) Duración: Dos años, comenzando el día 01/05/18 y finalizando el día 30/04/20, pudiéndose prorrogar con carácter anual y por dos años más exclusivamente, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato.

3. Procedimiento:

Procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación, oferta económicamente más ventajosa.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe: 8.048,22 euros/anuales (Precio contrato: 6.651,42 euros; IVA (21%): 1.396,80 euros).

5. Formalización:

- a) Fecha de adjudicación: Resolución de Alcaldía, 11 de abril de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 16 de abril de 2018.
- c) Contratista: Saja-Aguas S. C.P.
- d) Importe de adjudicación: 3.412,20 euros/anuales (Precio contrato: 2.820,00 euros; IVA (21%): 592,20 euros)
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

6. Gastos de anuncios: Serán a cuenta del adjudicatario.

Santillana del Mar, 23 de abril de 2018.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2018/3950

CVE-2018-3950

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2018-3961 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

El Pleno del Ayuntamiento de Limpias, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2018 financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

AUMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
3320	62200	Adquisición del edificio de La Lonja	134.000,00
3300	62200	Construcción de Edificio Multiusos	178.475,60
		TOTAL GASTOS	312.475,60

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

ECONÓMICA	Descripción	Euros
Concepto		
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	312.475,60
	TOTAL INGRESOS	312.475,60

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Limpias, 17 de abril de 2018.
La alcaldesa,
María del Mar iglesias Arce.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

JUNTA VECINAL DE ESPINAMA

CVE-2018-3923 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 20 de abril de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Espinama, 20 de abril de 2018.

El presidente,

Reinaldo Dosal Prado.

2018/3923

CONCEJO ABIERTO DE LA LOMA

CVE-2018-3936 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Loma, 16 de diciembre de 2017.

El presidente,

Adela García Fernández.

2018/3936

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

CONCEJO ABIERTO DE LA LOMA

CVE-2018-3938 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2018, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Loma, 8 de abril de 2018.

La presidenta,

Adela García Fernández

2018/3938

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGUÑA

CVE-2018-3905 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Aprobado definitivamente la modificación número 01/2017 del presupuesto del ejercicio 2017 de la Entidad Local Menor de La Serna de Iguña, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	2.723,00	0,00	0,00	2.723,00
5	Ingresos patrimoniales	14.562,00	0,00	0,00	14.562,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	23.117,55	0,00	23.117,55
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		17.285,00	23.117,55	0,00	40.402,55

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.885,00	25.960,48	2.725,05	40.120,43
3	Gastos financieros	100,00	0,00	47,30	52,70
4	Transferencias corrientes	300,00	0,00	70,58	229,42
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		17.285,00	25.960,48	2.842,93	40.402,55

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Serna de Iguña, 23 de abril de 2018.

El presidente,
Pablo Gómez Fernández.

2018/3905

CVE-2018-3905

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

JUNTA VECINAL DE MATAPORQUERA

CVE-2018-3949 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Junta de Mataporquera, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2018, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Mataporquera, 18 de abril de 2018.

El presidente,
Borja Peña Martínez.

2018/3949

CVE-2018-3949

CONCEJO ABIERTO DE OLEA

CVE-2018-3941 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Olea, 16 de diciembre de 2017.

El presidente,
Sergio Jorrín García.

2018/3941

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

CONCEJO ABIERTO DE OLEA

CVE-2018-3943 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2018, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Olea, 8 de abril de 2018.

El presidente,

Sergio Jorrín García.

2018/3943

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2018-3897 *Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2018, queda expuesta al público por el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) del citado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del referido Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Mazcuerras, 20 de abril de 2018.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

2018/3897

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2018-3910 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2018.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula del censo de contribuyentes de este Ayuntamiento obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas y del censo de no obligados al pago del citado Impuesto, correspondiente al ejercicio 2018, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Ribamontán al Mar, 18 de abril de 2018.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2018/3910

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2018-3911 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobación y apertura del periodo voluntario de cobro de los padrones de contribuyentes de las Tasas por prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento de Cantabria, correspondientes al primer trimestre de 2018.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos padrones en las oficinas municipales y presentar en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día cinco de abril hasta el día cinco de junio de 2018. Transcurrido dicho plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por la vía ejecutiva, con el recargo e intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ribamontán al Mar, 5 de abril de 2018.

El alcalde, firma ilegible.

2018/3911

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-3915 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de marzo de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de MARZO de 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 9 de abril 2018.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2018/3915

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-3917 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de marzo de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de MARZO de 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 9 de abril de 2018.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

[2018/3917](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-3919 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de MARZO de 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 9 de abril de 2018.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2018/3919

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-3912 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de marzo de 2018, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA PLAZA DE ABASTOS, correspondiente al mes de MARZO de 2018 por un importe de 5.309,90 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 20 de abril al 21 de mayo de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 18 de abril de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/3912

CVE-2018-3912

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-3898 *Orden MED/21/2018, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel.*

En el Reglamento (CE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), se contempla la cofinanciación comunitaria de las acciones previstas en el Programa Nacional de Medidas de Ayuda a la Apicultura para el periodo 2017-2019.

Dicho Programa Nacional Español para el año 2017-2019, elaborado conjuntamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Medio Ambiente y las Comunidades Autónomas, en colaboración con las Organizaciones representativas y las Cooperativas del sector apícola, ha sido aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución 2016/1102 de la Comisión, de 5 de julio de 2016. La aplicación y coordinación de las acciones contempladas en el mencionado Programa Nacional vienen reguladas por el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes, es preciso establecer, dentro del marco legal determinado por las mencionadas disposiciones, las medidas concretas que van a ser objeto de subvención en la Comunidad Autónoma de Cantabria así como las condiciones para la concesión de las mismas. Para ello se considera imprescindible establecer las bases reguladoras que establezcan dichos parámetros en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo tanto, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, Real Decreto 209/2002, de 22 de enero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, Decreto 87/2007, de 19 de julio, de ordenación de las explotaciones apícolas de Cantabria u otras disposiciones que resulten de aplicación, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, por medio de la presente Orden,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel, en régimen de concurrencia competitiva.

Por otro lado, la finalidad de la misma es el fomento de la apicultura en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, especialmente apoyando las medidas de lucha contra las agresiones y enfermedades de las colmenas y facilitando el desarrollo de la trashumancia.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas, incluidas aquellas de titularidad compartida contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias. Será requisito para la obtención de las ayudas:

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

- Llevar realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero del año de la presentación de la solicitud, a excepción de aquellos titulares que hubieran adquirido dicha titularidad ante el fallecimiento, jubilación o incapacidad laboral del titular, siempre que el nuevo titular adquiera la titularidad por sucesión, jubilación o incapacidad laboral del anterior y fuera pariente, como máximo, en cuarto grado del mismo. Asimismo, se exceptúan de dicho requisito los supuestos de fuerza mayor.

- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos solicitantes en quienes concurren algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 y en el artículo 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- Cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- Los colmenares abandonados y las colmenas muertas no darán derecho al cobro de ayudas por su titular. Tampoco serán contabilizadas como válidas las colmenas que no indiquen el código de identificación de la explotación, aquellas situadas en asentamientos no inscritos en el Registro de Explotaciones Apícolas de Cantabria ni las que sobrepasen la capacidad máxima autorizada para cada asentamiento registrado.

- Justificar haber realizado al menos un tratamiento al año frente a la varroosis, entre los meses de septiembre y noviembre del año precedente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa Nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

- Disponer de un seguro de responsabilidad civil a fecha de solicitud de las ayudas, lo cual deberá ser justificado documentalmente.

- No tendrán derecho a la ayuda las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas que no hayan efectuado la declaración anual de censo antes del día 1 de marzo del año en curso.

- Cumplir las previsiones de la normativa apícola en vigor. En concreto, no se contabilizarán como colmenas válidas a efectos del pago aquellas que hayan sido trasladadas en trashumancia a otras Comunidades Autónomas y no haya sido efectuado y notificado debidamente el Programa de Traslados a la Autoridad Competente, con una antelación mínima de una semana al inicio del traslado.

b) Las cooperativas apícolas y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia, siempre que sus integrantes cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior,

2. Un mismo apicultor sólo podrá ser beneficiario de ayuda por una misma actuación de forma única para cada una de sus colmenas, bien a título individual, bien como integrante de una cooperativa u organización representativa.

Artículo 3.- Actuaciones objeto de subvención y cuantía de las mismas

1. Serán subvencionables las siguientes actividades e inversiones con los siguientes límites cuantitativos:

A) Prestar información y asistencia técnica a los apicultores y a las organizaciones de apicultores:

1.- Contratación de técnicos y especialistas para la información y asistencia técnica en materia de sanidad apícola, lucha contra agresores de las colmenas y a nivel de laboratorio. El importe de la ayuda podrá alcanzar el 90% del gasto ejecutado.

2.- Inversiones en medios de divulgación técnica y en cursos de formación. El importe de la ayuda podrá alcanzar el 90% del gasto ejecutado.

B) Luchar contra las agresiones y enfermedades de las colmenas, en particular contra la varroosis:

1.- Adquisición de tratamientos quimioterápicos y/o tratamientos compatibles con la agricultura ecológica contra la varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios. Podrá subvencionarse hasta el 70% del gasto ejecutado.

CVE-2018-3898

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

2.- Renovación de cera mediante la adquisición de láminas de cera. Podrá subvencionarse hasta el 70% del gasto ejecutado. El número de láminas subvencionables no podrá superar el correspondiente al 20% del censo de colmenas que consten en el Registro de Explotaciones Apícolas, a razón de 20 láminas por colmena.

3.- Sobrealimentación de las colmenas. Podrá subvencionarse hasta el 70% del gasto ejecutado.

4.- Adquisición de trampas y atrayentes para captura de Vespa velutina, así como para otras especies exóticas invasoras. Podrá subvencionarse hasta el 70% del gasto ejecutado.

Las ayudas contempladas en los puntos 2 y 3 solo se concederán a aquellos apicultores beneficiarios de las ayudas contempladas en el punto 1 y siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de las mencionadas medidas del punto 1.

C) Racionalizar la trashumancia:

1.- Adquisición de medios de transporte y manejo de colmenas, incluyendo grúas, remolques y carretillas, mallas de cobertura, sistemas móviles de extracción de la miel, así como otros equipos y útiles necesarios para facilitar la trashumancia. Se podrán subvencionar hasta el 50% del gasto ejecutado. No se subvencionará la adquisición de vehículos a motor.

2.- Gastos de mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos y sendas. Solo se concederá a solicitantes que puedan justificar un censo mínimo de 35 colmenas en el asentamiento objeto de mejora, a fecha de solicitud de las ayudas. Se podrá subvencionar hasta el 50% del gasto ejecutado.

3.- Contratación de seguros de daños propios y responsabilidad civil de las colmenas (siempre que la ayuda no interfiera en el sistema de Seguros Agrarios Combinados). Excepcionalmente, también podrán acogerse a esta línea de ayuda las explotaciones apícolas clasificadas como estantes. Se podrá subvencionar hasta el 50% del gasto ejecutado.

4.- Sistemas de protección o vigilancia antirrobo o de geolocalización integrados en los cuadros de las colmenas. Se podrá subvencionar hasta el 50% del gasto ejecutado.

D) Establecer medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas para ayudar a los apicultores a comercializar y valorizar sus productos:

1.- Promoción y creación de laboratorios y adquisición de aparatos, kits y otro material para análisis de la miel y otros productos apícolas, por parte de cooperativas apícolas y organizaciones representativas. Los solicitantes deberán justificar claramente la utilización de dichos equipos para los fines perseguidos. Podrá subvencionarse hasta el 50% del gasto ejecutado con un máximo de 6.000 €.

2.- Contratación de servicios de análisis de la miel por parte de apicultores, cooperativas apícolas y organizaciones representativas, que se realicen en laboratorios reconocidos por la autoridad competente. Podrá subvencionarse hasta un máximo del 50% del gasto ejecutado.

E) Adoptar medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola:

1.- Inversiones para la cría de reinas (núcleos de fecundación, incubadoras para reinas y material para inseminación artificial de reinas). Podrá subvencionarse hasta un máximo del 50% del gasto ejecutado.

2.- Cría de reinas de razas autóctonas para reposición de bajas, siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de la medida anterior. Podrá subvencionarse hasta un máximo del 50% del gasto ejecutado.

H) Mejorar la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado:

1.- Contratación de técnicos y especialistas para la información y asistencia técnica a los apicultores en materia de comercialización de los productos apícolas, por parte de cooperativas apícolas y entidades representativas que acrediten una dimensión significativa, expresada como volumen de miel producida y comercializada. Podrá subvencionarse hasta un máximo del 50% del gasto ejecutado.

CVE-2018-3898

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

2.- Medidas de promoción de figuras de calidad de los productos apícolas por parte de cooperativas apícolas y entidades representativas que acrediten una dimensión significativa, expresada como volumen de miel producida y comercializada. Podrá subvencionarse hasta un máximo del 50% del gasto ejecutado.

3.- Sistemas de divulgación técnica a nivel de comercialización para cooperativas apícolas y entidades representativas que acrediten una dimensión significativa, expresada como volumen de miel producida y comercializada. Podrá subvencionarse hasta un máximo del 50% del gasto ejecutado.

2. La cuantía individual de la ayuda no podrá superar el gasto efectivamente ejecutado y se fijará en función de la clasificación de explotaciones apícolas establecida en el artículo 2.g) del Decreto 87/2007, de 19 de julio, de ordenación de las explotaciones apícolas en Cantabria, con los siguientes límites máximos:

a) Explotación de autoconsumo: 600 euros.

b) Explotación no profesional: 3.000 euros.

c) Explotación profesional: 18.000 euros.

d) Agrupaciones de apicultores de, al menos, tres explotaciones apícolas profesionales: 40.000 euros.

3. Se considerarán subvencionables las actividades e inversiones efectuadas por los solicitantes desde el 1 de agosto del año precedente al de la convocatoria de las ayudas hasta el 31 de julio del año en curso.

Artículo 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

La presentación de solicitudes de subvención conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC). Éstas se cumplimentarán conforme al modelo del Anexo I, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del NIF, NIE o CIF del solicitante o autorización para que los datos sean comprobados por la Administración.

b) Memoria descriptiva de las medidas a desarrollar.

c) Presupuesto detallado del coste de las medidas, diferenciando entre:

A- Prestar información y asistencia técnica: líneas A1 y/o A2.

B- Luchar contra la varroasis: Líneas B1, B2, B3 y/o B4.

C- Racionalizar la trashumancia: líneas C1, C2, C3 y/o C4.

D- Establecer medidas de apoyo para el análisis de la miel: línea D1 y/o D2.

E- Repoblar la cabaña apícola: líneas E1 y/o E2.

H- Mejorar la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado: líneas H1, H2 y/o H3.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

d) Declaración del censo de colmenas (Anexo II).

e) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en los artículos 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).

f) Que se conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido a Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. (Anexo III).

g) Copia de las hojas del Libro de Registro de Explotación Apícola en las que figure la documentación referente al número de colmenas, tipo y clase de explotación. En el caso de las solicitudes presentadas por entidades asociativas, copia de las hojas del libro de registro de explotación apícola en las que figure la documentación referente al número de colmenas, tipo y clase de explotación de cada una de las explotaciones por las que se solicita la ayuda y propiedad de los apicultores que la integren.

h) Copia de las hojas del Libro de Registro de Tratamientos Medicamentosos de la explotación en las que figure, al menos, la anotación correspondiente al tratamiento contra la varroa del año precedente, efectuado con un producto autorizado, entre los meses de septiembre y noviembre. Si el producto utilizado requería prescripción veterinaria, se deberá incluir también la copia de las anotaciones efectuadas por el veterinario responsable en dicho libro.

i) Copia de la póliza del seguro en vigor u otra documentación justificativa de estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil de las colmenas de su explotación, a fecha de solicitud de la ayuda.

Artículo 5.- Criterios de valoración.

1. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y su priorización se realizará de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

a) El orden de prelación de las líneas de ayuda, en el caso de que el crédito presupuestario disponible no fuera suficiente para cubrir el pago de las mismas, será el siguiente:

- Línea b: Lucha contra las agresiones y enfermedades de las colmenas, en particular contra la varroasis.

- Línea c y e: Racionalización de la transhumancia y repoblación de la cabaña apícola.

- Líneas a, d y h: Información y asistencia técnica a apicultores y organizaciones representativas, medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas y mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado.

b) Para calcular la puntuación asignada a cada solicitante, se sumarán los puntos obtenidos por cada uno de ellos según los criterios que se indican a continuación, debiendo obtener una puntuación mínima de 5 puntos para tener la consideración de beneficiarios:

- Solicitudes presentadas por apicultores integrados en una cooperativa apícola: 1 punto.

- Solicitudes presentadas por apicultores que participan en regímenes de figuras de calidad diferenciada, producción ecológica o marcas de calidad reconocidas mediante normativa autonómica: 1 punto.

- Pertenencia del solicitante a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADS) legalmente reconocida: 1 punto.

- Solicitudes de explotaciones que ostenten titularidad compartida o cuya titularidad la ostente un joven agricultor, de acuerdo con el Reglamento (UE) 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013): 1 punto.

- Solicitudes presentadas por titulares de explotaciones apícolas que en el momento de solicitud de las ayudas estén dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos por la actividad agraria: 1 punto.

CVE-2018-3898

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

- Solicitudes de apicultores titulares de una explotación profesional (150 colmenas o más) y organizaciones, asociaciones y ADSs con censo equivalente: 5 puntos.
- Solicitudes de apicultores titulares de una explotación no profesional (149-16 colmenas) y organizaciones, asociaciones y ADSs con censo equivalente: 4 puntos.
- Solicitudes de apicultores titulares de una explotación de autoconsumo (15 colmenas o menos) y organizaciones, asociaciones y ADSs con censo equivalente: 3 puntos.

c) En el caso de que el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente la línea financiada conforme al orden de prioridad establecido en el apartado 1, la cantidad disponible se distribuirá entre los beneficiarios que cumplan los requisitos necesarios para poder percibir la ayuda destinada a esa acción, mediante la aplicación de la puntuación obtenida por cada uno de ellos. En el caso de empate a puntos entre dos o más beneficiarios en dicha línea, se procederá al prorrateo del presupuesto restante entre ellos. Los criterios recogidos en el apartado b) del presente artículo, serán aplicables tanto a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como a las solicitudes presentadas por organizaciones o asociaciones de apicultores legalmente reconocidas, siempre que cumplan el criterio establecido en el apartado de que se trate.

2. El censo considerado para el cálculo de la ayuda será el menor entre el número de colmenas que consten en el Registro de Explotaciones Ganaderas el día que finalice el plazo para presentación de solicitudes y el número de colmenas declarado por el apicultor en el Anexo II. Dicho censo deberá ser mantenido hasta el día 15 de octubre del año en curso. Cualquier disminución en el censo que se produzca posteriormente a la solicitud de la ayuda, deberá comunicarse al Servicio de Producción Animal en el plazo máximo de 10 días a partir del momento de la comprobación del hecho, a los efectos de recalcular las ayudas que pudieran corresponderle.

Artículo 6.- Instrucción y resolución.

1. La Instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural. Se creará un Comité de Evaluación compuesto por el Director General de Ganadería y Desarrollo Rural, el Jefe Servicio de Producción Animal, un técnico del Servicio de Producción Animal, y un funcionario de dicho servicio que actuará como secretario con voz pero sin voto que será el encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor.

2. El órgano competente para resolver la concesión de las ayudas será el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en función de la cuantía y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Dicha resolución se notificará en el plazo máximo de cuatro meses a contar a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. De no notificarse la resolución en este plazo, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación a la publicidad de las subvenciones, en aplicación del artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

4. Contra la resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, si la resolución fuera expresa. En el caso de resolución presunta, podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el efecto desestimatorio del silencio administrativo.

CVE-2018-3898

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

Artículo 7.- Justificación y pago de la subvención.

1. Para el pago de la subvención, el beneficiario deberá comunicar la finalización de las mejoras previstas y aportar, junto con el anexo IV, la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicando las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto.

b) Las facturas originales de la inversión o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de que el importe reflejado en la factura supere la cantidad de 600 €, el interesado deberá acompañar ésta del correspondiente recibo del banco acreditativo del pago. Las facturas correspondientes a la compra de tratamientos frente a la varroa deberán indicar tanto el número de lote como la fecha de caducidad del producto o, en su defecto, se deberá acompañar ésta del albarán o documento adjunto en el que se especifique dicha información.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, en el caso de gastos e inversiones superiores a 15.000 € (sin contar el IVA).

2. Dicha documentación se presentará en la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, antes del 1 de agosto del año de la correspondiente convocatoria. A la vista de los justificantes aportados, el Jefe del Servicio responsable certificará el cumplimiento de los fines previstos. El incumplimiento de este plazo supondrá la revocación de la ayuda, sin perjuicio de que esta causa de revocación quede enervada por la justificación extemporánea pero realizada antes de la notificación de la resolución de revocación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38. 1, c), segundo párrafo, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

Artículo 8.- Controles.

1. Se efectuará control administrativo sobre el 100% de los expedientes. Se realizarán controles sobre el terreno sobre un mínimo del 20% de las solicitudes presentadas, seleccionadas de modo dirigido en el 50% de los casos y en el otro 50% al azar. En el caso de que el apicultor haya solicitado ayudas para la adquisición de tratamientos frente a la varroa, éste deberá conservar los embalajes del producto aplicado al menos hasta el día 15 de octubre del año en curso, con el fin de poder comprobar fehacientemente la recepción del producto, el lote y la fecha de caducidad del producto aplicado.

2. El beneficiario tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, teniendo el deber de facilitar cuanta información relacionada con la ayuda les sea requerida por la intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

Artículo 9.- Límites de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, previa audiencia al interesado.

Artículo 10.- Revocación y Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá la revocación de la concesión de las ayudas y el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV, respectivamente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y II y IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11.- Compatibilidad.

Las ayudas reguladas en esta Orden serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda otorgada para el mismo fin, por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Director General de Ganadería y Desarrollo Rural para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de abril de 2018.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84



Consejería de Medio Rural, Pesca
y Alimentación



Documentación adjunta, marque con una X la casilla correspondiente:

	AUTORIZA CONSULTA ¹	SE APORTA CON SOLICITUD
a) Fotocopia del NIF/CIF /NIE del solicitante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c) Declaración de colmenas para las que se solicita la ayuda (Anexo II)		<input type="checkbox"/>
d) Declaración responsable (Anexo III)		<input type="checkbox"/>
e) Memoria descriptiva de las medidas a desarrollar y presupuesto detallado del coste de las mismas		<input type="checkbox"/>
f) Copia hojas del Libro de explotación Apícola con número colmenas activas registradas, tipo y clase de cada explotación		<input type="checkbox"/>
g) Copia de las hojas del Libro de registro de tratamientos veterinarios		<input type="checkbox"/>
h) Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil u otra documentación justificativa		<input type="checkbox"/>

¹ AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En _____ a _____ de _____ de ____

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942207819- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros, cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tño. de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2018-3898

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84



Consejería de Medio Rural, Pesca
y Alimentación



ANEXO II

**AYUDAS A LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL DE 2018.
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL NÚMERO DE COLMENAS PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA**

Municipio	Localidad- Paraje - Polígono y Parcela	Nº de colmenas

Lo que supone un total de _____ colmenas

Marque con una X la casilla correspondiente:

<input type="checkbox"/>	Declaro que NO voy a realizar trashumancia
<input type="checkbox"/>	Declaro que SÍ voy a realizar trashumancia, en las siguientes fechas y lugares que se indican:

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84



Consejería de Medio Rural, Pesca
y Alimentación



Fecha	Provincia-Municipio-Localidad-Polígono y Parcela	Número de colmenas

En _____ a ____ de _____ de 201

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942207819- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros, cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno. de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2018-3898

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84



Consejería de Medio Rural, Pesca
y Alimentación



ANEXOIII

**AYUDAS A LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
DE LA MIEL 2018. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre:		DNI:
1º Apellido:	2º Apellido:	
En representación de:		CIF:
Dirección:	Localidad:	
Municipio:	C.P.:	Tfno:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos y obligaciones exigidos por las mismas

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Cumplo todas las obligaciones señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

No he recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84



Consejería de Medio Rural, Pesca
y Alimentación



En _____, a ____ de _____ de 201

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942207819- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros, cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno. de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2018-3898

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84



ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS A LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
DE MIEL DE 2018

Nombre:	DNI:	
1 ^{er} Apellido:	2 ^o Apellido:	
En representación de:	CIF:	
Dirección:	Localidad:	
Municipio:	C.P.:	Tfno:

SOLICITA

Le sea abonado el importe de dicha subvención, para lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7, de la Orden MED/ /2018, de de de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel, y para ello aporto la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del cumplimiento de condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste: Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicando las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto.
- Facturas justificativas de los gastos objeto de las ayudas y los recibos de banco correspondientes, cuando la factura supere los 600 €.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (marcar y aportar solo si se diera el caso)
- Los tres presupuestos que, en aplicación del art.31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, en el caso de gastos e inversiones superiores a 3.000 € (sin contar el IVA).

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84



Consejería de Medio Rural, Pesca
y Alimentación



En _____ a ____ de _____ 201

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942207819- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros, cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno. de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2018/3898

CVE-2018-3898

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-3939 *Extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 20 de abril de 2018, por la que se convocan ayudas a las Federaciones y Asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina para el año 2018.*

BDNS (Identif.): 395441.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden, las federaciones o asociaciones de criadores de las especies apícola, cunícola y ovina reconocidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la condición que en el caso de la existencia de una Federación en cualquiera de las especies referidas es la única que puede solicitar dicha ayuda.

2. Para poder beneficiarse de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener establecido un programa de cursos de formación en materia de manejo y sanidad impartido por personal cualificado, con objeto de la mejora de la especie ganadera y de su producción.

b) Haberse adoptado el acuerdo de solicitar la ayuda por el órgano de gobierno y/o representación de las distintas asociaciones.

c) No haber sido objeto de sanción firme por incumplimiento de la normativa en materia de sanidad, bienestar animal, identificación y registro de animales y registro de explotaciones ganaderas, en el año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Objeto.

Ayudas a federaciones y asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina, con la finalidad de potenciar la labor que las asociaciones de criadores de animales de ganado selecto deben de llevar a cabo con sus asociados, y fomentar la mejora de la cabaña ganadera en Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/29/2016, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las federaciones y asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina (publicada el 13 de mayo de 2016 en el B.O.C. nº 92), modificada por la Orden MED/40/2016, de 1 de julio (publicada el 13 de julio de 2016 en el B.O.C. nº 135) y por la Orden MED/30/2017, de 11 de julio (publicada el 20 de julio de 2017 en el B.O.C. nº 140).

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en esta Orden, se realizará con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de la Ley 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, con cargo al concepto presupuestario 05.03.412B.487, con un importe total máximo de quince mil euros (15.000 €). La cuantía máxima a percibir por cada Asociación será de 5.000 € y por cada Federación de 8.000€.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Estas se cumplimentarán conforme al modelo del Anexo I

Santander, 20 de abril de 2018.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/3939

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-3940 *Extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 20 de abril de 2018, por la que se convocan para el 2018 las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 395445.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las ayudas a la organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de nuestra región, las corporaciones locales y las entidades asociativas y agrupaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de los gastos subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda.

2. Serán beneficiarios de las ayudas a la asistencia y participación a ferias alimentarias cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria las Pymes que sean titulares de industrias alimentarias ubicadas en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de los gastos subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Los citados extremos se acreditarán por parte de los solicitantes y beneficiarios de las ayudas a través de la presentación de los correspondientes certificados y declaraciones responsables.

4. Quedarán excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden las empresas en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis y las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

5. Las comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concorra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

La Orden tiene por objeto convocar para el 2018, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/9/2016, de 24 de febrero, por la que se establece las bases reguladoras de las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria (BOC nº 47, de 9 de marzo).

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectuará con cargo a la disponibilidad de las aplicaciones presupuestarias 05.05.413A.461, 05.05.413A.471 y 05.05.413A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2018, con un importe máximo de 155.000 €, 70.000 € y 81.000 €, respectivamente. Esta distribución tiene carácter estimativo, siendo de aplicación al respecto lo establecido en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier ente público o privado, nacional o internacional.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados deberán dirigir la documentación para solicitar la ayuda a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se podrán presentar la oportuna documentación a través de los Registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Sectores Públicos.

Los modelos normalizados para solicitar la ayuda se facilitarán en las dependencias del Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es. Los citados documentos deberán encontrarse firmados por el solicitante o por el representante legal, en su caso.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

Santander, 20 de abril de 2018.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/3940

CVE-2018-3940

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2018-3795 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para construcción de una vivienda unifamiliar en Cahecho.*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2018, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para construcción de una vivienda unifamiliar en el pueblo de Cahecho, promovido por don José Antonio Galnares Lamadrid conforme al proyecto presentado, lo que se publica a los efectos del artículo 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

ESTUDIO DE
DETALLE para:

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR



RIIA
INGENIEROS

AUTORES:
FRANCISCO JOSÉ LERA TOSTÓN
PROMOTOR:
JOSE ANTONIO GALNARES
LAMADRID
EMPLAZAMIENTO:
CAHECHO - CABEZON DE LIÉBANA-
CANTABRIA
FECHA:
JULIO 2017
Clave: PBE 380/17

CVE-2018-3795

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

INDICE DE DOCUMENTOS

MEMORIA

1. AUTOR DEL ENCARGO.....	1
2. AUTOR DEL ESTUDIO.....	1
3. DEFINICIÓN DEL TRABAJO.....	1
4. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO DE DETALLE.....	1
5. OBJETO Y SITUACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.....	1
6. OBJETIVOS Y PROPUESTAS.....	2
7. JUSTIFICACIÓN DE LA NO ALTERACIÓN DE LA ORDENACIÓN GENERAL.....	3
8. RELACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.....	3
9. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.....	3
10. DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN PROYECTADA.....	6
11. FOTOGRAFÍAS.....	7

PLANOS

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

MEMORIA

Construcción de vivienda unifamiliar

PBE 380/17

ED

INTRODUCCIÓN:

1. AUTOR DEL ENCARGO

Se redacta el presente estudio de detalle por encargo de José Antonio Galnares Lamadrid con domicilio social en Bº Cahecho, s/n, Cabezón de Liébana. Cantabria.

2. AUTOR DEL ESTUDIO

Memoria realizada por RHAA INGENIEROS S.C, concretamente, por el equipo redactor compuesto por D. Francisco José Lera Tostón, Arquitecto, COACAN (Nº colegiado 3250) CIF/NIF: 10.188.192-C; Dirección: C/Santa Engracia nº 21, bajo. León (León).

3. DEFINICIÓN DEL TRABAJO

Se redacta el presente trabajo consistente en la redacción del Estudio de Detalle para la construcción de una vivienda unifamiliar, ubicada en la parcela urbana con referencia catastral nº 3700905UN7830S0001LI, de la localidad de Cahecho.

4. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO DE DETALLE

Según el Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, la parcela se ubica en suelo clasificado como edificación concentrada (EC) y se requiere un estudio de detalle para la obtención de la licencia.

5. OBJETO Y SITUACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

Se pretende realizar la construcción de una vivienda unifamiliar, para adaptarse a las necesidades actuales del promotor.

ED

Construcción de vivienda unifamiliar

PBE 380/17

La parcela se encuentra libre de edificaciones, únicamente, cuenta con los vestigios de una edificación antigua, tal y como se puede observar en las fotografías.

La nueva edificación se adosará a un edificio existente en parcela colindante por el oeste y, por el norte con un muro de contención de una calle del pueblo, que se considera como una alineación existente, cumpliendo lo establecido en el P.G.O.U.

En cuanto a las condiciones de edificabilidad y ocupación, el edificio proyectado cumple con todo lo establecido en el art. 325 del P.G.O.U.: la edificación es medianera y no existe limitación de ocupación ni de edificabilidad, salvo los parámetros del frente máximo de 10,00 m, fondo máximo de 15,00 m y número del alturas con un mínimo de dos, las cuales son respetadas.

MEMORIA VINCULANTE:

6. OBJETIVOS Y PROPUESTAS

El artículo 327 del P.G.O.U establece que, con carácter previo a la concesión de licencia de obra nueva, se requerirá la aprobación de un Estudio de Detalle en el que se justificarán los siguientes extremos:

- Establecimiento de alineaciones y rasantes resultantes, motivando en caso necesario las modificaciones que se hayan planteado respecto a los parámetros generales.
- Ordenación y posición y, en su caso, solución aportada para el acceso.

El presente Estudio de Detalle tiene como único objetivo fijar las condiciones de volumen, alineaciones y rasantes de la nueva edificación, ajustándose a las existentes en la medida de lo posible.

Las condiciones de edificación fijadas por el Estudio de Detalle permitirán que la nueva edificación, manteniendo las condiciones de edificabilidad de la construcción existente, se adapte a los requerimientos del Plan General y cumpla las condiciones fijadas en el CTE.

Construcción de vivienda unifamiliar

PBE 380/17

ED

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NO ALTERACIÓN DE LA ORDENACIÓN GENERAL

El presente Estudio de Detalle no suprime, modifica, ni altera, de ninguna forma, las determinaciones de ordenación general vigentes. Respeto los objetivos y criterios del Plan General. Es coherente con los objetivos generales de la actividad urbanística pública.

8. RELACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS

Según el Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de Liébana esta parcela está clasificada como Edificación Concentrada (EC), siendo el uso característico residencial de vivienda unifamiliar.

Se propone la construcción de una vivienda unifamiliar, manteniendo las alineaciones y rasantes de edificios colindantes. Para cumplir con la normativa municipal, se proyecta adosar a un edificio existente en parcela colindante por el oeste y, a un muro de contención por el norte. Para mayor aclaración ver documento planos.

Para acceder a la nueva edificación ya existe un acceso a la parcela desde la vía pública por el lado sur y este, por lo que no es necesario adoptar ninguna nueva solución.

Con todo lo indicado, se consigue un conjunto armónico de la manzana que forman los edificios existentes con el nuevo proyectado, manteniendo rasantes, alineaciones y volúmenes en un equilibrio arquitectónico adecuado y que no altera el valor del núcleo afectado por la nueva actuación.

9. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY

LEY 2/2001 del 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

De acuerdo con el Artículo 61, Estudio de Detalle que dice literalmente:

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

ED

Construcción de vivienda unifamiliar

PBE 380/17

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.

2. El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:

a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de detalle.

3. Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.

4. Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

Pues bien, en lo referente al punto 2a), se establecen las rasantes y alineaciones de tal manera que se respetan en todo momento las actuales. Hay que hacer constar que la obra se emplaza en una zona llana, por lo que en lo referente a

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

ED

Construcción de vivienda unifamiliar

PBE 380/17

las rasantes quedan ya fijadas de inicio como las existentes. Únicamente, se proyecta la excavación necesaria para la cimentación de la obra.

Se respetan todas las alineaciones establecidas en el PGOU y se proyecta la prolongación del fondo de la edificación hasta que se encuentra con la línea de la parcela, respetando en todo caso el fondo máximo establecido en el PGOU.

En cuanto al cumplimiento del punto 2b), se mantendrá en todo momento las alturas a los aleros y a cumbre del colindante. Ver documento planos.

Tampoco se prevé ningún tipo de nuevo viario, ya que la nueva edificación se servirá por el vial existente, por lo que no es objeto del presente Estudio de Detalle.

Con todo ello, consigue un edificio estéticamente equilibrado e integrado con el resto de la manzana, la cual quedará perfectamente delimitada y que cumplirá con lo establecido en el P.G.O.U. del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Resumen de la justificación urbanística:

Categorización, clasificación y régimen del suelo			
Clasificación del suelo	Urbano		
Planeamiento de aplicación	Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio. Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y desarrollo agrario. Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales de Cantabria. Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de Liébana		
Normativa Básica y Sectorial de aplicación			
Otros planes de aplicación	No es de aplicación		
Parámetros volumétricos (condiciones de ocupación y edificabilidad)			
Parámetro	Referencia a:	Planeamiento	Proyecto
Ocupación	PGOU, art 325	No se limita	70.52%
Nº Plantas	PGOU. art 325	Predominante	2 plantas
Grados pdte	PGOU. art 326	entre 15 y 30	19.00
Fondo máximo	PGOU. art 325	15	7.72
Frente máximo	PGOU. art 325	10	9.50

ED

Construcción de vivienda unifamiliar

PBE 380/17

10. DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN PROYECTADA

La edificación proyectada dispone de dos plantas rectangulares y la cubierta será a dos aguas. El diseño de la construcción se orienta desde su inicio a la tipología de vivienda unifamiliar. Se adosará por su parte oeste a un edificio medianero, y por el norte a un muro de contención.

El uso será residencial de vivienda unifamiliar.

Cuadro de superficies.

TABLA DE SUPERFICIES PROPUESTAS				
Nivel	Nombre	Área util m2	Sup. Const m2	Ocupación
Planta baja				
	Garaje	49,50	57,00	
Planta primera				
	Balcon	16,37		
	Salón-cocina	21,11		
	Habitación 1	6,82		
	Habitación 2	13,60		
	Baño 1	3,00		
	Baño 2	3,00	73,34	73,34
TOTAL GENERAL		110,40	130,34	73,34

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

Construcción de vivienda unifamiliar

PBE 380/17

ED

11.FOTOGRAFÍAS



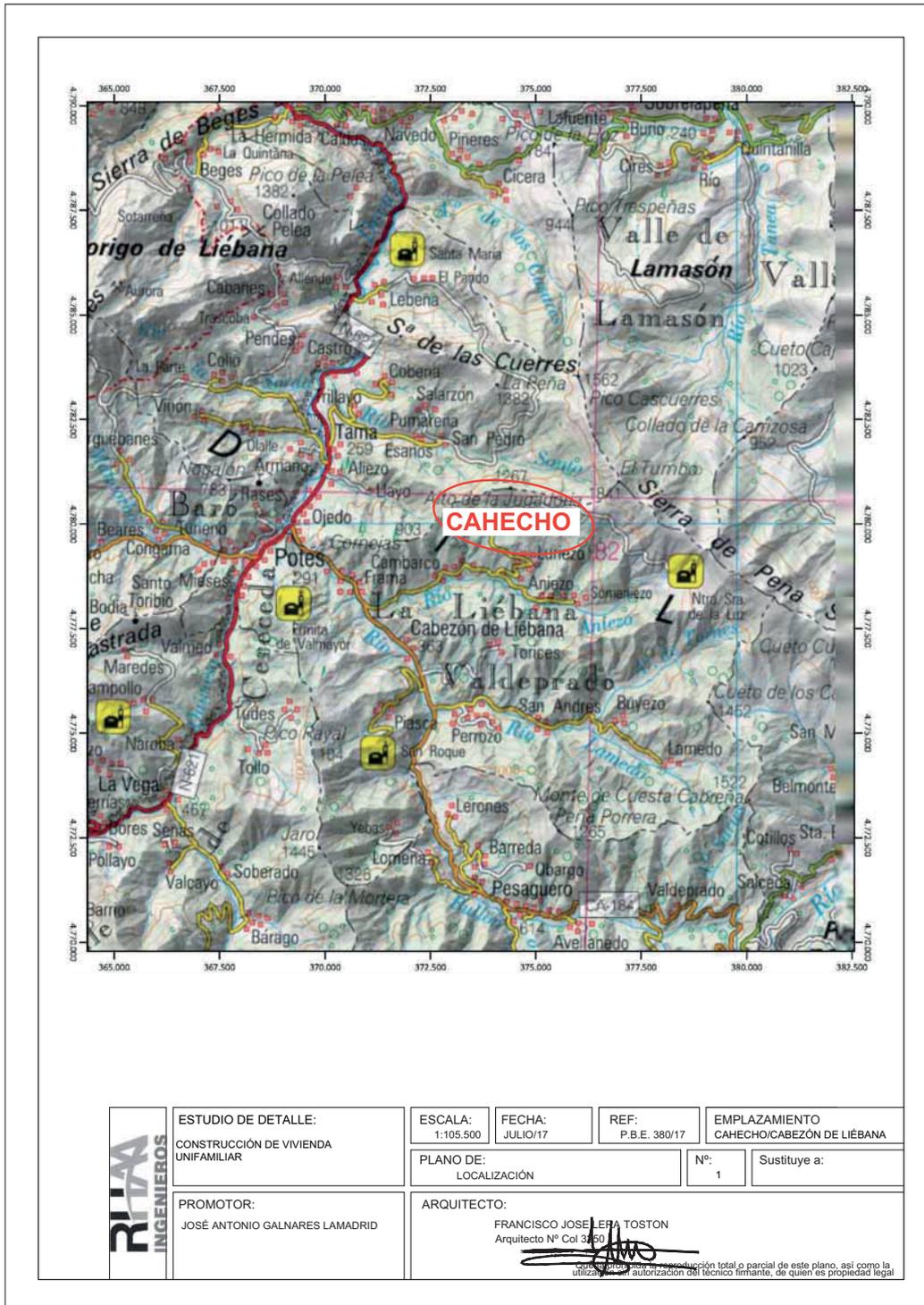
En Camaleño, a 25 de Julio de 2017

Fdo.: Francisco José Lera Tostón
Arquitecto

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

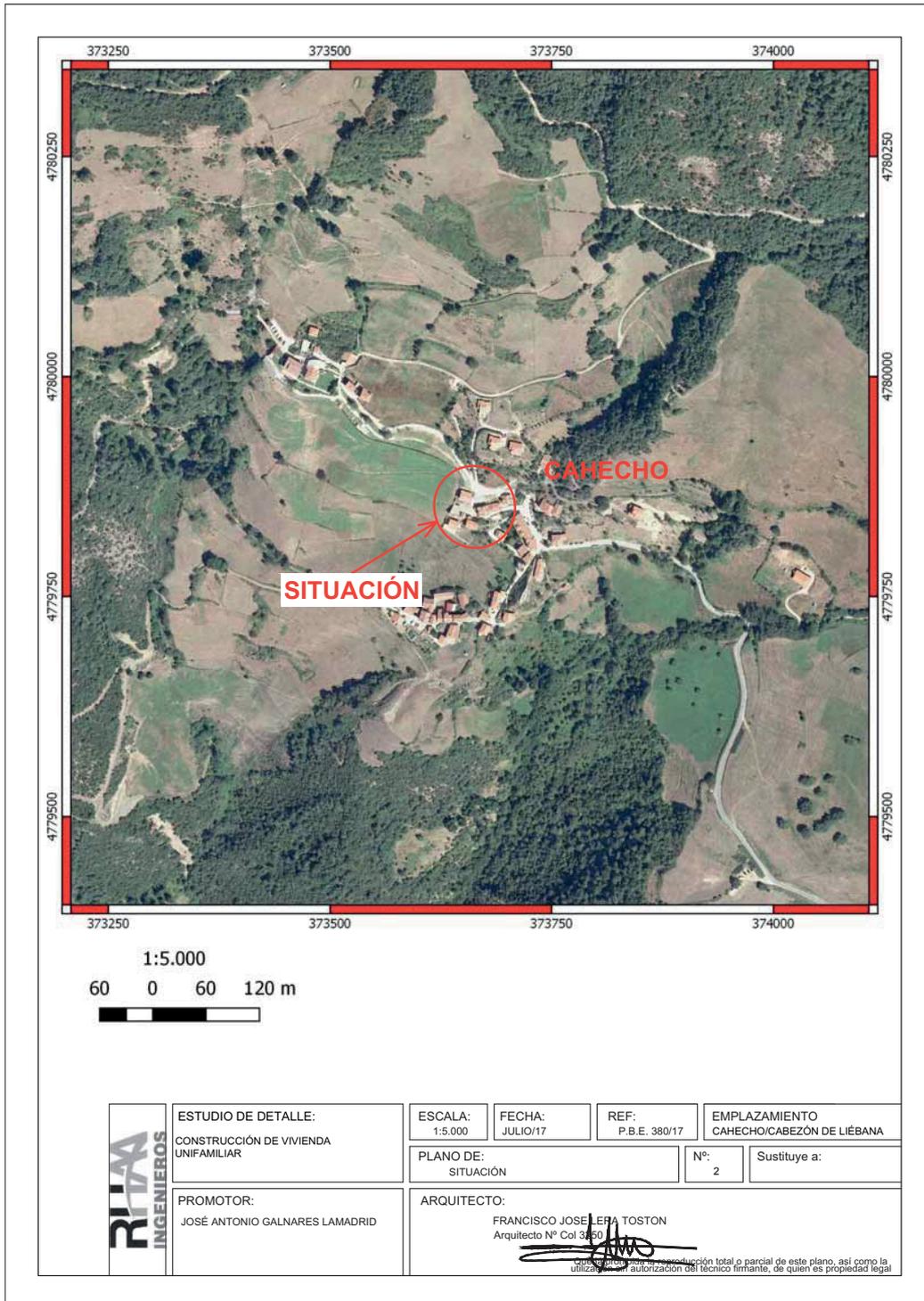
PLANOS

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84



CVE-2018-3795

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84



RIMA INGENIEROS	ESTUDIO DE DETALLE: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR	ESCALA: 1:5.000	FECHA: JULIO/17	REF: P.B.E. 380/17	EMPLAZAMIENTO CAHECHO/CABEZÓN DE LIÉBANA
	PROMOTOR: JOSÉ ANTONIO GALNARES LAMADRID	PLANO DE: SITUACIÓN		Nº: 2	Sustituye a:
	ARQUITECTO: FRANCISCO JOSÉ LEFA TOSTON Arquitecto Nº Col 3150 				

Queda permitida la reproducción total o parcial de este plano, así como la utilización sin autorización del técnico firmante, de quien es propiedad legal

CVE-2018-3795

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84



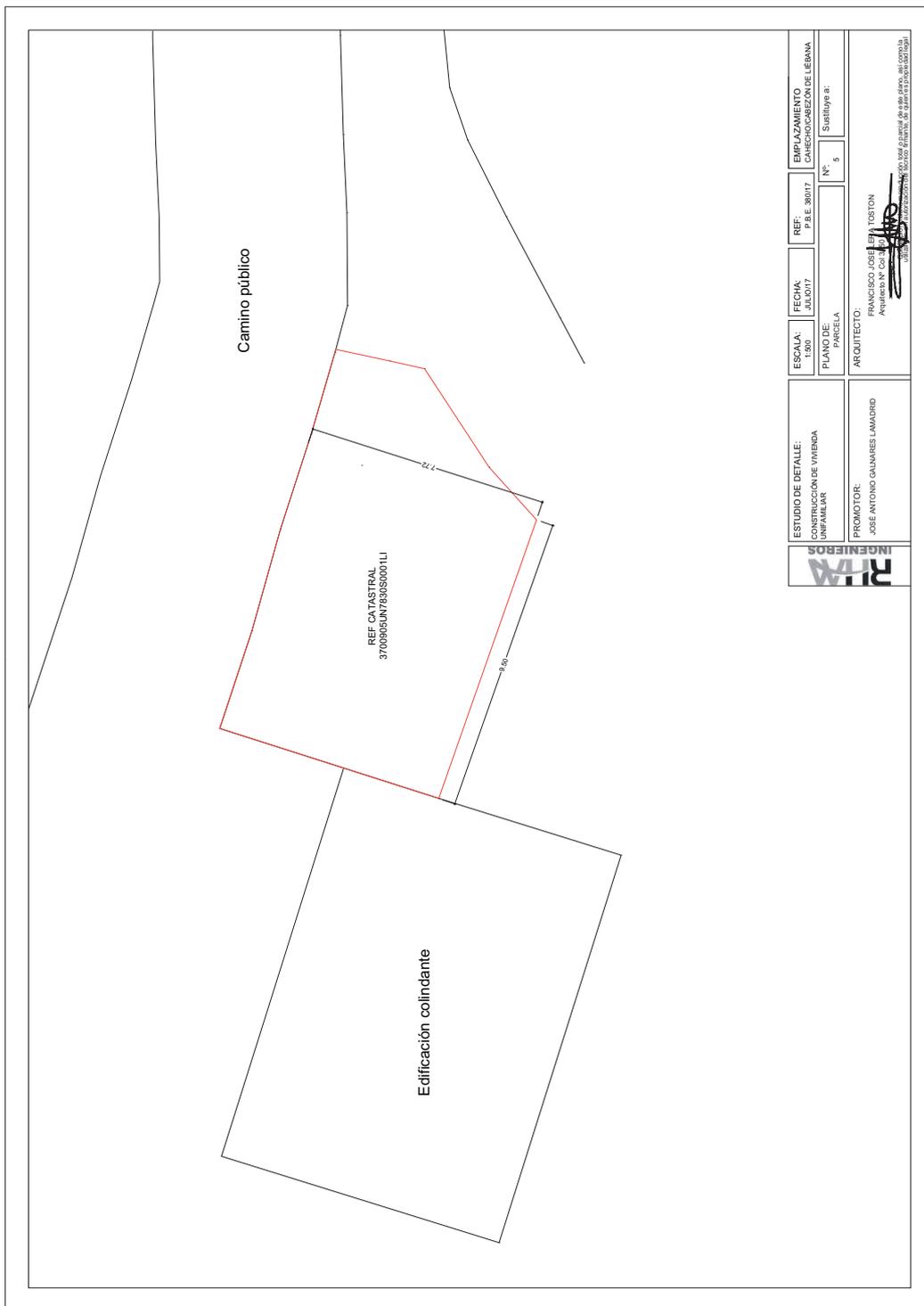
CVE-2018-3795

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84



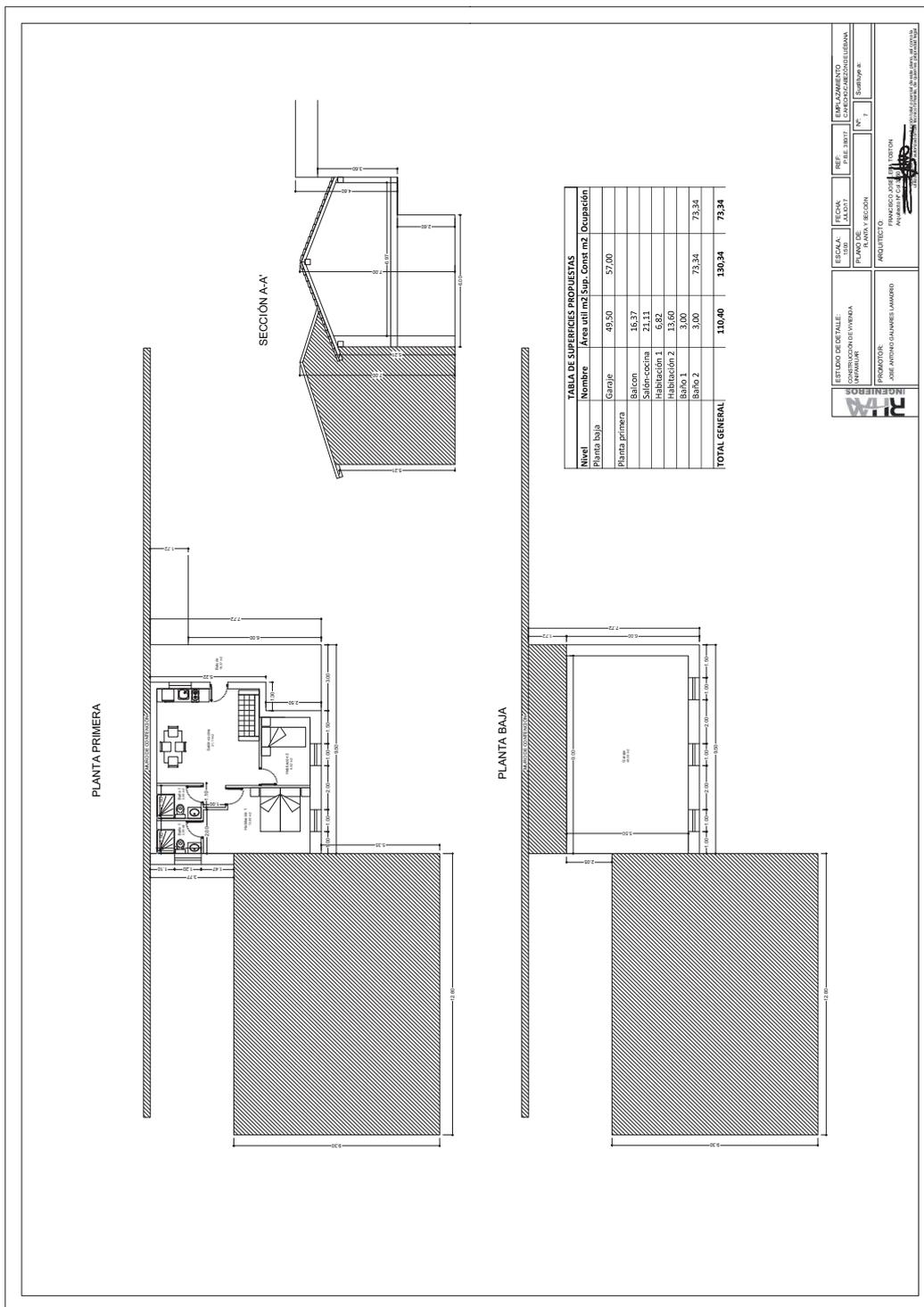
CVE-2018-3795

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84



CVE-2018-3795

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84



ESTUDIO DEBANTE CONSTRUCCIÓN DE OBRA REPARAR	ESTADO DE OBRAS PLANO DE OBRAS Y SECCIONES	FECHA LADO 1	EMPLAZAMIENTO LADO 2
PROMOTOR JOSE ANTONIO RAMIREZ LAMARCA	PROYECTO ARQUITECTO	FECHA LADO 2	EMPLAZAMIENTO LADO 3
PROYECTO FRANCISCO JESÚS VIRETON	PROYECTO ARQUITECTO	FECHA LADO 3	EMPLAZAMIENTO LADO 4

CVE-2018-3795

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cabezón de Liébana, 2 de abril de 2018.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2018/3795

CVE-2018-3795

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2018-3691 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de invernadero para cultivo de plantas ornamentales y frutales en Tanarrio, polígono 5, parcelas 391, 392 y 393.*

Don Rodrigo Abad Martínez, en representación de El Aborial, SLU, solicita autorización para la construcción de invernadero para cultivo de plantas ornamentales y frutales en suelo rústico en la localidad de Tanarrio, polígono 5, parcelas 391, 392 y 393, del Catastro de Rústica de Camaleño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según modificación de la Ley de Cantabria 2/2009 de 3 de julio, se somete a información pública por si se considera pertinente formular alegaciones o reparos sobre la referida construcción.

Estas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Camaleño, 12 de abril de 2018,
El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

[2018/3691](#)

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2018-3605 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de cobertizo en suelo rústico en el pueblo de Alceda.*

Por don Urbano Ruiz López, ha presentado en este Ayuntamiento "solicitud de autorización de construcción de cobertizo medida 12 m largo x 8,50 m" en la parcela con referencia catastral 39026A00600083 con clasificación de suelo no urbanizable con categoría NU-2.

De conformidad con el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se somete la solicitud a un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en horario de oficina.

Cervera de Toranzo, 6 de abril de 2018.

La alcaldesa,
Mónica Quevedo Aguado.

2018/3605

CVE-2018-3605

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2018-3639 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Izara. Expediente 6/18.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en redacción otorgada por la Ley 6/2010 de 30 de julio, se hace público la concesión de licencia de 1ª ocupación de vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de concesión: 14 de marzo de 2018.

Organo: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. Federico Chaves Sainz.

Expediente: Vivienda unifamiliar aislada en Izara, exp 6/18.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

— Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. Contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

— Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

— Podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus derechos.

Hermandad de Campoo de Suso, 4 de abril de 2018.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2018/3639

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-3922 *Información pública de expediente de autorización para la legalización de obras de acondicionamiento de vial, cerramiento de bloques, ejecución de nuevo vial y construcción de mirador, en parcelas 31, 32 y 33 del polígono 34 en Lienres. Expediente DU 2016/39.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª, artículo 27 de la Ley 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral, artículo 6 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Dunas de Lienres, Estuario del Pas y Costa Quebrada y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por don CONSTANTINO ÁLVAREZ DEL RÍO, de solicitud de autorización para LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VIAL, CERRAMIENTO DE BLOQUES, EJECUCIÓN DE NUEVO VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR, en Lienres, parcelas 31, 32 y 33 del polígono 34, clasificadas por el PGOU/93 como Suelo No Urbanizable Genérico, suelo rústico de protección ordinaria según LOTRUSCAN; encontrándose afectadas por el entorno de protección de las Estructuras Militares del Monte Picota, declaradas Bien de Interés Cultura, e incluidas en categoría de protección "Área de interés paisajístico", de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Litoral (POL) y afectadas por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Dunas de Lienres, Estuario del Pas y Costa Quebrada (PORN). Y ello, de conformidad con la documentación técnica aportada en fecha de 15 de febrero de 2017.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 16 de abril de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/3922

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-3935 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar, en parcela 111 del polígono 707, en Puente Arce. Expediente CROTU 2018/19.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por doña MARÍA DEL PILAR CASTAÑERA VELO de solicitud de AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la parcela 111 del polígono 707, de la localidad de Puente Arce, clasificada por el PGOU/93, como Suelo No Urbanizable Genérico (categoría C).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 17 de abril de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2018/3935](#)

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-3577 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el Área Específica 22 (A.E. 22) Prisión Provincial.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 29 de marzo de 2018, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle en el Área Específica 22 (A.E. 22) "Prisión Provincial" a propuesta de la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander (SVS).

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2018.

La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

José Luis Matabuena Santos / José Luis Salcines Cañarte / Tomás Gruber
Arquitectos

Estudio de Detalle ÁREA ESPECÍFICA 22 DEL PGOU
c/ Alta. SANTANDER



ESTUDIO DE DETALLE del ÁREA ESPECÍFICA 22 DEL PGOU DE SANTANDER

Promotor: Sociedad de Vivienda y Suelo

Arquitectos: José Luis Matabuena Santos
José Luis Salcines Cañarte
Tomás Gruber Herrero

C/ Julián Ceballos Nº 22, 3º dcha, 39.300, TORREAVEGA
Tfno: 942 88 50 36 / 659 30 69 11
Correo electrónico: jlmatabuena@coacan.es

c/ Las Quebrantas Nº 16, B, 39.140, SOMO
Tfno: 942 51 03 35 / 646 96 86 16
Correo electrónico: joseluisalcines@coacan.es

I-15
MEMORIA

CVE-2018-3577

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

José Luis Matabuena Santos / José Luis Salcines Cañarte / Tomás Gruber
Arquitectos

Estudio de Detalle ÁREA ESPECÍFICA 22 DEL PGOU
c/ Alta. SANTANDER



DOCUMENTOS DEL ESTUDIO DE DETALLE:

1. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA.

2. DATOS GENERALES.

- 2.1. Objeto.
- 2.2. Promotor y formulación.
- 2.3. Redactor.

3. ÁMBITO.

- 3.1. Parcelario.
- 3.2. Límites y superficies.
- 3.3. Forma y topografía.

4. SITUACIÓN URBANÍSTICA.

- 4.1. Condicionantes previos.
- 4.2. Planeamiento de aplicación.
- 4.3. Desarrollo y justificación.

5. PROPUESTA.

- 5.1. Condicionantes previos.
- 5.2. Ordenación general, rasantes y alineaciones.

6. VISTAS DE LA PROPUESTA.

7. PLANOS.

- 1. Emplazamiento, P.G.O.U.
- 2. Levantamiento topográfico.
- 3. Superposición plano de gestión levantamiento topográfico.
- 4. Estado actual. Secciones 1.
- 5. Estado actual. Secciones 2.
- 6. Estado actual. Secciones 3.
- 7. Ordenación.
- 8. Ordenación. Secciones 1.
- 9. Ordenación. Secciones 2.
- 10. Ordenación. Secciones 3.
- 11. Propuesta de urbanización.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

José Luis Matabuena Santos / José Luis Salcines Cañarte / Tomás Gruber
Arquitectos

Estudio de Detalle ÁREA ESPECÍFICA 22 DEL PGOU
c/ Alta, SANTANDER



1.- DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA



Vista c/ Calzadas Altas desde c/ Duque de Ahumada



Vista c/ Duque de Ahumada desde c/ Calzadas Altas



Vista c/ Duque de Ahumada desde c/ Justicia



Vista c/ Justicia desde c/ Duque de Ahumada



Vista c/ Justicia desde c/ Alta



Vista c/ Alta desde c/ Justicia

C/ Julián Ceballos Nº 22, 3º dcha. 39.300, TORRELAVEGA
Tfno: 942 88 50 36/ 659 30 69 11
Correo electrónico: jimatabuena@coacan.es

3-15
MEMORIA

c/ Las Quebrantas Nº 16, B. 39.140, SOMO
Tfno: 942 51 03 35/ 646 96 86 16
Correo electrónico: joseluissalcines@coacan.es

CVE-2018-3577

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

José Luis Matabuena Santos / José Luis Salcines Cañarte / Tomás Gruber Arquitectos

Estudio de Detalle ÁREA ESPECÍFICA 22 DEL PGOU c/ Alta. SANTANDER



Vista c/ Travesía Alta desde c/ Alta



Vista c/Alta desde c/Travesía Alta



Vista c/ Fernando VI desde solar



Vista c/ Rosario Acuña desde solar



Vista pasaje desde solar



Vista solar desde c/ Fernando VI

C/ Julián Ceballos Nº 22, 3º dcha, 39.300, TORRELAVEGA Tfn: 942 88 50 36/ 659 30 69 11 Correo electrónico: jlmatabuena@coacan.es

4-15 MEMORIA

c/ Las Quebrantas Nº 16, B, 39.140, SOMO Tfn: 942 51 03 35/ 646 96 86 16 Correo electrónico: joseluisalcines@coacan.es

CVE-2018-3577

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

José Luis Matabuena Santos / José Luis Salcines Cañarte / Tomás Gruber

Arquitectos

Estudio de Detalle ÁREA ESPECÍFICA 22 DEL PGOU
c/ Alta. SANTANDER



2.- DATOS GENERALES

2.1. OBJETO.

La redacción del presente Estudio de Detalle tiene por objeto el desarrollo del Área Específica AE- 22 correspondiente a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, Aprobado Definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria de 17 de Abril de 1977 (BOC nº 79 y Especial nº 3 de 21 de Abril de 1997), además de dar cumplimiento al artículo 61.1 de la Ley 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA), con el fin de completar y adaptar las determinaciones del vigente P.G.O.U. de Santander.

Expresamente la ficha de AE-22 propone como objetivos, las siguientes condiciones:

- La altura máxima de la edificación será de seis plantas.
- El espacio libre entre edificación referido a las zonas entre testeros indicadas en la documentación gráfica de la ficha será de titularidad privada y uso público, siendo posible su ocupación total o parcial por aparcamiento bajo rasante sin limitación de edificabilidad hasta un máximo de tres plantas.
- Todos los accesos y salidas de aparcamiento se realizarán por las calles Justicia y Travesía de calle Alta.
- En razón a las cargas y en coherencia con el contenido e intenciones de los artículos 152 y 153 de la Ley del Suelo, corresponderá el 100% de aprovechamiento conferido.
- Los términos de aprovechamiento convenidos con el Ministerio de Justicia como compensación por la desaparición de las instalaciones, traslado de actividad y cesión de terrenos al Ayuntamiento se mantienen estrictamente, correspondiendo el resto o exceso al Ayuntamiento al objeto de facilitar la obtención de los terrenos que hayan de ser públicos en zonas de manzana alineada y/o realojos con el mismo fin.

El objeto específico de este Estudio de Detalle se corresponde con la ordenación de volúmenes y el establecimiento de alineaciones y rasantes en el ámbito delimitado por dicha Área Específica.

2.2 PROMOTOR Y FORMULACIÓN.

El presente Estudio de Detalle se realiza por encargo de don José Antonio Gómez Izaguirre, en nombre y representación de SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER, S.A. (SVS), con domicilio en Santander, c/ Los Encinares nº 6, bajo.

La formulación del Estudio de Detalle se desarrolla de acuerdo con el artículo 140.1 del Reglamento del Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RD. 2.159/1978, de 23 de Junio) y del artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria por iniciativa privada.

2.3 REDACTOR.

Redacta este Estudio de Detalle don José Luis Matabuena Santos, don José Luis Salcines Cañarte y don Tomás Gruber Herrero, arquitectos colegiados en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con los números 995, 2.317 y 3.053 respectivamente y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Julián Ceballos nº 22, 3º dcha, 39.300 Torrelavega en cumplimiento del contrato suscrito con SVS en fecha 13 de febrero de 2.017.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

José Luis Matabuena Santos / José Luis Salcines Cañarte / Tomás Gruber

Arquitectos

Estudio de Detalle ÁREA ESPECÍFICA 22 DEL PGOU
c/ Alta. SANTANDER



3.- ÁMBITO

3.1. PARCELARIO.

El ámbito donde se desarrolla el Estudio de Detalle es de dos parcelas urbanas con números de referencias catastrales 3721013VP3132B0001AH y 3721014VP3132B0001BH y terrenos adyacentes urbanizados actualmente como viario, tal y como se refleja en la ficha del Área Específica.

3.2. LÍMITES Y SUPERFICIES.

El ámbito definido en la AE-22 conforme la medición cartográfica señalada en la ficha específica asciende a 10.994 m². Se encuentra rodeado por todos sus vientos por viales que se encuentran en perfecto uso: al norte por calle Alta, al Este Travesía calle Alta, al Sur por Duque de Ahumada y finalmente al oeste por la calle Justicia.

En la propia ficha de áreas específicas de características y aprovechamientos del anexo 9 del Plan se establece que el que corresponde al ámbito es de 12.000 UA calculada para una superficie de suelo aportada privada de 10.325 m². En los criterios formulados en la redacción de la ficha correspondiente al Área Específica 22 en su apartado 4 correspondiente a la superficie, se determina que prevalecerá la medición que resulte de replanteo, transcripción topográfica o planos de mayor escala.

Las superficies aportadas conforme la documentación existente y mediciones topográficas realizadas ascienden a 8.983,80 m² de la parcela con número de referencia catastral 3721013VP3132B0001AH y a 1.036,20 m² de la parcela con número de referencia catastral 3721014VP3132B0001BH. Estas dos parcelas suman un total de 10.020,00 m².

Con estos parámetros definitivos, el aprovechamiento total estimado en el Área Específica 22 asciende a:

$$12.000 \text{ UA} / 10.020,00 \text{ m}^2 = 1,1976 \text{ UA/m}^2$$

Esto quiere decir, que el aprovechamiento estimado en la ficha de 1,1622 UA/m² es diferente al resultante finalmente en el ámbito conforme las superficies aportadas que es de 1,1976 UA/m². La diferencia es de 0,0354 UA/m² superior al estimado en la tabla del anexo 9 del Plan.

3.3 FORMA Y TOPOGRAFÍA.

La forma del ámbito de la actuación es prácticamente cuadrangular presentando un frente hacia a la calle Alta de 100,25 m y el otro perpendicular una distancia de 110,95 m. Se encuentra delimitada por todos sus vientos por viales públicos.

En tres de los viales que abrazan la parcela se encuentra consolidada edificaciones de diversa altura quedando el cuarto, el correspondiente a la calle de Duque de Ahumada, libre de edificación excepto por pequeño edificio que se encuentra en uno de los extremos de este límite.

La topografía actual de la parcela es como si se tratara de un pequeño túmulo elevado sobre los viales circundantes que impide ver la relación de niveles que existe entre los mismos. Con el levantamiento topográfico se comprueba que el perímetro de la parcela en sus tres cuartas partes se puede considerar como plano, encontrándose el punto más bajo en el vértice Sureste donde las calles presentan un desnivel de aproximadamente de 3,40 m alcanzado de diferente manera. En el tramo de la calle Duque de Ahumada se desciende en la distancia que existe entre el punto medio de la parcela hasta la propia esquina mientras que en la calle Travesía de la calle Alta el descenso es mucho más suave y progresivo efectuándose desde el cruce de esta calle con la calle Alta hasta el cruce con la calle de Duque de Ahumada.

En el frente con la calle Alta la pendiente es suave y desciende desde el viento Oeste hacia el Este de forma suave, apenas 1,44 m de altura en los 100 m de recorrido la parcela.

El punto más alto del perímetro de la parcela se encuentra en el punto medio de la calle Justicia siendo la diferencia de nivel tan pequeña con respecto al punto anterior que se podría considerar esta calle como horizontal salvo una fuerte pendiente descendiente en el tramo final de la misma cuando se encuentra con la calle Duque de Ahumada.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

José Luis Matabuena Santos / José Luis Salcines Cañarte / Tomás Gruber

Arquitectos

Estudio de Detalle ÁREA ESPECÍFICA 22 DEL PGOU
c/ Alta. SANTANDER



4.- SITUACIÓN URBANÍSTICA

4.1. CONDICIONANTES PREVIOS

El ámbito de actuación del Área Específica 22 conforme los datos recogidos en la tabla de las Áreas Específicas del Anexo 9 del PGOU, cuenta con una superficie de 10.994,00 m² y está compuesta por dos parcelas con números de referencias catastrales 3721013VP3132B y 3721014VP3132B. Conforme ésta tabla, el suelo aportado a la misma es de 10.325,00 m² por lo que se puede deducir que en la delimitación de la misma se encuentra incluida una superficie de 669,00 m² que se corresponden a viarios públicos y por consecuencia, sin aprovechamiento urbanístico.

Sin embargo y como ya ha sido comentado en esta memoria, la propia ficha del Área Específica 22 establece que en el cómputo de las superficies, prevalecerá la medición que resulte de replanteo, transcripción topográfica o planos de mayor escala. Por este motivo se corrige la tabla del Anexo 9 en relación a las superficies aportadas estableciendo las mismas en;

- Superficie aportada parcela 3721013VP3132B	8.983,80 m ² .
- Superficie aportada parcela 3721014VP3132B	1.036,20 m ² .
- TOTAL superficie aportada	10.020,00 m².

De esta manera si la delimitación del AE_22 era de 10.994,00 m², una vez que se tiene clara la superficie aportada privada, resulta que son 974,00 m² la superficie correspondiente a los viales públicos del entorno y por consecuencia, sin aprovechamiento urbanístico obtenidos como resultado entre la diferencia entre la superficie total del ámbito menos la superficie aportada privada.

La definición de la ordenación que establece el Plan señala una ocupación en planta compuesta por cuatro edificaciones lineales con una crujía de 12,00 m y diferentes longitudes por lo que resulta una superficie libre de 6.652,12 m². Esta superficie libre con la propuesta de la ordenación se debe mantener, independientemente de la superficie que pueda quedar asignada a cada una de las parcelas resultantes donde materializar la edificación.

El Estado, concretamente la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios S.M.E., S.A. (SIEP) tiene redactado un convenio urbanístico con el Ayuntamiento de Santander en el que se recogen, entre otras consideraciones, que:

Edificabilidad	4.800 m ²
Residencial	4.000 m ²
Comercial	800 m ²

Con todas estas premisas existentes para la redacción del Estudio de Detalle, la primera operación consiste en asignar las superficies efectivas de edificabilidad a cada una de los intervinientes para poder de esta manera determinar en un paso posterior el área de movimiento de cada uno de ellos.

El ámbito cuenta con un total de 12.000,00 UA con un coeficiente de aprovechamiento de 1,1976 UA/m².

	Superficie	Aprovechamiento
Parcela de Ministerio	8.983,80 m ²	10.759,0419 UA
Parcela particular	1.036,20 m ²	1.240,9581 UA

El coeficiente de homogeneización establecido en el PGOU de Santander asigna que para un uso característico Residencial y un uso individualizado Residencial el coeficiente es 1,00 y los locales destinados a usos de comercio u oficinas situados en la planta baja de los edificios de otro uso dominante tendrán como coeficiente de ponderación 1,50.

Con todas estas premisas previas se puede establecer que en el convenio firmado entre el Ayuntamiento y SIEP el aprovechamiento urbanístico que solicita este último sería de:

$$4.000,00 \text{ m}^2_{\text{CR}} * 1,00 + 800 \text{ m}^2_{\text{CC}} * 1,50 = 5.200 \text{ UA}$$

Luego el resultado final de los aprovechamientos de superficies construidas computables será:

	Aprovechamiento	Superficie construida asignada
SIEP:	5.200,0000 UA	4.000,00 m ² + 800,00 m ²
Particular:	1.240,9581 UA	1.240,96 m ² (superficie máxima)
Ayuntamiento:	5.559,0419 UA	5.559,04 m ² (superficie máxima)

Se debe tener en consideración que el uso comercial se debe ponderar con el coeficiente de ponderación de 1,5 a efecto de determinar el uso de las UA y por ese motivo se indica la superficie como máxima ya que en el momento que se introduzca el uso comercial en el edificio su superficie

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

José Luis Matabuena Santos / José Luis Salcines Cañarte / Tomás Gruber

Arquitectos

Estudio de Detalle ÁREA ESPECÍFICA 22 DEL PGOU
c/ Alta. SANTANDER



construida será inferior por la aplicación del citado coeficiente de manera similar a lo que se ha calculado para SIEP.

4.2. PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN

El planeamiento de aplicación es la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, Aprobado Definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria de 17 de Abril de 1997 (BOC nº 79 y Especial nº 3 de 21 de Abril de 1997). La ordenanza subsidiaria es A1A y el uso y tipología característica es la residencial en edificación de manzana alineada.

Así mismo, es de aplicación la Ley 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.

Para la realización de la propuesta de ordenación se ha tenido en consideración los criterios de aplicación del PGOU y con estas condiciones se estima lo siguiente a la hora de establecer los movimientos de la edificación:

- Se pueden considerar vuelos cerrados con las condiciones que se señalan en los planos del Estudio de Detalle estimándose que los mismos son de 0,75 m hacia las calles de Justicia y Travesía de la calle Alta y de 1,20 m para el resto de alineaciones propuestos en los ámbitos de ocupación pormenorizados en los últimos párrafos de esta memoria. El criterio para establecer estas distancias se fundamenta principalmente en los artículos 3.5.6 y 4.2.15 del PGOU.
- Todas las edificaciones propuestas estarán rematadas con plantas de ático. La generación de dichos espacios se obtendrá mediante la aplicación de los 3.5.3 y 4.2.8 del PGOU.
- Los criterios de medición de las alturas se realizará conforme el artículo 3.5.2 del PGOU.

4.3. DESARROLLO Y JUSTIFICACIÓN

Como ya se ha apuntado anteriormente, se pretende con el presente Estudio de Detalle ordenar en detalle el ámbito de su aplicación y su conexión con el entorno, siguiendo las directrices fijadas en el PGOU de Santander y, más concretamente en la ficha del Área Específica 22.

Por este motivo la solución propuesta trata de resolver la topografía así como las alineaciones de los bloques propuestos.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

José Luis Matabuena Santos / José Luis Salcines Cañarte / Tomás Gruber
Arquitectos

Estudio de Detalle ÁREA ESPECÍFICA 22 DEL PGOU
c/ Alta. SANTANDER



5.- PROPUESTA

5.1. CONDICIONANTES PREVIOS

La ficha correspondiente al área específica 22 plantea la concentración de la edificación en cuatro bloques lineales con un fondo de crujía de 12,00 m apoyados dos sobre la calle Justicia y los otros dos sobre la calle de Travesía de la calle Alta. Se plantea la posibilidad de que el interior de la plaza pueda ser un aparcamiento bajo rasante sin limitación de edificabilidad hasta un máximo de tres plantas, previendo los accesos a este aparcamiento desde las calles Justicia y Travesía de la calle Alta.

Esta crujía propuesta de 12,00 m de fondo para los edificios residenciales plantea inicialmente un problema de aprovechamientos de las plantas bajo rasante de los bloques para uso futuro de garaje de las viviendas además de obligar a tener una altura global de las unidades residenciales de 6 plantas, para poder materializar el total de aprovechamiento correspondiente a cada uno de los propietarios.

5.2. ORDENACIÓN GENERAL, RASANTES Y ALINEACIONES

Debido a las condiciones que ofrece la parcela donde las vistas más interesantes sobre la bahía se encuentran al sur de la misma, se decide que la mejor posición de la edificación es mantener las alineaciones que señala la ficha del área específica para de esta manera abrir en la mayor medida de lo posible la calle Alta a las vistas. Partiendo de este principio básico se establecen los siguientes criterios generales:

- 1- Se decide que la plaza existente entre los edificios de la ordenación sea una plataforma continua y horizontal. En el interior de dicho espacio se deberá prever la posibilidad de realizar una plantación de árboles de porte medio/alto en un número no inferior al propuesto en los planos del Estudio de Detalle. Esta situación se deberá tener en cuenta cuando se pueda desarrollar el futuro aprovechamiento del espacio bajo rasante de la plaza.
- 2- Se deja previsto un acceso a la futura ocupación de la planta de bajo rasante de la plaza para uso de garaje hacia la calle de la Travesía de la calle Alta.
- 3- Se decide establecer el ancho de la crujía de la edificación en los 16,6 m. De esta forma, las plantas de bajo rasante situadas por debajo de cada uno de los bloques definidos, permitan un aprovechamiento más racional de los mismos para estacionamientos de vehículos considerando inicialmente una calle central de 6,00 m de anchura y dos zonas de estacionamiento de 5,00 m situadas a ambos lados de la calle central de circulación.
- 4- Entre los espacios definidos en el Estudio de Detalle de Ocupación 1 y de Ocupación 2 se realizará un aprovechamiento privativo de las plantas bajo rasante. La cubierta de este espacio formará parte de la plaza y será de uso público. La delimitación de los usos público/privado para establecer sus correspondientes mantenimientos se realizará en base a los criterios que más adelante se explicitan.
- 5- Se establece que los viales correspondientes a las calles de Justicia, Duque de Ahumada y Travesía de la calle Alta deben tener una anchura de 15,00 m. Este tipo de vial se correspondería a uno de doble dirección que señala el Plan. La anchura de las aceras de nueva creación en el interior del ámbito tendrán una dimensión de 2,20 m. Se establece de igual manera que para el desarrollo de los viales se deberá mantener las rasantes existentes en los puntos de contacto de los edificios existentes con las aceras corrigiendo las posibles pequeñas discrepancias que se puedan dar para obtener las rasantes propuestas en la zona definida de calzada. Las pendientes de las nuevas aceras propuestas tendrán una pendiente transversal del 2% de caída hacia la zona de calzada.
- 6- Se plantea un recorrido procesional y sin barreras arquitectónicas en el encuentro entre las calles de Travesía de la calle Alta y la calle de Duque de Ahumada.
- 7- Para poder conseguir establecer continuidad de las edificaciones en lo que respecta a la composición de los planos horizontales de las mismas, se establece una rasante del suelo del forjado horizontal desde donde se podrán realizar los vuelos de obligado cumplimiento. Así en las zonas de ocupación 1 y 2 el nivel señalado es de +47,82 m mientras que para las zonas de ocupación 3 y 4 se establece en +47,00 m. Por encima de este nivel se distribuirá en plantas de vivienda normales procurando que las coronaciones de cubierta mantengan algún tipo de continuidad.

C/ Julián Ceballos Nº 22, 3º dcha. 39.300, TORRELAVEGA
Tfno: 942 88 50 36/ 659 30 69 11
Correo electrónico: jlmatabuena@coacan.es

c/ Las Quebrantas Nº 16, B, 39.140, SOMO
Tfno: 942 51 03 35/ 646 96 86 16
Correo electrónico: joseluisalcines@coacan.es

9-15
MEMORIA

CVE-2018-3577

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

José Luis Matabuena Santos / José Luis Salcines Cañarte / Tomás Gruber

Arquitectos

Estudio de Detalle ÁREA ESPECÍFICA 22 DEL PGOU
c/ Alta. SANTANDER



Todas las medidas adoptadas en la elección de las rasantes y diseños de los elementos urbanos se ajustan siempre a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

A partir de todas estas condiciones generales se comienza a definir las rasantes tanto en el arranque de los edificios como de los espacios libres públicos. El punto de partida consiste en tomar la calle de Justicia como elemento de cota horizontal por dos motivos; por tratarse de una calle prácticamente horizontal en su mayor parte de trazado y por tratarse de los puntos más altos de la intervención. Hay que tener en cuenta que la diferencia de nivel entre la calle Alta y la calle de Duque de Ahumada apenas es significativa en muchas partes dándose su mayor diferencia desde el centro de la calle de Duque de Ahumada hacia el Este que es donde desciende más pronunciadamente el vial. Por eso, como se estaba comentando, se toma una línea de cresta en la calle de Justicia paralela aproximadamente 15,00 m a las fachadas de las edificaciones existentes y se define un nivel de cota de +43,92. Desde aquí el espacio abierto desciende hacia la calle de Travesía de la calle Alta con una pendiente uniforme de aproximadamente el 1,61%, pendiente por otra parte muy similar a la existente en la calle Alta. Estas dos decisiones iniciales hacen que el plano de la plaza/espacio público tenga unas transiciones suaves tanto con la calle Alta como con la parte de la calle Duque de Ahumada en su situación más al Oeste.

El siguiente criterio adoptado es el de mantener los dos volúmenes propuestos por el Plan junto a la calle Justicia mientras que los otros dos junto a la calle de Travesía de la calle Alta se decide que su situación sea la de medianera para permitir liberar el máximo de superficie situada en la esquina Sureste de la plaza, que es, por otra parte, el punto de la misma donde se encuentran las mejores vistas. Por eso la transición entre la calle de Travesía de la calle Alta y del espacio abierto generado con estas condiciones se realiza mediante el tercer edificio que funciona a modo de muro de contención dando respuesta en el interior de la planta baja a las dos rasantes a las que se enfrenta, disponiendo para ello los locales comerciales con dos alturas diferenciadas.

Debido a las vistas que ofrece la parcela como ya ha sido comentado y a la altura que se alcanza de rasante de la plaza generada con estas condiciones que en la esquina Sureste llega a los 2,70 m permite la generación de un espacio de transición formado por rampas y escaleras que posibilitan descender procesionalmente desde el nivel de la plaza hasta la calle de Duque de Ahumada y también permite al liberar edificación de este espacio y así el peatón que se encuentre en la plaza, estará muy por encima de la rasante de la calle de Duque de Ahumada y no se vea afectado por la ocultación de las vistas de la bahía debido tanto a la circulación de vehículos como al aparcamiento de vehículos y furgonetas junto a las aceras perimetrales.

La ordenación de la edificación se realiza en base a estos criterios:

- a) Respecto al aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento.

Se plantea un edificio lineal dividido en dos partes en el punto de intersección entre la calle de Justicia y la calle de Fernando VI de manera que la plaza futura se convierte en fondo visual de esta última.

Los dos bloques se sitúan junto a la alineación exterior de la calle. Como queda previamente señalado, entre ambos bloques se podrá realizar un aprovechamiento privativo de las plantas bajo rasante (en los términos del art. 4.2.4 del PGOU) y a tal efecto, en el proyecto de ejecución de la obra del aparcamiento deberá contemplar la solución completa y autónoma de la cubierta incluida su protección ante eventuales modificaciones de la urbanización en superficie, mientras que el proyecto de urbanización del espacio público sólo comprenderá la solución de pavimentación, jardinería, iluminación y mobiliario urbano en superficie, en su caso. Las edificabilidades posibles de plantas sobre rasante se establecen de la siguiente manera:
Ocupación 1: Bloque de 788,50 m² de ocupación en planta (16,60 m * 47,50 m).

Edificabilidad posible en la envolvente, incluidos vuelos cerrados (art. 3.5.6 apdo. 6 del PGOU) (vuelos: a plaza central y espacio interbloques máx. 1,20 m; a c/ Alta máx. 0,98 m; a c/ Justicia y c/ Duque de Ahumada máx. 0,75 m): 5.345,25 m².

Ocupación 2: Bloque de 315,40 m² de ocupación en planta (16,60 m * 19,00 m).

Edificabilidad posible en la envolvente, incluidos vuelos cerrados: 2.141,86 m².

Resultando en definitiva unos parámetros de ordenación volumétrica donde es posible la implantación de los aprovechamientos asignados al Ayuntamiento de 5.559,04 U.A. (Los m² de

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

José Luis Matabuena Santos / José Luis Salcines Cañarte / Tomás Gruber
Arquitectos

Estudio de Detalle ÁREA ESPECÍFICA 22 DEL PGOU
c/ Alta. SANTANDER



uso comercial a efectos de aprovechamientos se ponderarán con el coeficiente 1,5, señalado en el art. 10.3.7 apdo. 4 del PGOU).

b) Respecto al aprovechamiento correspondiente al SIEP.

Se plantea un edificio lineal con una planta baja de 792,65 m² y unas dimensiones de ocupación de 16,60 m*47,75 m susceptible en su caso de usos comerciales, que podrían así mismo implantarse en el zócalo que emerge una altura superior a 1,40 m (a cara superior de forjado) sobre la c/ Travesía de calle Alta, con una superficie de hasta 178,45 m² considerada la mitad del fondo edificable del bloque.

Por debajo de la rasante aplicable se plantea la posibilidad de implantar aparcamientos (en los términos del art. 4.2.4 del PGOU) manteniendo la misma dimensión de 16,60 m de anchura, con una calle central y aparcamientos a ambos lados.

Ocupación 3: Bloque de 792,65 m² de ocupación en planta (16,60 m * 47,75 m)

Edificabilidad posible en la envolvente, incluidos vuelos cerrados (art. 3.5.6 apdo. 6 del PGOU) (vuelos: a plaza central máx. 1,20 m; a c/ Alta máx. 0,98 m; a c/ Travesía de la calle Alta máx. 0,75 m): 5.158,23 m².

Resultando en definitiva unos parámetros de ordenación volumétrica donde es posible la implantación de los 4.800 m² asignados al SIEP (4.00,00 m² residenciales y 800,00 m² de uso comercial a ponderar con el coeficiente 1,5 señalado en el art. 10.3.7 apdo. 4 del PGOU, con un aprovechamiento máx. de 5.200 U.A.)

c) Respecto al aprovechamiento correspondiente al particular.

Se plantea un edificio en continuación al edificio del SIEP, con una planta baja a nivel de la plaza central con 249,00 m² y unas dimensiones de 16,60 m * 15,00 m, susceptible en su caso de usos comerciales, que podrían así mismo implantarse en el zócalo que emerge una altura superior a 1,40 m (a cara superior de forjado) sobre c/ Travesía de la calle Alta, con una superficie de hasta 124,50 m² considerada la mitad del fondo edificable del bloque.

Por debajo de la rasante aplicable se plantea la posibilidad de implantar aparcamientos (en los términos del art. 4.2.4 del PGOU) manteniendo la misma dimensión de 16,60 m de anchura, con una calle central y aparcamientos a ambos lados.

Ocupación 4: Bloque de 249,00 m² de ocupación en planta (16,60 m * 15,00 m).

Edificabilidad posible en la envolvente, incluidos vuelos cerrados (art. 3.5.6 apdo. 6 del PGOU) (vuelos: a plaza y espacios Sur máx. 1,20 m; a c/Travesía de la calle Alta máx. 0,75 m): 1.547,54 m².

Resultando en definitiva unos parámetros de ordenación volumétrica donde es posible la implantación de los aprovechamientos asignados al particular de 1.240,96 U.A. (los m² de uso comercial a efectos de aprovechamiento se ponderarán con el 1,5 señalado en el art. 10.3.7 apdo. 4 del PGOU).

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

José Luis Matabuena Santos / José Luis Salcines Cañarte / Tomás Gruber Arquitectos

Estudio de Detalle ÁREA ESPECÍFICA 22 DEL PGOU c/ Alta. SANTANDER



6.- VISTAS DE LA PROPUESTA



Vista de la plaza desde la calle Alta



Vista general desde esquina sureste

C/ Julián Ceballos Nº 22, 3ª dcha. 39.300, TORRELAVEGA Tfn: 942 88 50 36 / 659 30 69 11 Correo electrónico: jlmatabuena@coacan.es

c/ Las Quebrantas Nº 16, B, 39.140. SOMO Tfn: 942 51 03 35 / 646 96 86 16 Correo electrónico: joseluisalcines@coacan.es

12-15 MEMORIA

CVE-2018-3577

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

José Luis Matabuena Santos / José Luis Salcines Cañarte / Tomás Gruber
Arquitectos

Estudio de Detalle ÁREA ESPECÍFICA 22 DEL PGOU
c/ Alta. SANTANDER



Vista desde el sur



Vista general desde noroeste

C/ Julián Ceballos Nº 22, 3º dcha. 39.300. TORRELAVEGA
Tfno: 942 88 50 36 / 659 30 69 11
Correo electrónico: jlmatabuena@coacan.es

13-15
MEMORIA

c/ Las Quebrantas Nº 16, B, 39.140. SOMO
Tfno: 942 51 03 35 / 646 96 86 16
Correo electrónico: joseluisalcines@coacan.es

CVE-2018-3577

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

José Luis Matabuena Santos / José Luis Salcines Cañarte / Tomás Gruber
Arquitectos

Estudio de Detalle ÁREA ESPECÍFICA 22 DEL PGOU
c/ Alta. SANTANDER



Vista desde esquina sureste



Vista plaza

Los redactores del Estudio de Detalle

José Luis Matabuena Santos

José Luis Salcines Cañarte

Tomás Gruber Herrero

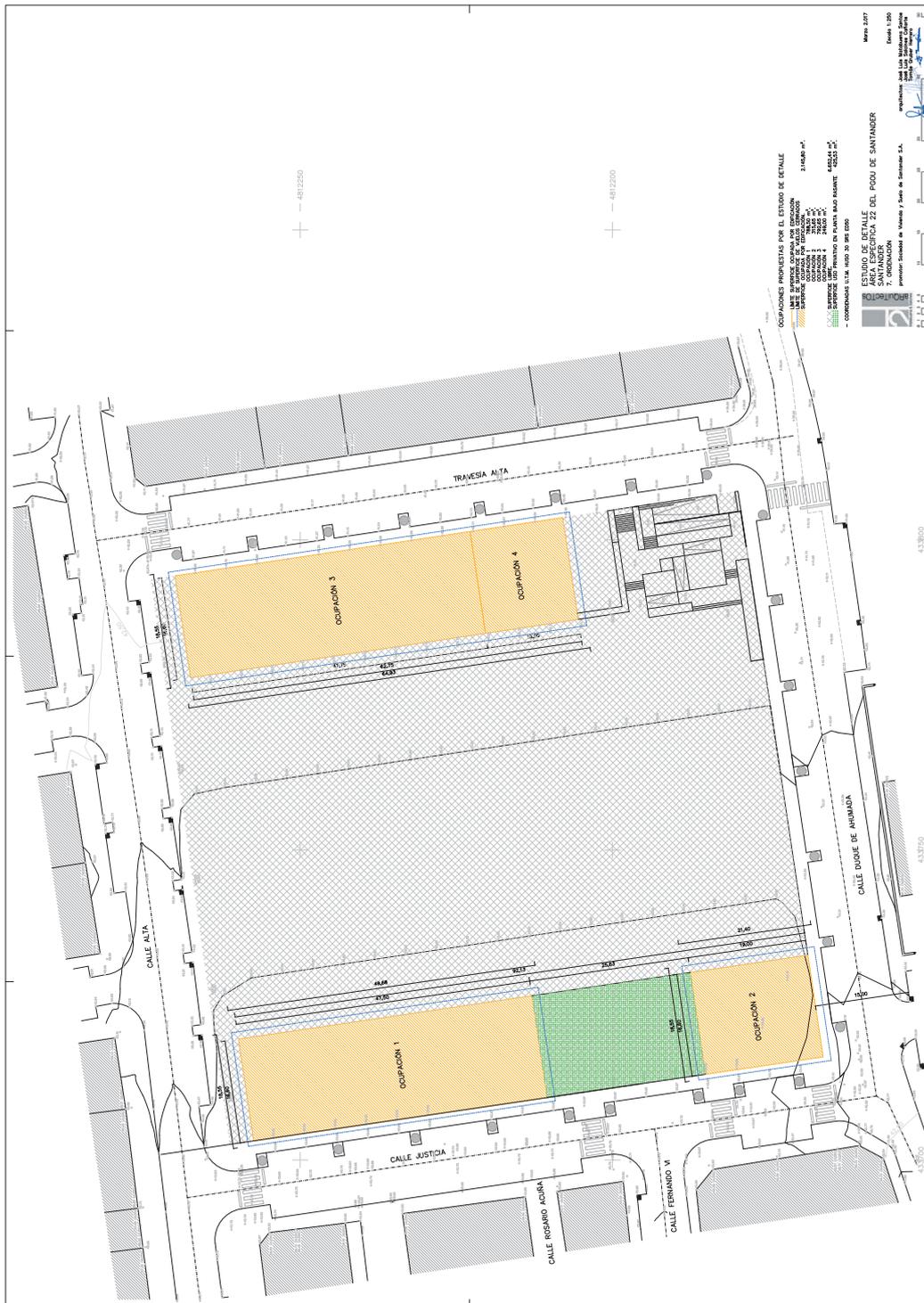
C/ Julián Ceballos Nº 22, 3º dcha. 39.300, TORRELAVEGA
Tfno: 942 88 50 36 / 659 30 69 11
Correo electrónico: jlmatabuena@coacan.es

c/ Las Quebrantas Nº 16, B, 39.140. SOMO
Tfno: 942 51 03 35 / 646 96 86 16
Correo electrónico: joseluisalcines@coacan.es

14-15
MEMORIA

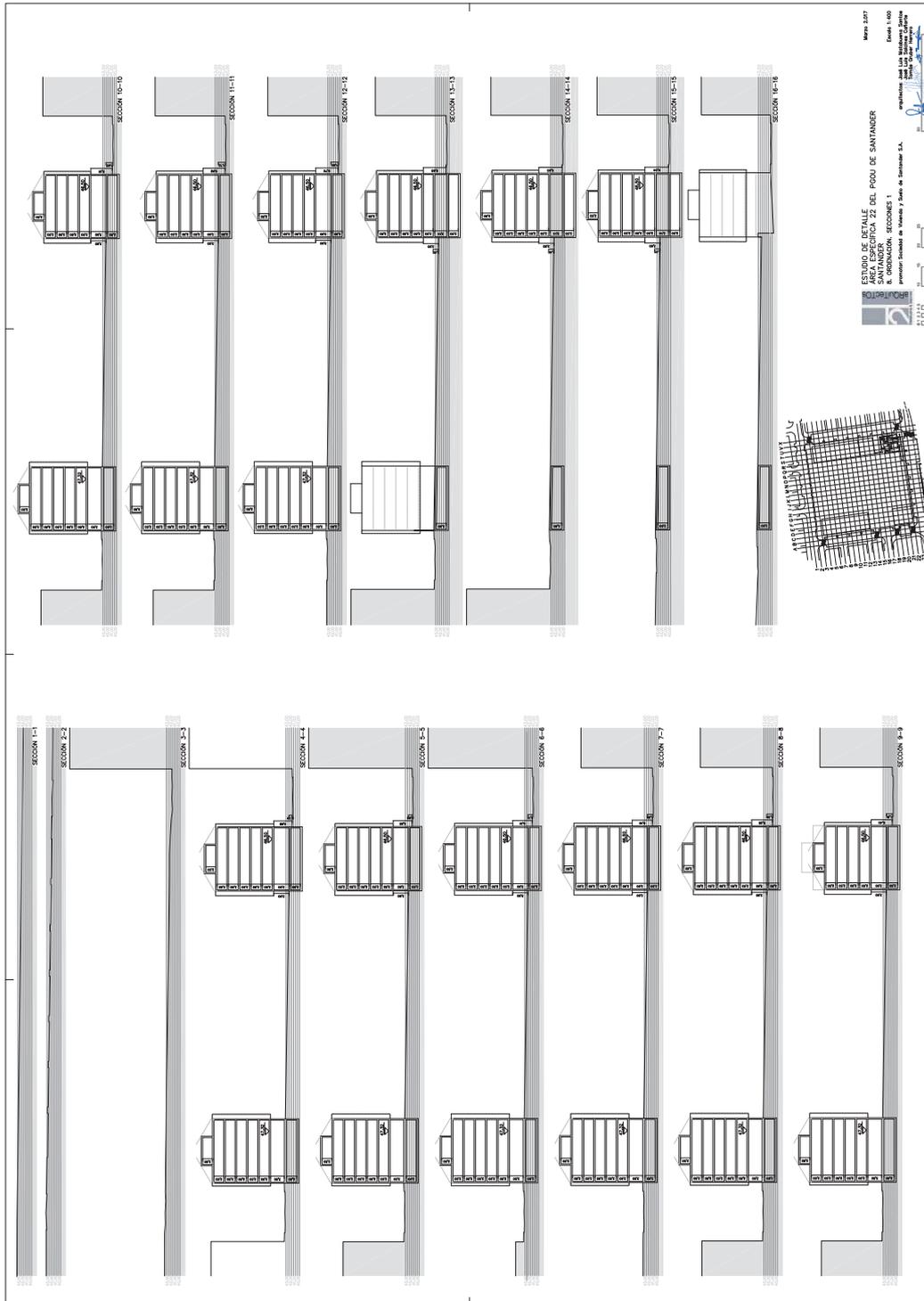
CVE-2018-3577

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84



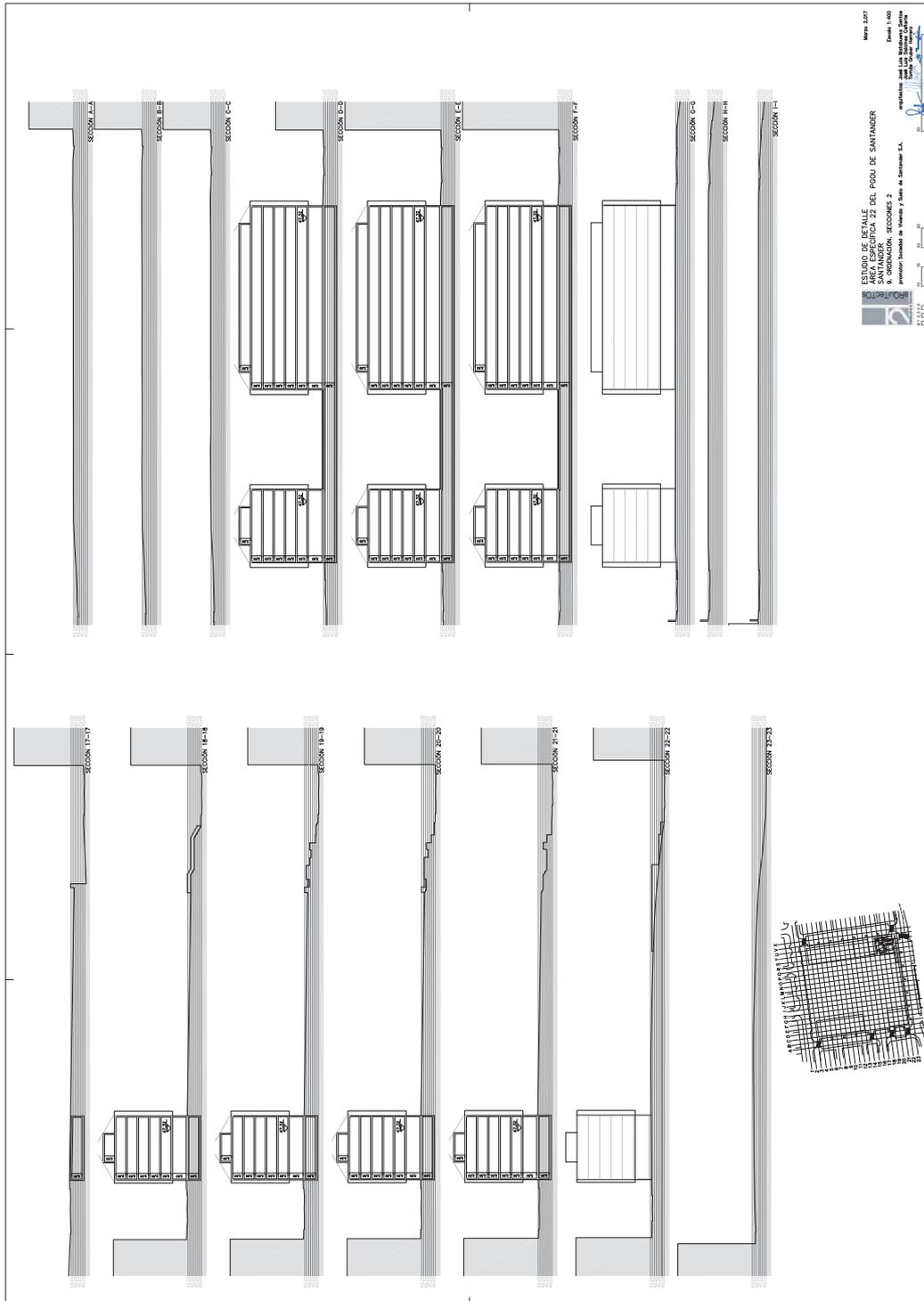
CVE-2018-3577

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84



CVE-2018-3577

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84



CVE-2018-3577

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84



2018/3577

CVE-2018-3577

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2018-3913 *Información pública de solicitud de licencia para rehabilitación de inmueble para uso hostelero, en la Playa de Berria.*

Por don Jesús Ángel de Pablos Herrero se ha solicitado autorización para la rehabilitación del inmueble sito en la Playa de Berria de Santoña, con referencia catastral 2026015VP-6122N0001TK, para uso hostelero.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 116.1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, la citada solicitud de vallado de parcela se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Santoña, 9 de abril de 2018.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2018/3913

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2018-3933 *Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para la legalización del abastecimiento municipal a Villegas, en el término municipal de San Vicente de la Barquera. Expediente S-34/83; CNC02/18/39/0012.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.6 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53 - 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 23 de abril de 2018.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2018/3933

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2018-3906 *Información pública de extravío de título de Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

Se hace público el extravío del título de Cuidados Auxiliares de Enfermería de doña Libia García García.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 23 de abril de 2018.

La interesada,
Libia García García.

2018/3906

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

PARTICULARES

CVE-2018-3924 *Información pública de extravío del título de Bachiller.*

Se hace público el extravío del título de Bachiller de doña Sonia Álvarez Quintial.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 23 de abril de 2018.

La interesada,
Sonia Álvarez Quintial.

[2018/3924](#)

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-3907 *Decreto 34/2018, de 20 de abril, por el que se aprueba la adquisición por vía de donación a favor del organismo autónomo Servicio Cántabro de Salud de un Equipo Polisomnógrafo Modelo Alice 6 LDx (Philips-Respironics) valorado en diecisiete mil euros (17.000,00) con destino a su implementación en la Unidad del Sueño y Ventilación del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, ofrecido por la comercial Oximesa, S.L.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la adquisición por vía de donación a favor del organismo autónomo Servicio Cántabro de Salud de un EQUIPO POLISOMNÓGRAFO MODELO ALICE 6 LDx (PHILIPS-RESPIRONICS) valorado en diecisiete mil euros (17.000,00 €) con destino a su implementación en la Unidad del Sueño y Ventilación del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma y con lo informado por la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de abril de 2018,

DISPONGO

Primero. Aprobar la adquisición por vía de donación a favor del Servicio Cántabro de Salud de un EQUIPO POLISOMNÓGRAFO MODELO ALICE 6 LDx (PHILIPS-RESPIRONICS) valorado en diecisiete mil euros (17.000,00 €) con destino a su implementación en la Unidad del Sueño y Ventilación del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", ofrecido por la comercial Oximesa, S. L.

Segundo. El referido equipo, cuya donación se acepta, quedará incorporado al patrimonio del Servicio Cántabro de Salud, con destino efectivo al Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

Tercero. Por el Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del bien cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario de bienes y derechos del referido Organismo Autónomo.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 20 de abril de 2018.

El presidente del Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,

Juan José Sota Verdión.

2018/3907

CVE-2018-3907

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-3902 *Información pública de la primera inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la Fundación Innovación y Desarrollo.*

En el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia consta la siguiente inscripción de fecha 9 de abril de 2018, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de abril de 1997 (BOC de 12 de mayo de 1997), sobre llevanza del Registro de Fundaciones.

DENOMINACIÓN: FUNDACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO.

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública de fecha 24/01/2017, notario: D. Íñigo Girón Cuesta, nº de protocolo 205, subsanada por escritura pública otorgada ante el mismo notario, en fecha 31/01/2018, nº de protocolo: 193.

FUNDADORES:

- Fundación Universitaria Iberoamericana (FUNIBER), representada por D. Santos Gracia Villar.
- Fundación Universidad Europea del Atlántico, representada por D. Rubén Calderón Iglesias.
- Fundación Centro de Investigación y Tecnología Industrial de Cantabria (CITICAN), representada por D. Rubén Calderón Iglesias.
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S. A. (SODERCAN), representada por D. Salvador Blanco García.

DOMICILIO: C/ Isabel Torres 21-23 Parque Científico y Tecnológico de Cantabria - Peñacastillo - 39011 - Santander (Cantabria).

CLASIFICACIÓN: Otras.

CÓDIGO: O, I, 34.

DOTACIÓN: Treinta mil euros (30.000 euros).

- Fundación Universitaria Iberoamericana que aporta diez mil euros (10.000 euros).
- Fundación Universidad Europea del Atlántico que aporta diez mil euros (10.000 euros).
- Fundación Centro de Investigación de Tecnología Industrial de Cantabria que aporta cinco mil euros (5.000 euros).
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S. A. que aporta cinco mil euros (5.000 euros).

PATRONATO:

Presidente y Tesorero:

Don Rubén Calderón Iglesias (designado por la Fundación Universidad Europea del Atlántico).

CVE-2018-3902

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

Secretario:

Don Juan Carlos Gutiérrez Díaz-Velarde (designado por la Fundación Centro de Investigación y Tecnología Industrial de Cantabria).

Vocales:

Don Santos Gracia Villar (designado por la Fundación Universitaria Iberoamericana).

Don Serafín Cayetano Gómez Pérez (designado por la Fundación Universitaria Iberoamericana).

Don Manuel Ángel Castañeda Pérez (designado por la Fundación Universidad Europea del Atlántico).

Don Salvador Blanco García (designado por la Sociedad para el Desarrollo de Cantabria).

ESTATUTOS:

ESTATUTOS FUNDACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN. ÁMBITO DE ACTUACIÓN. DOMICILIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 1. La Fundación regulada por estos estatutos recibe el nombre de FUNDACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO y se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones de acuerdo a la personalidad jurídica adoptada.

Con la denominación de FUNDACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO se constituye una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de modo duradero, a la realización de los fines de interés general, propios de la Institución.

Artículo 2. La FUNDACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO tiene su sede en Santander y su actividad se desarrollará principalmente en Cantabria. Asimismo, podrá extender sus actividades a otros ámbitos territoriales nacionales y del extranjero, de manera excepcional u ocasional, de conformidad con la normativa nacional, autonómica, comunitaria e internacional aplicable al objeto y actividades que la Fundación puede desarrollar.

Su domicilio social se encuentra en Cantabria, calle Isabel Torres 21-23. Parque Científico y Tecnológico de Cantabria-Peñacastillo-Santander.

Artículo 3. La FUNDACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO tiene personalidad jurídica propia, naturaleza jurídica privada, carácter permanente y plena capacidad jurídica de obrar, por esta razón podrá, con carácter enunciativo y no limitativo, realizar las siguientes facultades: adquirir, conservar, poseer, administrar, enajenar, permutar y gravar bienes de todas las clases, hacer todo tipo de actos y contratos, concertar activa y pasivamente operaciones crediticias, renunciar y transigir bienes y derechos, promover y seguir los procedimientos que sean oportunos, oponerse y desistir y ejercer libremente toda clase de derechos, acciones y excepciones ante los Juzgados y Tribunales de Justicia y la Administración Pública y cualesquiera otros del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y otras Corporaciones y Entidades de Derecho Público de cualquier nacionalidad.

Artículo 4. La Fundación se regirá por estos estatutos y disposiciones complementarias, y por las normas que, en interpretación y desarrollo de la voluntad fundacional establezca el Patronato.

Artículo 5. El cumplimiento de la voluntad fundacional y todo lo que haga referencia a la fundación, sin excepción alguna, será ejecutado por el Patronato, designado de la manera que prevén estos Estatutos y de acuerdo con las competencias que éstos le otorgan, excepto aquellas que sean atribuidas por la ley al protectorado de la Consejería de Presidencia y Justicia de Cantabria.

CVE-2018-3902

CAPÍTULO II. FINALIDADES.

Artículo 6. La FUNDACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO, entidad sin ánimo de lucro, tiene como fines:

1.- Contribuir al beneficio general de la sociedad, al fomento del talento emprendedor mediante un apoyo a la proyección y creación de empresas, promoviendo el intercambio de información y experiencias emprendedoras y fomentando la cultura emprendedora. A tal fin contribuirá a la mejora de la Sociedad Española a través de la promoción de actividades relacionadas con el emprendimiento y el análisis, la selección y la promoción de proyectos emprendedores. Para alcanzar esos objetivos contribuirá especialmente a mejorar y consolidar las relaciones en el entorno económico y social fomentando el intercambio de experiencias emprendedoras y contribuir a dinamizar la colaboración y networking entre la realidad empresarial y el talento emprendedor con el objeto de facilitar la puesta en marcha de proyectos emprendedores.

La FUNDACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO actuará conforme a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia, calidad y mejor servicio a la sociedad para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para los beneficiarios; en particular los emprendedores y la sociedad en general.

2.- Para el mejor cumplimiento de sus objetivos, la FUNDACIÓN podrá llevar a cabo, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, las actividades que, sin carácter exhaustivo, se enuncian seguidamente:

- a. Realizar foros para la presentación de proyectos que pongan en contacto el talento emprendedor con las fuentes de financiación.
- b. Crear vínculos y contactos a nivel nacional e internacional que permitan el intercambio de experiencias.
- c. Prestar servicios de apoyo al análisis y selección de proyectos.
- d. Divulgar el conocimiento y la experiencia mediante actividades formativas o divulgadoras.
- e. Contribuir al desarrollo de la cultura emprendedora.

3.- Para el cumplimiento de sus objetivos la FUNDACIÓN se guiará por los siguientes principios de actuación:

- a. Destinar efectivamente el patrimonio y sus rentas, de acuerdo con la normativa aplicable y los presentes Estatutos de la fundación, a sus fines fundacionales.
- b. Dar información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.
- c. Actuar con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de sus beneficiarios.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 7. Los órganos de la Fundación actuarán, en el ámbito de su competencia, con supremacía absoluta, ejercerán sus facultades con total independencia, sin trabas ni limitaciones, y sus actos serán definitivos e inapelables.

Artículo 8. El régimen, gobierno, administración y representación de la Fundación se atribuye de manera exclusiva al Patronato, nombrado de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

Artículo 9. El Patronato es el órgano supremo de régimen interior, gobierno, administración, representación y gestión de la Fundación.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

Artículo 10, Los Patronos serán designados de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y el cargo será gratuito, si bien los patronos tendrán derecho a que les sean satisfechos los gastos de desplazamiento que su cargo conlleve.

Artículo 11. El Patronato estará constituido por 6 miembros, que serán designados por la Fundación Universidad Europea del Atlántico (UNEATLANTICO), la Fundación Centro de Investigación y Tecnología Industrial de Cantabria (CITICAN), la Fundación Universitaria Iberoamericana (FUNIBER) y la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN), que podrán modificarlo cuando estimen oportuno. La designación de los patronos se realizará según lo siguiente:

- La Fundación Universidad Europea del Atlántico designará dos miembros.
- La Fundación Universitaria Iberoamericana designará dos miembros.
- El Fundación Centro de Investigación y Tecnología Industrial de Cantabria designará un miembro.
- La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria designará un miembro.

Artículo 12. Los patronos desempeñaran sus funciones durante 2 años pudiendo ser reelegidos por las personas jurídicas, personas jurídica fundación o sociedad, que los nombró por iguales periodos de tiempo.

Artículo 13. Los patronos podrán ser cesados por las personas jurídicas, personas jurídica fundación o sociedad, con derecho a designación que los nombró.

Transcurridos seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin que los patronos hubiesen instado la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones, el Protectorado procederá a cesar a los patronos, quienes responderán solidariamente de las obligaciones contraídas en nombre de la fundación y por los perjuicios que ocasione la falta de inscripción. Asimismo, el Protectorado procederá a nombrar nuevos patronos, previa autorización judicial, que asumirán la obligación de inscribir la fundación en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 14. Los patronos estarán en posesión del cargo después de haberlo aceptado expresamente de alguna de las formas que establece la legislación vigente.

Artículo 15. En caso de que se produzca alguna vacante de algún miembro del Patronato, el sustituto que se elija lo ocupará hasta la fecha en que debiese ser renovado el cargo sustituido. El nombramiento de patrono para cubrir la vacante se designará por la persona jurídica, persona jurídica fundación o sociedad, que nombró al miembro del patronato que haya de sustituirse.

Artículo 16. Serán obligaciones de los Patronos: a) Hacer que se cumplan estrictamente los fines fundacionales, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos, b) Conservar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación y su productividad, de acuerdo con las circunstancias económicas de cada momento, c) Servir el cargo con la diligencia de un Administrador leal.

Artículo 17. El Patronato designará de entre sus miembros un Presidente y un Secretario, pudiendo designar, dependiendo del número de patronos y de los acuerdos del Patronato a uno o varios Vicepresidentes y varios vocales, pudiendo actuar uno de ellos de tesorero. El secretario ejercerá las funciones que le deleguen el Patronato o el Presidente de éste, así como las propias de su cargo.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

Artículo 18. El Patronato se reunirá tantas veces como lo estime oportuno el presidente, quien deberá convocarlo al menos con quince días de antelación. En todo caso, para aprobar el balance, aprobar la memoria y cuantos documentos contables sean objeto de presentación al protectorado, el patronato se reunirá en los plazos previstos por la normativa aplicable al efecto. Se entenderá válidamente constituida la reunión del Patronato cuando asistan la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 19. El Patronato podrá delegar sus facultades en uno o varios de sus miembros mediante el acto inscribible de delegación de facultades y apoderar a terceros mediante el acto inscribible de apoderamiento otorgado por el patronato. Sin embargo, en ningún caso podrá ser delegable ni objeto de apoderamiento la aprobación de las cuentas, la formulación de presupuestos y la enajenación y gravamen de bienes inmuebles, valores mobiliarios y otros bienes que formen parte de la dotación, la aprobación del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la fundación, ni cualquier otro acto que requiera la autorización o aprobación del protectorado. Ninguna de las facultades que se delegan por el patronato a alguno de sus miembros o apoderamientos a terceros podrán incurrir en supuestos de facultades indelegables de acuerdo con la normativa aplicable en materia de fundaciones.

Artículo 20. El patronato adoptará sus acuerdos por mayoría de los patronos presentes o representados en la reunión. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate

El patrono se abstendrá de ejercer el derecho de voto cuando se trate de adoptar un acuerdo por el que:

- a) Se establezca una relación contractual entre la fundación y el patrono, su representante, sus familiares hasta el cuarto grado inclusive, o su cónyuge o persona ligada con análoga relación de afectividad.
- b) Se fije una retribución por sus servicios prestados a la fundación distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembro del patronato.
- c) Se entable la acción de responsabilidad contra él.

Artículo 21. Los acuerdos se transcribirán al libro de actas, y estas serán firmadas por el presidente y el secretario.

Artículo 22. La competencia del patronato se extiende al régimen, gobierno, administración, gestión y representación, tanto en juicio como fuera de él y para cualquier acto o negocio jurídico de la Fundación, sin excepción alguna a la interpretación de estos estatutos y a la resolución de todas las incidencias legales, pudiendo delegar estas facultades a quien consideren oportuno, sin perjuicio de las facultades indelegables establecidas en el artículo 16.1 de la ley 50/2002, del 26 de diciembre, de fundaciones.

Artículo 23. La modificación de los estatutos de la Fundación, así como la fusión o agregación de ésta a otra Fundación, deberán ser acordadas por el Patronato de la manera prevista en el artículo 20 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO IV. PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 24. El patrimonio de la Fundación podrá estar formado por toda clase de bienes, cualquiera que sea el lugar en el que radiquen. La dotación fundacional se fija inicialmente en la cantidad de TREINTA MIL euros y por los bienes que posteriormente sean adquiridos por la entidad y que el Patronato acepte para incrementar la dotación fundacional.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

Artículo 25. Los bienes aceptados por el patronato se entenderán afectados y adscritos de una manera directa e inmediata a la realización de los objetivos de la Fundación.

Artículo 26. La fundación deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevarán necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.

El Presidente, o la persona que conforme a los Estatutos de la fundación o al acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno corresponda, formularán las cuentas anuales, que deberán ser aprobadas en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio por el Patronato de la fundación. Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación. La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas y los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines. Igualmente, se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales. Asimismo se incluirá en la memoria el grado de cumplimiento en el destino de rentas e ingresos.

Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la fundación, en el plazo de los seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación. En su caso, se acompañarán del informe de auditoría. El Protectorado, una vez examinadas y comprobada su adecuación formal a la normativa vigente, procederá a depositarlas en el Registro de Fundaciones.

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

Artículo 27. La fundación destinará a la realización de los fines fundacionales, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del patronato.

El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Artículo 28. El ejercicio económico se cerrará el 31 de agosto de cada año.

Artículo 29.

1. La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo a los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

2. La extinción de la Fundación determina la apertura del procedimiento de liquidación que se llevará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

3. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación de la fundación se destinarán a fundaciones no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general. Queda facultado expresamente el patronato para realizar dicha aplicación; en particular para el caso de extinción o disolución, el patrimonio liquidado se aplicará a la realización de actividades que respondan al cumplimiento de los fines que tiene asignados o finalidades análogas a las previstas por

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

la Fundación Innovación y Desarrollo. En caso de disolución, el patrimonio se destinará en su totalidad a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo en su momento por el Patronato, de conformidad con la legislación vigente en la materia, con el objeto de que la Fundación que se constituye se encuentre acogida al Régimen Fiscal Especial de entidades sin fines lucrativos, de conformidad con la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de abril de 1997 (BOC de 12-05-1997), sobre llevanza del Registro de Fundaciones.

Santander, 9 de abril de 2018.
La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

[2018/3902](#)

CVE-2018-3902

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2018-3879 *Resolución de 19 de abril de 2018, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación individualizada de tercer curso de Educación Primaria, en el curso 2017-2018, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 20.3 que los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas al finalizar el tercer curso de Educación primaria, según dispongan las Administraciones educativas, en la que se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. De resultar desfavorable esta evaluación, el equipo docente deberá adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas.

El Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de Educación primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, contempla, en su artículo 15, apartado 1, que la consejería competente en materia de educación establecerá las características de las pruebas y su contenido para cada convocatoria. El apartado 3 de dicho artículo determina que dicha consejería garantizará que los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo puedan realizar estas pruebas de acuerdo a las adaptaciones de acceso, organizativas y curriculares que precisen.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, señala, en su Preámbulo, que el propósito fundamental de la evaluación educativa es proporcionar a todos los agentes implicados en el sistema educativo información fiable y suficiente para fundamentar sus juicios, decisiones, prácticas y políticas de enseñanza que favorezcan el aprendizaje de los alumnos y que contribuyan a formar ciudadanos autónomos, críticos, participativos y responsables.

La Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre, que establece las condiciones para la evaluación y promoción en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden ECD/32/2016, de 18 de abril, en su artículo 4, establece las condiciones de aplicación de estas pruebas en la citada comunidad autónoma.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el desarrollo de la evaluación individualizada de tercer curso de Educación Primaria para el año académico 2017-2018.

2. Esta resolución será de aplicación en los centros educativos que impartan Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Competencias evaluadas.

1. En el curso 2017-2018 se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades siguientes:

a) En expresión escrita y en comprensión oral y escrita, en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa.

b) En cálculo y resolución de problemas, en relación con el grado de adquisición de la competencia matemática.

2. Los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo realizarán estas pruebas de acuerdo a las adaptaciones de acceso, organizativas y curriculares que precisen. Dichos alumnos no realizarán la prueba de competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa.

Tercero. Características generales de las pruebas.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte aplicará en los centros educativos la evaluación individualizada a alumnos de tercer curso de Educación Primaria.

2. La evaluación individualizada tendrá como referencia los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables recogidos en el Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La evaluación individualizada de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa comprobará el grado de dominio de las siguientes destrezas comunicativas: comprensión oral, comprensión escrita y expresión escrita.

4. La evaluación individualizada de la competencia matemática comprobará el grado de dominio en cálculo y resolución de problemas.

5. Corresponderá a los centros la aplicación de las pruebas, preferentemente por profesorado distinto del que imparta docencia al grupo de alumnos.

6. La evaluación individualizada se realizará mediante un instrumento de evaluación constituido por cuadernos de evaluación, que los alumnos responderán en formato papel. Para evaluar la destreza de comprensión oral del alumnado, además de los cuadernos de evaluación se utilizarán archivos de audio.

7. Simultáneamente a la evaluación individualizada, se aplicarán cuestionarios de contexto específicos para alumnos, familias, tutores y directores. Los cuestionarios de contexto se responderán en formato digital a través de la plataforma educativa YEDRA. En la web Educantabria/Evaluación, se podrá encontrar información divulgativa sobre la evaluación individualizada de tercer curso de Educación Primaria.

8. Los directores de los centros colaborarán en la evaluación individualizada, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución y en la normativa vigente.

Cuarto. Fecha de realización de la evaluación individualizada en los centros educativos.

1. Las pruebas de evaluación individualizada se realizarán los días 23, 24 y 25 de mayo de 2018.

Quinto. Fases del proceso.

El proceso de la evaluación individualizada tendrá las siguientes fases:

a) Verificación de los listados de alumnos y comunicación de incidencias a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

b) Selección de los aplicadores de la evaluación individualizada entre el profesorado que no imparte docencia en los grupos evaluados.

c) Preparación de las pruebas.

d) Aplicación de las pruebas de evaluación individualizada en los centros educativos.

e) Realización de la evaluación de contexto.

f) Corrección de las pruebas.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

g) Tratamiento informático de los datos obtenidos en la aplicación de las pruebas y de los cuestionarios de contexto.

h) Difusión de los resultados de la evaluación a la comunidad educativa.

i) Elaboración y/o revisión por parte de cada centro de los planes de mejora que se deriven de los resultados de la evaluación individualizadas.

Sexto. Entrega de los cuadernos de evaluación a los centros.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte elaborará tres cuadernos de evaluación: competencia en comunicación lingüística en lengua castellana, competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa y competencia matemática.

a) Los cuadernos de las pruebas para evaluar la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa contendrán apartados específicos para comprobar el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en comprensión oral y escrita, y expresión escrita.

b) Los cuadernos de las pruebas para evaluar la competencia matemática contendrán apartados específicos para comprobar el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en cálculo y resolución de problemas.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte enviará a los centros educativos los cuadernos de evaluación mediante un servicio de reparto.

3. Los cuadernos serán enviados a los centros educativos en cajas precintadas, que contendrán bolsas selladas de plástico transparente en cuyo interior estarán los cuadernos, separados por competencias. Para la evaluación de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana e inglesa, se utilizarán archivos de audio, en formato mp3, que deberán ser descargados por el director del centro educativo a través de Yedra "Manuales".

4. Las cajas podrán ser abiertas para verificar su contenido, pero las bolsas selladas de plástico transparente que contienen los cuadernos de evaluación no serán abiertas hasta el momento de la aplicación de la prueba, permaneciendo bajo la custodia del director del centro educativo.

5. Los profesores encargados de aplicar las pruebas se responsabilizarán de la distribución de los cuadernos de evaluación entre el alumnado y de su posterior recogida.

Séptimo. Procedimiento de aplicación de las pruebas.

1. El director del centro educativo coordinará la aplicación de las pruebas, garantizando que se realicen conforme a lo establecido en esta resolución.

2. El equipo directivo del centro educativo adoptará las medidas organizativas que se requieran para que el alumnado realice las pruebas en las condiciones adecuadas para su correcto desarrollo.

3. En las pruebas de competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa es necesario que en el aula se puedan reproducir archivos en formato mp3. Los aplicadores deberán verificar con antelación que el reproductor funciona perfectamente y que el nivel y calidad de sonido es adecuado en toda la sala.

4. Únicamente podrán estar presentes en el aula durante la realización de las pruebas de evaluación, el profesor responsable de la aplicación (aplicador) y un inspector o un asesor de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, como supervisor del proceso.

5. La Dirección General de Innovación y Centros Educativos establecerá el procedimiento para la corrección de las pruebas y posterior volcado de los resultados de las mismas en la plataforma YEDRA.

6. En aquellos casos en los que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte detecte que se han producido anomalías en la aplicación de esta resolución, o en la validez estadística de los resultados, no se emitirá el informe del centro afectado.

CVE-2018-3879

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

7. La dirección del centro educativo correspondiente velará por la correcta aplicación de las pruebas, con la supervisión del Servicio de Inspección de Educación.

Octavo. Preparación de las pruebas.

1. La descarga del archivo de audio en formato mp3, necesario para la aplicación de la prueba de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana, podrá realizarse a partir de las 8:30 horas del día 21 de mayo de 2018. Dicha descarga se realizará a través de Yedra "Manuales", mediante el usuario y contraseña del director.

2. La descarga del archivo de audio en formato mp3, necesario para la aplicación de la prueba de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa, podrá realizarse a partir de las 8:30 horas del día 24 de mayo de 2018. Dicha descarga se realizará a través de Yedra "Manuales", mediante el usuario y contraseña del director.

Noveno. Aplicación de las pruebas.

1. Competencia en comunicación lingüística en lengua castellana.

La competencia en comunicación lingüística en lengua castellana se realizará el día 23 de mayo de 2018, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación no se realizará antes de las 9:30 horas.

b) A las 9:45, el aplicador procederá a repartir los cuadernos de evaluación.

c) El aplicador pedirá a los alumnos que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de pertenencia, apellidos y nombre.

d) Seguidamente, el aplicador procederá a dar lectura a las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos entiendan dichas instrucciones, y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

e) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente velará por que el proceso se desarrolle sin interferencias y por que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

f) En el cuaderno de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana se evaluarán tres destrezas: comprensión oral, comprensión escrita y expresión escrita.

g) Una vez leídas las instrucciones, se iniciará la prueba con la audición del archivo correspondiente a la comprensión oral, contabilizándose desde ese momento el tiempo asignado a la prueba. La audición tiene una duración total aproximada de 10 minutos. Se oirá dos veces y, mientras dura dicha audición, los alumnos deberán tener el cuaderno de evaluación abierto.

h) La prueba de comprensión oral se compone de una audición que se repite automáticamente dos veces y una parrilla de ítems específicos relacionados con ella. El propio audio controla los tiempos de la prueba de comprensión oral mediante las instrucciones pertinentes.

i) Una vez finalizado el tiempo asignado a la prueba de comprensión oral, el alumno escuchará unas instrucciones que le invitarán a continuar con el resto de la prueba.

j) Transcurridos 50 minutos desde el inicio de la prueba, los alumnos cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos por el aplicador.

2. Competencia matemática.

La competencia matemática se realizará el día 24 de mayo de 2018, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación no se realizará antes de las 9:30 horas.

b) A las 9:45, el aplicador procederá a repartir los cuadernos de evaluación.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

c) El aplicador pedirá a los alumnos que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de pertenencia, apellidos y nombre.

d) Seguidamente, el aplicador leerá con detenimiento las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos entiendan dichas instrucciones y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

e) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente velará por que el proceso se desarrolle sin interferencias y por que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

f) Transcurridos 50 minutos, los alumnos cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos por el aplicador.

3. Competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa.

La competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa se realizará el día 25 de mayo de 2018, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación no se realizará antes de las 9:30 horas.

b) A las 9:45, el aplicador procederá a repartir los cuadernos de evaluación.

c) El aplicador pedirá a los alumnos que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de pertenencia, apellidos y nombre.

d) Seguidamente, el aplicador procederá a dar lectura a las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos entiendan dichas instrucciones, y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

e) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente velará por que el proceso se desarrolle sin interferencias y por que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

f) El cuaderno de competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa se evalúan tres destrezas: comprensión oral, comprensión escrita y expresión escrita.

g) Una vez leídas las instrucciones, se iniciará la prueba con la audición del archivo correspondiente a la comprensión oral, contabilizándose desde ese momento el tiempo asignado a la prueba. La audición tiene una duración total aproximada de 8 minutos. Se oirá tres veces y, mientras dura dicha audición, los alumnos deberán tener el cuaderno de evaluación abierto.

h) La prueba de comprensión oral se compone de una audición que se repite automáticamente tres veces y una parrilla de ítems específicos relacionados con ella. El propio audio controla los tiempos de la prueba de comprensión oral mediante instrucciones en castellano.

i) Una vez finalizado el tiempo asignado a la prueba de comprensión oral, el alumno escuchará unas instrucciones que le invitarán a continuar con el resto de la prueba.

j) Transcurridos 50 minutos desde el inicio de la prueba, los alumnos cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos por el aplicador.

Décimo. Alumnado que no puede realizar la evaluación en el día establecido.

1. Aquellos alumnos que no puedan realizar la evaluación individualizada en los días establecidos en esta resolución por causa sobrevenida, la realizarán cuando se incorporen al centro y, en todo caso, nunca después del 6 de junio de 2018, en las mismas condiciones que el resto de sus compañeros.

2. A partir del día 7 de junio de 2018, la dirección del centro deberá registrar en la plataforma YEDRA al alumnado no evaluado.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

Undécimo. Custodia y devolución de los cuadernos de evaluación una vez finalizada la aplicación.

1. Una vez finalizada cada una de las sesiones, los cuadernos de evaluación serán ordenados por grupos y clasificados alfabéticamente por los aplicadores. Serán empaquetados y devueltos a las cajas en las que se entregaron, que serán cerradas convenientemente por los aplicadores para garantizar que no se puedan abrir hasta el momento de su corrección.

2. Las cajas con los cuadernos de evaluación permanecerán bajo la custodia del director del centro hasta que se proceda a su recogida.

3. En todo momento el Servicio de Inspección de Educación podrá comprobar que se cumple lo establecido en este apartado.

4. Los cuadernos no utilizados en la evaluación quedarán a disposición del centro educativo. El director del centro será responsable de custodiar dichos cuadernos y evitará la reproducción y difusión del contenido de los mismos mientras quede algún alumno por realizar las pruebas, tal y como se recoge en el apartado Décimo, subapartado 1, de esta resolución.

5. Los cuadernos de evaluación serán retirados de los centros educativos mediante un servicio de recogida entre los días 30 de mayo a 6 de junio de 2018. Transcurridos dichos plazos, si no se hubiera producido la recogida de los cuadernos, el director del centro lo comunicará, a la mayor brevedad posible, a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

6. Los cuadernos de evaluación de aquellos alumnos que no hayan realizado las pruebas en la fecha prevista, tal y como se recoge en el apartado Décimo, subapartado 1, de esta resolución, y no se hayan retirado del centro, serán remitidos por la dirección del mismo a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

Duodécimo. Difusión de los resultados.

1. La dirección de los centros educativos, en colaboración con los tutores de los grupos a los que se haya aplicado la evaluación individualizada, establecerá las medidas organizativas necesarias para garantizar la difusión de los resultados de dicha evaluación a la comunidad educativa. Los resultados de estas evaluaciones no podrán ser utilizados para el establecimiento de cualquier tipo de clasificación de los centros.

2. Al inicio del curso 2018-2019, los directores de los centros educativos tendrán a su disposición en la plataforma YEDRA los informes de la evaluación individualizada de su centro.

3. Las familias podrán descargar directamente desde la plataforma YEDRA el informe individual de sus hijos, mediante las credenciales asignadas a estos por la dirección del centro.

4. En los casos en los que las familias no tengan acceso al informe de sus hijos a través de medios informáticos, la dirección de cada centro educativo remitirá a estas dicho informe, guardando la debida confidencialidad.

Decimotercero. Otras actuaciones.

1. Serán competencia del director del centro educativo las siguientes tareas, que deberán ser cumplidas en las fechas indicadas:

a) Del 7 al 9 de mayo de 2018, los directores de los centros evaluados verificarán los listados de alumnos a través de la plataforma educativa YEDRA y comunicarán las incidencias a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación mediante el correo electrónico soporte.evaluacion@educantabria.es

b) A partir del 7 de mayo de 2018, los directores seleccionarán a los aplicadores de la evaluación individualizada entre el profesorado que no imparte docencia en los grupos evaluados. A cada grupo evaluado le corresponde un aplicador diferente.

c) Desde el 28 de mayo al 1 de junio de 2018, los directores y los tutores de tercer curso de Educación Primaria responderán a los cuestionarios de contexto. Estos cuestionarios estarán activos en la plataforma YEDRA.

d) Finalizado el proceso, el director del centro enviará a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación, entre los días 11 y 15 de junio de 2018, un acta con:

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

1º. Relación de aplicadores que han participado en la prueba, con mención expresa al grupo de alumnos al que han realizado la aplicación.

2º. Incidencias generales durante la aplicación de las pruebas.

3º. Relación de alumnos no evaluados y su causa.

4º. Relación expresa de alumnos con incidencias en el proceso de evaluación.

e) El acta se acompañará, en caso de que fuera necesario, de los cuadernos de aquellos alumnos que no hayan realizado las pruebas en la fecha prevista tal y como se recoge en el apartado Undécimo, subapartado 6.

f) Además de las funciones anteriores, que son de exclusiva competencia de los directores, estos deberán velar por el cumplimiento, en plazo y forma, de las tareas que son responsabilidad directa de otros agentes que participan en la evaluación.

2. Evaluación de contexto del alumnado. Desde el 29 de mayo al 8 de junio de 2018, los alumnos de tercer curso de Educación Primaria podrán responder a los cuestionarios de contexto. Cada alumno responderá al cuestionario en una sesión realizada en el centro educativo y en presencia de su tutor, que apoyará el proceso. Los tutores trabajarán previamente en el aula con sus alumnos el contenido de los cuestionarios de contexto con el objetivo de facilitar su comprensión. Los cuestionarios se pueden descargar en formato pdf en la web Educantabria/Evaluación.

3. Evaluación de contexto de las familias Desde el 29 de mayo al 8 de junio de 2018, las familias de los alumnos de tercer curso de Educación Primaria podrán responder a los cuestionarios de contexto. Estos cuestionarios estarán activos en la plataforma YEDRA.

Decimocuarto. Control del proceso.

Durante todo el proceso, el Servicio de Inspección de Educación velará por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la aplicación de la evaluación individualizada en los centros.

Decimoquinto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimosexto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2018.

La directora general de Innovación y Centros Educativos,
M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

[2018/3879](#)

CVE-2018-3879

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-3944 *Resolución de 23 de abril de 2018, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 129.5 y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 117 ter b) y 119.3 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el consejero de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVE

Someter al trámite de información pública, por un período de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Orden por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica (calle Vargas, 53, 8ª planta - 39010 Santander), y en el portal educativo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es).

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del proyecto mencionado.

Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 7ª planta, Santander 39010), en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 23 de abril de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/3944

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-3945 *Orden ECD/45/2018, de 23 de abril, por la que se convocan plazas en los Servicios de Internado dependientes de la Consejería para cursar enseñanzas no universitarias durante el curso 2018-2019.*

Es deber inexcusable de los poderes públicos arbitrar las medidas que garanticen el acceso de todos los alumnos a una formación básica e integral a través de su incorporación al sistema educativo. Entorpecen el proceso de escolarización circunstancias de orden geográfico, tales como la existencia de una población diseminada, y otras de tipo administrativo ya que no es posible implantar todos los estudios en todos los municipios sino que la implantación de estudios debe estar relacionada con la demanda social y profesional.

Esto hace que para ciertas modalidades y etapas educativas los alumnos deban residir fuera de su localidad al no ser posible desplazarse diariamente para realizar los estudios.

Con el fin de paliar al máximo tales obstáculos y facilitar el acceso a un centro escolar de aquellos alumnos que más lo necesitan, debido a su aislamiento geográfico, se convocan en la presente orden plazas en los servicios de internado dependientes de esta Consejería. Con ello se pretende garantizar, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, el acceso a la educación en condiciones de igualdad para todos aquellos alumnos que no puedan acceder, bien por carecer de oferta educativa suficiente en su localidad de residencia, bien por resultar imposible su desplazamiento a una localidad próxima a través del transporte escolar gratuito.

Por todo lo anteriormente expuesto, al amparo de lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Condiciones generales.

1. Se convocan plazas para alumnos en los servicios de internado, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que se recogen en el anexo I de esta orden, en régimen residencial mixto para el curso 2018/2019.

2. Las plazas son para cursar alguno de los estudios de los centros relacionados en el anexo I en las enseñanzas de Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Ciclos de Formación Profesional Básica que ofrezcan los centros de la zona de influencia de la residencia y con las características que, en su caso, figuren en el anexo.

3. El número de plazas de residencia será el correspondiente a las vacantes que se produzcan para el curso 2018/2019, una vez cubiertas las necesidades de plazas en residencias del alumnado de estudios obligatorios con carácter gratuito, y las derivadas de la renovación automática.

4. Se entiende como renovación la de aquellos alumnos que, continuando sus estudios en la etapa correspondiente, ya obtuvieron plaza en el curso 2017/18 y en los que se mantengan las circunstancias que dieron lugar a la concesión.

5. Podrán solicitar la plaza también, y sólo en casos excepcionales, aquellos alumnos que deseen cursar estudios de Educación Infantil de Segundo Ciclo y acrediten circunstancias sociales, familiares y/o económicas que, a juicio de la Administración, aconsejen su estancia en una residencia escolar, para así no ver paralizado su normal desarrollo educativo.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.

1. Pueden concurrir a esta convocatoria todos aquellos alumnos que reúnan los requisitos regulados en la presente orden y deseen cursar los estudios reseñados en el artículo 1 en régimen de internado en los centros objeto de esta convocatoria de acuerdo con los niveles de enseñanza que correspondan a cada centro.

2. Deberán concurrir los alumnos internos ya residentes en estos centros durante el curso 2017/2018 que cambien de etapa educativa así como aquellos que deseen cursar estudios en otros centros de la localidad o en la zona de influencia en la que radique la residencia. Se entenderá por etapa educativa lo dispuesto en el apartado primero del artículo séptimo.

3. Los requisitos para obtener plaza son los siguientes:

- a) Haber obtenido plaza en el centro en el que se imparten los estudios solicitados.
- b) Residir en Cantabria, con una antigüedad mínima de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria
- c) Encontrarse en alguna circunstancia que impida la escolarización del alumno en un centro de su entorno sostenido con fondos públicos. Con carácter general, esta circunstancia será la de no disponer, en su localidad de residencia, o en una localidad próxima, de sistemas de comunicación que permitan el acceso diario con facilidad a un centro sostenido con fondos públicos que imparta los estudios solicitados.
- d) Cumplir los requisitos exigidos al efecto por la legislación académica vigente para poder acceder al curso de los estudios para los cuales se solicita la plaza en la residencia. No podrán obtener plaza de residencia los alumnos que hayan solicitado estudios de inferior nivel educativo al último cursado. No se considerará, que concurre tal pérdida cuando el paso a otro nivel o grado de enseñanza esté previsto en la legislación como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.
- e) Haber nacido en los años que se indican en el anexo II.

4. Podrán solicitar la plaza, también, aquellos alumnos que acrediten circunstancias sociales, familiares y/o económicas que, a juicio de la Administración, aconsejen su estancia en una residencia escolar, para así no ver paralizado su normal desarrollo educativo, aunque no cumplan los requisitos de las letras d) ó e) del apartado 3.

5. Podrán asimismo obtener plaza en la residencia, en los términos señalados en el artículo 6, aquellos alumnos que, no encontrándose en alguna de las circunstancias señaladas en las letras b) o c) del apartado tercero de este artículo, cumplan el resto de los requisitos.

6. No podrán obtener plaza en la residencia quienes no hayan obtenido plaza en el Centro al que está adscrita o en algún Centro de la zona de influencia.

Artículo 3. Zonas de influencia.

La Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá establecer las zonas de influencia de las residencias en función de:

- a) Las enseñanzas impartidas en el Centro al que está adscrita la residencia.
- b) Las enseñanzas impartidas en otros centros de la localidad en la que radique la residencia.
- c) Otras enseñanzas que se imparten en otras zonas y a las que se pueda acceder desde la residencia.

Artículo 4. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso que será facilitado por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, en los centros objeto de esta convocatoria, según el modelo que figura como anexo IV, o en la página web <http://www.educantabria.es>.

2. El solicitante deberá aportar o, caso de ser posible conforme al Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental, autorizar la consulta de los siguientes documentos:

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

a. Fotocopia del DNI o NIE del representante legal del alumno, o del alumno en el caso de que sea mayor de edad.

b. Certificado de empadronamiento del alumno.

En el caso de solicitantes que carezcan de DNI/NIE, deberá aportarse obligatoriamente fotocopia del pasaporte válidamente expedido y en vigor y certificado de empadronamiento del alumno.

3. La solicitud de plaza se presentará en las residencias objeto de esta convocatoria durante el plazo de matrícula en los centros. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

4. El órgano receptor deberá comprobar que las solicitudes están correctamente cumplimentadas en todos sus apartados, requiriendo de los interesados que subsanen los posibles defectos o acompañen la documentación preceptiva, en un plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición previa resolución.

5. A efectos de coordinación y de recepción de solicitudes, los centros facilitarán la documentación, y cuanta asistencia les fuese requerida, a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

6. La Dirección General de Innovación y Centros Educativos y los centros objeto de esta convocatoria llevarán a cabo las acciones necesarias para dar a conocer las plazas de inter-nado, especialmente en las zonas con dificultades de escolarización.

Artículo 5. Criterios de valoración para la concesión de las plazas.

1. El orden de prioridad para atender las solicitudes de admisión en las residencias cuando en éstas no existan plazas suficientes, será, de modo sucesivo, el que se establece a continuación:

a) Alumnado de educación obligatoria (Primaria, Secundaria) sobre el de enseñanzas post-obligatorias

b) Alumnos que cumplan todos los requisitos del apartado 3 del artículo 2.

c) Aquellos alumnos en los que no concurren las circunstancias reseñadas en los puntos a) y b) del apartado 3 del artículo 2.

2. Si el número de plazas de residencia existentes sólo permitiera la admisión de una parte de alguno de los colectivos establecidos en el apartado anterior, el orden de admisión de los alumnos de ese colectivo será el que resulte de ordenar la lista de aspirantes según la puntuación obtenida, aplicando el baremo que aparece en el anexo III.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que aconsejen la admisión de determinados alumnos en una residencia, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos adoptará la decisión más adecuada para resolver la situación planteada.

Artículo 6. Adjudicación de plazas de residencia.

1. El proceso que se seguirá para la adjudicación de las plazas será el siguiente:

a) La Dirección General de Innovación y Centros Educativos comprobará que los solicitantes han obtenido plaza en el centro donde desean seguir los estudios, establecerá el orden de admisión según los artículos 3 y 5 de esta convocatoria y propondrá la adjudicación de las plazas de residencia convocadas. Esta resolución, que tendrá carácter provisional, deberá ser expuesta públicamente en la Dirección General de Innovación y Centros Educativos y en cada uno de los centros objeto de esta convocatoria, conteniendo la relación de las solicitudes admitidas y denegadas, indicando en este caso las causas de la denegación. Contra la misma podrán los interesados presentar reclamaciones en el plazo de diez días.

b) Transcurrido el plazo establecido, y previas las rectificaciones oportunas, se dará traslado de las listas definitivas de las adjudicaciones de las plazas a los centros, los cuáles comunicarán a los interesados en el plazo de cinco días hábiles el resultado de la adjudicación.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

c) Las residencias harán saber a los alumnos que han obtenido plaza las instrucciones pertinentes, entre las que figurarán las de incorporación a la residencia.

2. Contra la resolución del titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en los términos y plazos previstos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuya resolución agotará la vía administrativa, por lo que contra la misma sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. Las plazas se adjudicarán por orden de puntuación. En el caso de que las solicitudes admitidas superasen el número de plazas ofertadas, con los alumnos cuyas solicitudes hayan sido admitidas y no hayan obtenido plaza, se constituirán listas de espera para cubrir las vacantes que pudieran producirse.

4. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos ordinarios de admisión, a las que se hace referencia en el artículo 4, serán resueltas por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de acuerdo con los criterios establecidos en la presente orden, siempre que existan vacantes en el centro para el que se realice la petición.

Artículo 7. Renovación de plazas.

1. Para los alumnos que obtuvieron en el curso 2017/2018 plaza en una de las residencias objeto de esta convocatoria para cursar sus estudios, la renovación de las plazas para continuarlos en la misma etapa educativa, se producirá de forma automática siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo segundo, letras d y e del apartado tercero, y así se solicite por los alumnos en el modelo establecido en el anexo. A estos efectos, se entiende que constituyen etapas educativas independientes las siguientes:

- Educación Primaria.
- Educación Secundaria.
- Cada uno de los ciclos de Formación Profesional Básica.
- Cada uno de los ciclos formativos de Grado Medio.
- Cada uno de los ciclos formativos de Grado Superior.
- Cada una de las modalidades del Bachillerato.

2. En ningún caso podrá ser renovada automáticamente la plaza de residencia para cursar estudios diferentes de aquellos para los que se concedió.

Artículo 8. Incorporación de los alumnos seleccionados y régimen.

1. Las residencias, una vez determinados los alumnos titulares que se van a incorporar por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y por haber aceptado la plaza, en el supuesto de que se produzcan vacantes, procederán a avisar a los suplentes, por orden de lista, para cubrir las que se hayan producido.

2. Los alumnos podrán incorporarse a la plaza de residencia obtenida únicamente para cursar los estudios que expresaron en su solicitud.

3. Una vez incorporados quedarán sujetos a las normas de régimen interior del centro y les será de aplicación la normativa vigente sobre derechos y deberes de los alumnos. En el caso de que un expediente disciplinario a un alumno implique como medida de corrección la pérdida de plaza en el centro docente, llevará implícita, automáticamente, la pérdida de la plaza de residencia que le hubiera sido concedida.

4. Los alumnos que no se incorporen a las residencias en las fechas señaladas para el inicio del curso escolar no podrán disfrutar de la plaza de residencia perdiendo sus derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, apreciados por el Jefe de residencia, y aprobados por el Director del centro al que está adscrita la residencia.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

5. Las normas de incorporación se elaborarán por las respectivas residencias que deberán ponerlas en conocimiento de sus alumnos.

6. Los alumnos tendrán derecho a permanecer en el centro durante el curso escolar, en el periodo lectivo establecido en el calendario escolar. No obstante, con el objeto de facilitar la convivencia familiar de los alumnos internos, con carácter general, las residencias se mantendrán cerradas durante los fines de semana y grupos de días festivos de acuerdo con el calendario escolar que se apruebe.

Artículo 9. Aportación económica del alumno residente.

1. La aportación económica de los alumnos con plaza de residencia será de 2.500 euros anuales.

2. El abono de la participación económica podrá fraccionarse hasta un máximo de tres plazos trimestrales anticipados, aunque en todo caso el abono del primer pago deberá realizarse antes de la incorporación del alumno a la residencia. Este primer abono nunca podrá ser inferior al 20% del importe total.

3. Los alumnos residentes podrán solicitar beca para gastos de residencia a través de las convocatorias generales de becas y ayudas al estudio para el curso 2018/2019, y en los términos allí previstos.

4. Para los alumnos que hayan obtenido ayuda de residencia en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio, la aportación económica será idéntica a la cuantía que reciben del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte cuando fuera inferior a la cuantía fijada en el apartado primero de este artículo. El abono de la aportación económica lo efectuarán estos alumnos al centro en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de la transferencia de la ayuda que les haya sido concedida.

5. La Dirección General de Innovación y Centros Educativos adoptará las medidas necesarias para garantizar la coordinación entre las solicitudes de plazas de residencia y de beca de la convocatoria general, de tal forma que al inicio del curso los alumnos tengan conocimiento de la concesión o denegación de la beca solicitada.

6. Los ingresos derivados de la percepción de las aportaciones económicas por los servicios prestados que se harán efectivos en la cuenta de los centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que sufraguen dichos gastos, se considerarán obtenidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre.

7. Serán usuarios gratuitos de los servicios de internado los alumnos de Educación Primaria y Secundaria, extendiéndose esta gratuidad, en su caso, a los alumnos de Ciclos de Formación Profesional Básica y Educación Infantil que sean admitidos en las residencias y cumplan los requisitos del artículo segundo. No obstante, podrá concederse plaza a alumnos de estos niveles sin derecho a la estancia de manera gratuita y que deberán abonar las cantidades establecidas en el apartado primero de este artículo.

8. En el caso de que los estudios en que el alumno se encuentre matriculado tengan una duración superior a un curso académico, e inferior a dos, podrán mantener la plaza de residencia por el tiempo que exceda del curso, prorrateándose la cantidad establecida en el apartado primero de este artículo por meses completos.

9. En el caso de abandono de la residencia antes de la finalización del curso, el alumno estará obligado al abono de las cantidades correspondientes a los meses en que haya estado interno, considerándose a estos efectos los meses completos, independientemente del número de días de los mismos.

Artículo 10. Revocación de las plazas concedidas.

1. Las Secretarías de los centros comprobarán que los alumnos admitidos hacen uso normal de la plaza concedida, siendo motivo de revocación de la plaza, además de los establecidos en el artículo 8, cuando los alumnos beneficiarios incurran en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

- a) No abonar el importe de la plaza en los plazos establecidos.
 - b) No estar al corriente del pago de todas las mensualidades de los cursos anteriores con las residencias escolares donde obtuvo plaza
 - c) Haber causado baja en el centro antes del final del curso 2018-2019 sin motivo justificado.
2. A lo largo del curso las Secretarías de los centros docentes comunicarán a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos los alumnos beneficiarios que, en su caso, estén incurso en alguna de las situaciones descritas en el punto primero de este artículo al objeto de que el titular de la citada Dirección General revoque la plaza concedida, previa audiencia a los interesados.

Artículo 11. Comprobación de requisitos.

1. Las residencias comprobarán que los alumnos titulares y suplentes que les hayan sido destinados, cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, recabando de ellos, si fuese necesario, la documentación oportuna.
2. La falsedad de los datos, o la falsificación de los documentos, que se presenten, cualquiera que sea el momento en que se demuestre la inexactitud, tendrá como consecuencia la pérdida total de los derechos del solicitante, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, previa apertura del correspondiente expediente.

Disposición adicional única. Aplicación de la Orden.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final primera. Normativa supletoria.

En todo lo no previsto por esta Orden será de aplicación la normativa vigente en materia de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos.

Disposición final segunda. Eficacia de la Orden.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de abril de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

ANEXO I

RESIDENCIAS Y ENSEÑANZAS

1. Residencia del Centro Integrado de Formación Profesional “La Granja”- Heras (Medio Cudeyo).

- Educación Secundaria Obligatoria (impartido en el IES La Granja)
- Bachillerato (impartido en el IES La Granja)
- Ciclos de Formación Profesional Básica
- Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Los anteriores estudios que se den en Centros de su zona de influencia.

2. Residencia del Instituto de Educación Secundaria “Jesús de Monasterio”- Potes.

- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Bachillerato.
- Ciclos formativos de Grado Medio.

3. Escuela Hogar “Jerónimo P. Sainz de la Maza” – Quintana de Soba.

- Educación Primaria.
- Educación Secundaria (sólo internado).

ANEXO II

Año de nacimiento según las enseñanzas que se solicitan

Enseñanzas	Año nacimiento	Edad
Educación Primaria Educación Secundaria Formación Profesional Básica	2001 a 2012	Entre 6 y 18 años
Bachillerato Ciclo formativo de Grado Medio	1998 a 2002	Entre 16 y 20 años
Ciclo formativo de Grado Superior	1996 a 2000	Entre 18 y 22 años

ANEXO III

Baremo para valorar las solicitudes en caso de que su número sea superior al de plazas disponibles en las residencias

		Puntos
Distancia	Si el domicilio se encuentra hasta 25 kilómetros de distancia del centro escolar:	1
	Si el domicilio se encuentra entre 25 y 50 kilómetros de distancia del centro escolar:	2
	Si el domicilio se encuentra a más de 50 kilómetros de distancia del centro escolar:	4
Enseñanzas	Si no hay en el entorno ninguna de las enseñanzas postobligatorias:	5
	Si no hay en el entorno el Bachillerato, ciclo de Formación Profesional Básica, o ciclo formativo de Grado Medio que desea cursar:	3
	Si no hay en el entorno el ciclo formativo de Grado Superior que desea cursar:	1
Hermanos	Primer hermano en la residencia:	3
	Por cada uno de los hermanos siguientes:	2
Rendimiento académico (nota media)	Sobresaliente (8,5 o más):	3
	Notable (7 ó más y menos de 8,5):	2
	Bien (5,5 o más y menos de 7):	1
	Suficiente, aprobado o apto (4,5 o más y menos de 5,5) :	0,5
	Insuficiente, suspenso, no presentado o no apto:	0

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Anexo IV
SOLICITUD DE PLAZA EN ESCUELA-HOGAR/RESIDENCIA
(Curso 2018-2019)

NUEVA ADJUDICACIÓN

(Señalar lo que proceda)

RENOVACIÓN

1.- DATOS DEL ALUMNO		NUMERO IDENTIFICACION ESCOLAR <i>(a cumplimentar por el centro)</i>	
APELLIDOS:		NOMBRE:	
DNI/NIE <i>(obligatorio si es mayor de 14 años)</i>		FECHA NACIMIENTO:	
2.- DOMICILIO FAMILIAR			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
CODIGO POSTAL	TELEFONO	email	
3.- SOLICITANTE (NO CUMPLIMENTAR SI EL SOLICITANTE ES MAYOR DE EDAD)			
PARENTESCO	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	
4.- ESTUDIOS REALIZADOS EN EL CURSO 2017/2018			
CENTRO:			
NIVEL: <i>(Primaria, Secundaria, etc.)</i>		CURSO:	
5.- ESTUDIOS PARA LOS QUE HA SOLICITADO/OBTENIDO PLAZA EN EL CURSO 2018/2019			
CENTRO:			
NIVEL/Modalidad <i>(Primaria, ESO, etc.)</i>		CURSO:	
6.- SOLICITUD DE PLAZA EN ESCUELA-HOGAR O RESIDENCIA PARA EL CURSO 2018/2019			
CENTRO:		LOCALIDAD:	
En el caso de no tener derecho a plaza gratuita por no cumplir los requisitos para la misma, ¿DESEA disfrutar de plaza en la residencia abonando las cantidades establecidas en la Orden de la convocatoria? (márquese lo que proceda) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
7.- DATOS FAMILIARES (Completar para cada miembro de la unidad familiar, excluido el solicitante)			
Los abajo firmantes AUTORIZANNO AUTORIZAN (táchese lo que no proceda), a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a comprobar los datos necesarios de verificación de residencia e identidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Las autorizaciones concedidas por cada firmante pueden ser revocadas en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos (C/Vargas, 53-39010 Santander)			
Parentesco	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO
Padre/Tutor 1			
Madre/Tutor 2			
8.- DOCUMENTACION ADJUNTA: en el caso de NO AUTORIZAR a obtener los datos de verificación de identidad y residencia, indicados en el punto anterior, deberá aportar la documentación correspondiente.			
<input type="checkbox"/> - Copia del DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.			
<input type="checkbox"/> - Fotocopia del pasaporte y certificado de empadronamiento de la unidad familiar, en el caso de extranjeros que no dispongan de NIE.			
<input type="checkbox"/> - Certificado de Empadronamiento (obligatorio aportarle en el caso de solicitantes que no dispongan de DNI/NIE).			
9.- DATOS QUE APORTA EL SOLICITANTE. (Rellenar sólo en el caso de alumnos de Nueva Adjudicación)			
Distancia	El domicilio del solicitante se encuentra a kilómetros		
Enseñanzas	<input type="checkbox"/> No hay en el entorno ninguna de las enseñanzas postobligatorias <input type="checkbox"/> No hay en el entorno el Bachillerato o Ciclo de Grado Medio que solicita <input type="checkbox"/> No hay en el entorno el Ciclo de Grado Superior que solicita		
Hermanos	Número de hermanos en la Residencia:		
Rendimiento académico	Nota media:		

CVE-2018-3945

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

10.-DECLARACION RESPONSABLE
El abajo firmante, DECLARA RESPONSABLEMENTE: - Ser ciertos los datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta y que ésta última es fiel copia de los originales. - Conocer y aceptar que la Administración Pública pueda comprobar en cualquier momento la veracidad de los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
D./D ^a, como tutor legal del alumno indicado en el apartado 1º, (o el interesado en el caso de ser mayor de 18 años), SOLICITA le sea adjudicada plaza de Escuela-Hogar/Residencia para el curso 2018/2019 en el centro indicado.
En a..... de de 2018 (Firma del padre/madre/tutor o interesado si es mayor de 18 años)
Fdo.:.....

SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACION Y CENTROS EDUCATIVOS
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

- 1.- **Datos del alumno:** Datos personales del alumno-solicitante que deberán cumplimentarse en su totalidad. Los datos del Número de Identificación Escolar serán cumplimentados por el Centro docente.
- 2.- **Domicilio familiar:** El apartado 2 se refiere al domicilio del alumno que deberá cumplimentarse en su totalidad.
- 3.- **Solicitante:** Si el solicitante es mayor de 18 años, no es necesario cumplimentarle.
- 4.- **Estudios realizados en el curso 2017-2018:** Descripción de los estudios realizados por el alumno en el curso anterior al que se solicita la plaza así como del Centro docente.
- 5.- **Estudios para los que ha solicitado/obtenido plaza en el curso 2018-2019:** Estudios a realizar en el curso 2018/19.
- 6.- **Solicitud de plaza:** Centro en el que solicita plaza de internado.
- 7.- **Datos Familiares:** Datos de todos los miembros de la unidad familiar, que deberán firmar a la derecha para autorizar la comprobación de los datos.
- 8.- **Documentación adjunta:**
 - En el caso de solicitantes (padre/madre o tutor, o el alumno si es mayor de 18 años) que **no autoricen** a obtener los datos de verificación de residencia y de identidad:
 - Fotocopia del DNI/NIE
 - Certificado de empadronamiento.
 - En el caso de solicitantes (padre/madre o tutor, o el alumno si es mayor de 18 años) que **no dispongan** de DNI/NIE:
 - Fotocopia del pasaporte
 - Certificado de empadronamiento.
 - Cualquier otra documentación que estime oportuna.
- 9.- **Datos que aporta el solicitante:** Este apartado sólo se cumplimentará en el caso de alumnos de Nueva Adjudicación o que cambien de etapa educativa, indicando los datos que correspondan a su situación en cada uno de los apartados:
 - Distancia hasta el Centro (Indicar kilómetros).
 - Enseñanzas: marcar con una cruz la casilla correspondiente.
 - Nº de hermanos: indicar, en el caso de tener hermanos, el número de ellos en la residencia que solicita.
 - Nota media: la nota media del curso anterior.
- 10.- La solicitud vendrá firmada por el padre/madre o tutor, o por el interesado en el caso de ser mayor de 18 años.

PROTECCION DE DATOS

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los ficheros creados e inscritos en el Registro de Ficheros de Datos de la Agencia Nacional de Protección de Datos, siendo el órgano responsable de su tramitación y gestión la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, con domicilio en C/ Vargas, 53 39010-Santander, donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación o cancelación, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

2018/3945

CVE-2018-3945

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2018-3689 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para adecuación de local para actividad de restaurante en La Cueva.*

Solicitada por doña Encarnación García Pelegrina, licencia municipal de actividad para "adecuación de local para actividad de restaurante", en el edificio con referencia catastral número 6866601VN2966N0001SE, ubicado en la localidad de La Cueva, T.M. de Castañeda, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Castañeda, 13 de abril de 2018.

El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

2018/3689

CVE-2018-3689

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-3968 *Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad existente para acondicionamiento de un local de salón de juegos y bar con cocina, en calle Perines, 8 - Bajo. Expediente 49/18.*

RECREATIVOS PEÑACABARGA, S. L. ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad existente para acondicionamiento de un local de salón de juegos y bar con cocina, en la calle Perines, número 8 - Bajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, calle Los Escalantes, número 3.

Santander, 18 de abril de 2018.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

[2018/3968](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN CUARTA

CVE-2018-3787 *Notificación de sentencia y auto de aclaración en recurso de apelación 500/2017.*

Doña María Cristina Ruigómez Gómez, letrada de la Administración de Justicia del Audiencia Provincial Sección 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación, con el nº 0000500/2017 a instancia de don JOSÉ FERNÁNDEZ SAN PEDRO y otro frente a COBACANT, SL, en los que se ha dictado resolución, SENTENCIA, de fecha 31 de enero de 2018, así como auto de aclaración a la misma en fecha 23 de marzo de 2018, contra la que cabe recurso de casación y extraordinario por infracción procesal en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles, contados desde el siguiente a su notificación.

En esta Sección podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a los HEREDEROS DE DON LUIS FRANCISCO RUIZ SÁNCHEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Cristina Ruigómez Gómez.

2018/3787

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-3887 *Notificación de decreto 130/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 15/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000015/2018 a instancia de SORAYA CAVEDA GRANJA frente a STD IFACTORY LAB, SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000130/2018

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D. MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO.

Santander, 11 de abril de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s STD IFACTORY LAB, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

SORAYA CAVEDA GRANJA por importe de 8.333,33 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031001518, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a STD IFACTORY LAB, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de abril de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/3887

CVE-2018-3887

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-3889 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 51/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000051/2018 a instancia de JAIME RODRÍGUEZ PARETS GONZÁLEZ PINTO frente a AMPARO ZORITA ABASCAL, MARCELINO EDUARDO DÍAZ ZORITA, MZD TORREFACTORES, SC, y CÁNTABRO ARÁBICA, SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADA-JUEZ,
D^a. NURIA PERCHÍN BENITO.

Santander, 17 de abril de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JAIME RODRÍGUEZ PARETS GONZÁLEZ PINTO, como parte ejecutante, contra AMPARO ZORITA ABASCAL, MARCELINO EDUARDO DÍAZ ZORITA, MZD TORREFACTORES, SC, y CÁNTABRO ARÁBICA, SL, como parte ejecutada, por importe de 1.280,60 euros de principal (1.211,00 € más 69,60 € de 10 por ciento de interés por mora sobre la cantidad de 1.081,00 €), más 150,00 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el Decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030005118, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada-juez.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AMPARO ZORITA ABASCAL, MARCELINO EDUARDO DÍAZ ZORITA y MZD TORREFACTORES, SC, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de abril de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/3889

CVE-2018-3889

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-3625 *Notificación de sentencia 257/2017 en procedimiento ordinario 677/2017.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN EFC, SA, frente a JULIO RODRÍGUEZ RUBALCABA, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 8 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000257/2017

Santander, 8 de noviembre de 2017.

Vistos por D. Javier Gómez Hernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 677 del año 2017, a instancia de D. Leopoldo Pérez del Olmo, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la sociedad, PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN EFC, SA, bajo la asistencia del abogado D. Francisco José Portilla Higuera, contra D. JULIO RODRÍGUEZ RUBALCABA, en situación de rebeldía procesal, procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN EFC, SA, contra D. JULIO RODRÍGUEZ RUBALCABA, debo condenar y CONDENO al demandado a abonar al actor la cantidad de DIEZ MIL CATORCE euros CON VEINTE CÉNTIMOS (10.014,20 €), así como el pago de los intereses devengados desde la fecha de cierre de cuenta y los que se devenguen hasta el efectivo pago de todo lo adeudado, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3857000004067717 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D.A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por el Sra. letrada de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la letrada de la Administración de Justicia doy fe.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JULIO RODRÍGUEZ RUBALCABA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2018/3625

CVE-2018-3625

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-3401 *Notificación de sentencia 80/2018 en procedimiento ordinario 451/2017.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario número 451/17, a instancia de UNIÓN DE CRÉDITOS INMOBILIARIOS, S. A., EFC, frente a ALEJANDRO TOVAR FORERO, en los que se ha dictado sentencia número 80/18 con fecha 28/3/18 contra la que cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado don ALEJANDRO TOVAR FORERO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de abril de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2018/3401

CVE-2018-3401

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2018-3932 *Notificación de auto 104/2018 en procedimiento de formación de inventario de bienes de régimen económico matrimonial.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de formación de inventario de bienes de régimen económico matrimonial, a instancia de MARÍA TERESA HIDALGO GARCÍA, frente a DAVID RIVAS HUETE, en los que se ha dictado resolución de fecha 19 de abril del 2018, del tenor literal siguiente:

AUTO nº 000104/2018

EL MAGISTRADO-JUEZ,
D. RAMÓN SAN MIGUEL LASO.

Santander, 19 de abril de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por la procuradora D^a URBELINA CASTANEDO GALÁN, en nombre y representación de MARÍA TERESA HIDALGO GARCÍA se formuló solicitud de formación de inventario de bienes del régimen económico matrimonial frente a DAVID RIVAS HUETE, señalándose día y hora para la formación de inventario.

SEGUNDO.- Que en el día y hora señalados se celebró comparecencia para la formación de inventario, a la que solo compareció la parte actora. Dada la incomparecencia de la otra parte pese a constar en las actuaciones citada en forma, se le tuvo por conforme con la propuesta de inventario presentada por la parte actora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 809.1 LEC, cuando, sin mediar causa justificada, alguno de los cónyuges no comparezca en el día señalado, se le tendrá por conforme con la propuesta de inventario que efectúe el cónyuge que haya comparecido. En este caso, así como cuando, habiendo comparecido ambos cónyuges, lleguen a un acuerdo, se consignará este en el acta y se dará por concluido el acto.

PARTE DISPOSITIVA

SE APRUEBA la propuesta de formación de inventario de bienes del régimen económico matrimonial presentada por la procuradora D^a URBELINA CASTANEDO GALÁN, en nombre y representación de MARÍA TERESA HIDALGO GARCÍA, frente a DAVID RIVAS HUETE, del siguiente tenor literal:

CVE-2018-3932

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

PROPUESTA DE INVENTARIO DEL RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL que presenta D^a Urbelina Castanedo Galán, procuradora de los Tribunales y de D^a Teresa Hidalgo García.

INVENTARIO

ACTIVO.- INMUEBLES.-

1.- Un inmueble sito en Astillero cuya descripción es la siguiente:

URBANA NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO. VIVIENDA situada en la planta de entrecubierta del bloque número uno o del Este de un conjunto urbanístico sito en el pueblo y término municipal de Astillero, calle Bernardo Lavín número dieciséis, hoy calle Poeta Miguel Hernández número once, denominado La Sara segunda fase, señalada con la letra P, con acceso por el portal número dos de dicho conjunto urbanístico, y a través de su puerta de entrada situada en el descanso de la escalera de la planta tercera de viviendas, con distribución apta para habitar. Tiene una superficie construida de ciento cincuenta y ocho metros dieciséis decímetros cuadrados, y útil de ciento treinta y un metros y setenta y seis decímetros cuadrados y Linda; Norte, vivienda Q de la misma planta; Sur, vivienda O de su misma planta; Este y Oeste aires sobre terreno sobrante. Tiene una cuota de participación con relación al valor total del bloque al que pertenece del 4,69% y en relación a todo el conjunto urbanístico del 2,2697038%.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Santander Número Dos; Tomo 3281, Libro 281, folio 172, finca 12778 de Astillero.

Título.- Adquirida por D. David Rivas Huete casado con D^a Teresa Hidalgo García el 8 de junio de 1998 en escritura de compraventa otorgada por el notario que fue de Laredo D. Jesús Mantilla Blanco.

Valor: 150.000 euros.

PASIVO CON CARGO A AMBOS CÓNYUGES:

1.- Crédito hipotecario que grava la finca numerada con el nº 1, número de préstamo 2021-9600027531 suscrito por D. David Rivas y D^a Teresa Hidalgo y que asciende en la actualidad a la deuda de principal de 26.698,03 euros.

2.- Préstamo suscrito para la adquisición de vivienda, número de préstamo 2021-9600037795 suscrito por D. David Rivas Huete y D^a Teresa Hidalgo y que asciende en la actualidad a la cantidad de 11.576,51 euros.

3.- Préstamo suscrito para la adquisición de vivienda, número de préstamo 2021-9600049196 suscrito por D. David Rivas Huete y D^a Teresa Hidalgo y que asciende en la actualidad a la cantidad de 8.575,37 euros.

4.- Abono del embargo realizado sobre el inmueble por el Excmo. Ayuntamiento de Astillero por la deuda existente del abono de los Impuestos de Bienes Inmuebles adeudados y que figura en la copia simple del Registro como embargo letra H. y que asciende a la cantidad de 12.847,74 euros.

PASIVO CON CARGO A D. DAVIS RIVAS HUETE:

1.- Abono del embargo realizado sobre el inmueble por D. Alejandro Novoa Rodríguez y que figura en la copia simple del Registro como embargo letra F cuya cantidad inicial de principal asciende a la cantidad de 1.039,63 euros.

2.- Abono del embargo realizado sobre el inmueble por la Audiencia Provincial de Madrid Sección 15, proveniente del Juzgado Nº 15 de Madrid número de Autos 81/12 contra la parte de D. David Rivas Huete y que figura en la copia simple del Registro como embargo letra G. cuya cantidad inicial de principal asciende a la cantidad de 41.295,80 euros.

CVE-2018-3932

DEUDA EXISTENTE ENTRE CONYUGES:

1.- Pagos realizados por D^a Teresa Hidalgo García del préstamo suscrito con Liberbank número de préstamo 2021-9600076231 desde el año 2013 hasta la finalización del mismo y cuya cuantía total tal y como se acredita, ascendió a 5.346,68 incluido el principal más los intereses más los de demora producidos por la falta de abono de la cuota de D. David Rivas Huete y que al menos, dicha deuda, asciende a la cantidad del 50% es decir, a 2.673,34 euros.

2.- Pagos realizados por D^a Teresa Hidalgo García del préstamo suscrito con Liberbank número de número de préstamo 2021-9600027531 desde el año 2013 hasta el 8-11-17 y cuya cuantía abonada tal y como se acredita, ascendió a 45.644,38 incluido el principal más los intereses más los de demora producidos por la falta de abono de la cuota de D. David Rivas Huete y que al menos, dicha deuda, asciende a la cantidad del 50% es decir, a 22.822,20 euros.

3.- Pagos realizados por D^a Teresa Hidalgo García del préstamo suscrito con Liberbank número de número de préstamo 2021-9600037795 desde el año 2013 hasta el 23-10-17 y cuya cuantía abonada tal y como se acredita, ascendió a 14.641,14 incluido el principal más los intereses más los de demora producidos por la falta de abono de la cuota de D. David Rivas Huete y que al menos, dicha deuda, asciende a la cantidad del 50% es decir, a 7.320,60 euros.

4.- Pagos realizados por D^a Teresa Hidalgo García del préstamo suscrito con Liberbank número de número de préstamo 2021-9600049196 desde el año 2013 hasta el 23-10-17 y cuya cuantía abonada tal y como se acredita, ascendió a 8.693,97 incluido el principal más los intereses más los de demora producidos por la falta de abono de la cuota de D. David Rivas Huete y que al menos, dicha deuda, asciende a la cantidad del 50% es decir, a 4.346,98 euros.

5.- Pagos realizados por D^a Teresa Hidalgo referentes a la deuda que se le reclamó y abonó D^a Teresa, y se tramitó en el Juzgado de Primero Instancia nº 2 y que provenía de los servicios del inmueble durante el año 2013 con Hidrocantabrico Energia, SAU, y que corresponde abonar a ambos propietarios y que en su día ascendió a 6.690,27 adeudando 3.345.13 euros.

6.- Pago de los seguros obligatorios que pesán sobre la vivienda al estar esta hipotecada de los años 2013; 2014; 2015; 2016 y 2017.

Documentos que se aportan numerados:

- 1.- Sentencia de divorcio.
- 2.- Certificación registral del inmueble que figura en el inventario.
- 3.- Escritura de capitulaciones matrimoniales.
- 4.- Copia de la escritura de compraventa del inmuebles.
- 5 a 8.- Certificaciones existencia de créditos con la entidad Liberbank.
- 9 a 12.- Movimientos de la cuenta de los créditos existentes.
- 13.- Certificado de valoración del inmueble, con sus cargas.
- 14.- Reclamación judicial por deudas del inmueble abonadas por la demandante.
- 15.- Documento relativo a uno de los embargos que pesa sobre el inmueble.
- 16.- Pago del seguro realizado por la demandante del inmueble que figura en el inventario.
- 17.- Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona, donde se decreta la posibilidad del procedimiento de liquidación de Régimen económico de Separación de bienes en el Derecho Común.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente nº 2107000000004718 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la Magistrado-Juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DAVID RIVAS HUETE, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2018/3932